

Tabla 40. Consultas y respuestas Taller realizado en Santiago (25-11-14)

<p>Consultas y Respuesta realizadas en</p> <p>Presentación Estudio: “Antecedentes para la Elaboración de una Regulación para el Control y Prevención de Olores en Chile”</p> <p>Universidad Andrés Bello, Santiago -Martes 25 de Noviembre de 2014</p>
--

1. ALCANCE	
Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento	
1	Alcance debería considerar cuál es el objetivo del reglamento, además de indicar los rubros a los cuales se aplicará.
2	Alcance no ligado a si es mi empresa familiar, ya que los impactos, o mejor dicho, efectos adversos, no necesariamente están ligados a tamaño de fuente, sino a los procesos realizados.
3	Considera estipulación de plazos en los que la empresa debe presentar el PGO, de acuerdo a tipo de empresa y su actividad.
4	Considerar medición de parámetros objetivos para los gases contaminantes en la fuente
5	Creo que la norma no debe tener separación y/o aplicación en cuanto a tamaño. Debe aplicar a todos, dado que en líneas generales, empresas pequeñas no son grandes emisores y/o los problemas son más abordables.
6	De acuerdo a nuestra experiencia en Plantas de Molibdenos, no sólo los procesos de lagunas de evaporación son emisores de olor, también el proceso de separación (Planta Moly), el cual genera olor característico y que bajo condiciones de vientos es un potencial foco emisor.
7	El alcance para integrar a una empresa está determinado por un tamaño económico y no considera la complejidad de los componentes que generan olores. Esto último no depende del tamaño económico.
8	El término olores “molestos” es subjetivo y por lo tanto podría generar conflictos.
9	La definición para qué tipo de empresa aplica, debiese ser de carácter más general, como por ejemplo, “carga contaminante” y no sólo depender de variables económicas para las microempresas u otra actividad.
10	La distancia mínima de un sector residencial debiera ser coherente con el plan regulador, próximo a sectores industriales.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

11	Lo ideal para la medición de olores es resguardar la calidad de vida de los vecinos afectados, no un acuerdo político-económico, que sólo favorece a unos pocos y no defiende el derecho fundamental de vivir en un ambiente libre de contaminación.
12	Lodos generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas (línea de lodos) (crítico).
13	No considera empresas cerveceras, tienen un alto nivel de olores.
14	No considera empresas como LEFERSA, que trabaja con levaduras.
15	No consideran plantas exentas. Todos deben cumplir la norma. Da la impresión que sólo se aborda en la medida que existen reclamos.
16	No queda clara la justificación de nivel de facturación para empresas que no tienen tipología en el DS 40/2013 MMA.
17	No se aprecian claramente los dos criterios de clasificación, específicamente en rendering y faenadoras de animales.
18	Para el caso de la última hipótesis, aquella que incluye a las empresas con sanciones.
19	Plantas de tratamiento de aguas servidas.
20	Plantas de tratamiento de RILES.
21	Plantas que produzcan compost y disposición a predios agrícolas.
22	Plantas refinadoras de petróleo.
23	Planteles y establos de crianza y engorda de animales y ferias ganaderas.
24	Plantas de RILES: Se consideran sólo las descargas a aguas superficiales y no a descargas al alcantarillado (DS 609)
25	Rellenos sanitarios y vertederos (sobre 15 ton/día)
26	Revisar la segmentación sólo por tamaño de la empresa. Se propone incluir ubicación geográfica (Inmisión)
27	Revisar rubro Pinturas, Solventes (Químicas)

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

28	Se considera necesario considerar las molestias de olores por la comunidad independientemente del tamaño de las empresas más que salvaguardar la economía de las empresas. Se supone que los reglamentos o normativas primero se realizan para asegurar la salud y calidad de vida de los ciudadanos según consta en la constitución política de Chile. No me parece que a través de una sanción que es política, la empresa deba tomar acciones. Esto no es serio, es más bien un tema político de las empresas.
29	Se deberían considerar RILES que vayan a tratamiento en sanitarias a través del alcantarillado o ductos privados, ya que generan un impacto que quedaría sin evaluar y todo se cargaría a la planta de tratamiento de destino final.
30	Se dejan fuera las empresas pequeñas aun cuando generalmente son las que no cumplen. Las grandes invierten y controlan y son fiscalizadas y sancionadas. Las pequeñas no son exigidas y por lo tanto no cumplen. No parece justo, debiera reconsiderarse.
31	Se habla mucho de las empresas pero no se ha tomado en cuenta a la comunidad. ¿Qué sacarán los ciudadanos con las denuncias si no hay sanción?
32	Se mencionó que se excluye las plantas de molibdeno porque no es la actividad, sino parte de los RILES, los que generan olor. Sin embargo, el proceso de obtención de molibdeno, efectivamente sí genera H ₂ S como planta en el proceso.
33	Se presta para la evasión del cumplimiento, dividiendo instalaciones y/o los RUT.
34	Se sugiere revisar la exclusión de microempresas de crianza de animales, ya que su impacto en la generación de olores molestos para la comunidad es importante.
35	Sector pecuario es muy amplio y está considerado en un sólo sector, esto debiera estar diferenciado.
36	Serán consideradas instalaciones o empresa para el corte que aplicará el reglamento.
37	Sugiero tratar de manera especial dentro del reglamento, la emisión de olores molestos procedentes de crianza de animales, debido a su fuerte impacto en la calidad de vida, y debido a que muchas de ellas son microempresas. Considerar medidas especiales para que puedan abatir la generación de menor olor y cumplir el reglamento.
35	Tampoco considera empresas que trabajan con solventes.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

39	Tipificar y cuantificar hidrocarburos aromáticos presentes y su daño al organismo humano (cancerígenos).
40	Todos saben que en Chile las empresas manejan políticamente sus acciones por lo tanto no son reales. Se solicita considerar las denuncias de la comunidad y no las sanciones.
41	Todo plantel de producción intensiva de animales debe pertenecer al alcance del proyecto, debido a que la crianza de animales está asociada a olores, vectores y residuos. Por lo que es necesario un Plan de Buenas Prácticas asociadas a ello. Controlando desde el inicio del proceso de producción.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Aplica para el caso de planta de tratamiento de RILES de fecales que no tengan efluentes (circuito cerrado), sino solo disposición final de residuos sólidos?	El presente Estudio propone que sí aplique.
2	¿Basta que sea una denuncia "verificable" por la autoridad? ¿Está regulado o debiera regularse la verificación" por parte de la autoridad?	El presente Estudio ha recomendado establecer un protocolo para la verificación de denuncias
3	¿Cómo se controla la acumulación de residuos potencialmente generadores de olor?	Esto deberá ser establecido y detallado por cada empresa en su PGO.
4	¿Cómo se define talleres de redes?	Talleres de limpieza de redes de crianza de peces en mar abierto o ríos.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
5	¿Cómo se evitarán aspectos subjetivos en los reclamos o aplicación de mediciones en la existencia de olores?	El presente Estudio ha recomendado establecer un protocolo para la verificación de denuncias
6	¿Cómo se regula la aplicación de guano en predios agrícolas?	Dependerá del predio y de la actividad económica que en éste se desarrolle. De acuerdo a la consultoría, si lo anterior se desarrolla dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, entonces será regulado por él.
7	¿Cuáles son los criterios de selección y determinación de tamaño de los potenciales regulados?	En primera instancia el Estudio recomienda que sea empleado el mismo criterio del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En segunda instancia, en vista que los criterios del SEIA aplica a tamaños elevados, se han empleado criterios de tamaño y económicos propuestos por el equipo consultor.
8	¿En el caso de industrias que utilizan COVs, como elaboración de plásticos, se considerarán?	El presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga una sanción por organismos públicos, en referencia a olores molestos
9	¿En las DIA o EIA se incluirá un ítem de olores con planes de monitoreo, seguimiento o como impactos y sus medidas?	En el periodo de elaboración del Estudio los proyectos que ingresaban al SEIA ya están incorporando ítem respecto a Olores, por lo que como equipo consultor vemos una tendencia a seguir.
10	¿Están considerados los compuestos hidrocarburos aromáticos?	El Estudio recomienda enfocar el diagnostico de potencial de impacto a la medición de olores, como tal. Lo anterior, no descarta que producto de esa medición se incluyan indirectamente otros componentes.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
11	¿Existe la capacidad a nivel de gobierno para dar respuesta a la gran cantidad de información que implica la generación de PGO para su análisis y posterior fiscalización?	El presente Estudio no evalúo la capacidad de fiscalización del Estado. Será materia del MMA su evaluación, gracias a los antecedentes recabados en el presente Estudio.
12	¿Existe la capacidad técnica para poder dar respuesta a todos las empresas que deberán realizar PGO?	Será competencia de cada organismo velar para que las capacidades técnicas existan a la entrada en vigencia del Reglamento.
13	¿Existirá algún plan de adecuación para las instalaciones existentes con difusión de buenas prácticas para asegurar el cumplimiento del reglamento?	Todas las empresas que estén obligadas a realizar un PGO deberán aplicar un conjunto de buenas prácticas para optimizar el proceso de su instalación. Para ello, la presente consultoría recomienda que existan guías de buenas prácticas por cada uno de los rubros regulados efectuadas con los respectivos sectores público-privado
14	¿Fábrica de alimento de animales de qué tipo? Alimento de molienda, no con rendering ¿también están incluidos?	El presente Estudio propone que sí estén incluidos. La consultoría no específica el tipo, pero establece que dentro de los procesos productivos, la principal fuente de olor corresponde a la materia prima utilizada, especialmente cuando se emplea la harina de pescado. A su vez, la consultora sugiere la exclusión de las microempresas y hasta el segundo quintil de las pequeñas empresas con ventas hasta 6921 UF en el último año calendario, del alcance de mecanismo propuesto según los resultados obtenido en el estudio de viabilidad económica expuesto en el punto 7 del estudio.
15	¿Industrias que manejan residuos peligrosos no se consideran?	El presente Estudio propone que si no generan olores molestos, no estarán afectos a cumplir el Reglamento.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

Nº	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
16	¿Las plantas de tratamiento de RILES que descargan a sistemas de alcantarillado están consideradas dentro del alcance? (Referencia Decreto Supremo nº609)	El presente Estudio propone que sí sean incluidas.
17	¿No aplica a industrias químicas?	El presente Estudio propone que si no generan olores molestos, no estarán afectos a cumplir el Reglamento
18	¿No aplica a los EI que deben cumplir el DS 609 de descarga de RILES al alcantarillado?	El presente Estudio propone que si generan olores molestos, sí estarán afectos a cumplir el Reglamento
19	¿No aplica a refinerías de petróleo?	El presente Estudio propone que si generan olores molestos, sí estarán afectos a cumplir el Reglamento
20	¿No existe límite respecto al tamaño de la empresa sancionada para que deba ingresar?	A efectos del presente estudio se recomienda segregar la aplicación del Reglamento por tamaño de empresa, excluyendo las empresas de menor tamaño, las que deberán ser reguladas por otros instrumentos.
21	¿No se consideran plantas procesadoras de grasas?	El presente Estudio propone que si son grasas animales, son subproductos cárnicos, por tanto sí.
22	¿Por qué no se consideran las plantas que manejan lodos?	El presente Estudio propone considerar el deshidratado de lodos.
23	¿Pozos de mortalidad están incluidos o van dentro de la crianza de animales?	El presente Estudio propone que deban ser incluidos dentro de crianza de animales.
24	¿Qué pasa con la valorización de residuos?	El presente Estudio no consideró la mencionada actividad, sin embargo podrá ser considerada en la elaboración del Anteproyecto el que finalmente establecerá el listado definitivo.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
25	¿Qué pasa con las actividades no incluidas en el alcance y que pudieran impactar?	El presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga una sanción por organismos públicos, en referencia a olores molestos
26	¿Qué pasa con las actividades que son menores y provocan molestias a la comunidad, como la crianza de animales a menor escala aledaña a comunidad de viviendas?	El presente Estudio propone que éstas sean reguladas a través de Ordenanzas Municipales.
27	¿Qué pasa con las empresas pequeñas que igual impactan en su entorno, por ejemplo, fábricas de empanadas, panaderías,...entre otros?	Según la propuesta del equipo consultor, éstas deberán ser reguladas mediante Ordenanzas Municipales.
28	¿Qué pasa con las industrias que descargan a las redes de alcantarillado? Esto no sólo debe aplicar a los establecimientos que tienen plantas de RILES.	El presente Estudio propone que todas las industrias con plantas de RILES que cumplan con las especificaciones propuestas en el alcance deberán realizar un PGO.
29	¿Qué pasará cuando haya varias industrias cercanas y el tema de emisión de olores es compartido?	El consultor propone que el reglamento sea aplicable para cada empresa, la cual obtendrá su propio autodiagnóstico y cada una de ellas deberá aplicar medidas en forma individual.
30	¿Qué rol jugará el estudio en el diseño de estas buenas prácticas para educar tanto a las industrias como a la población en el control y prevención de olores?	El presente estudio presenta un conjunto de buenas prácticas, para los rubros regulados, obtenidos de la revisión de la bibliografía internacional. Estas servirán como base para la realización de las guías MTDs. Se recomienda la participación de las empresas que son las que mejor conocen los procesos, y por tanto, pueden aportar mayor información.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
31	¿Qué sucede con las plantas de compostaje?	El equipo consultor recomienda que sean incluidas.
32	¿Qué sucede con los sitios de secado de lodos biológicos de plantas de tratamiento?	El equipo consultor recomienda que sean incluidas.
33	¿Quedan excluidos los depósitos de seguridad de residuos sólidos industriales/peligrosos?	El presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga una sanción por organismos públicos, en referencia a olores molestos.
34	¿Quedarían sujetas a algún proceso de autodiagnóstico?	Si la pregunta se refiere a los depósitos de seguridad mencionados en pregunta N°33, éstos en el caso de generar molestia de olores, deberán realizar un autodiagnóstico en el marco del Reglamento.
35	¿Se consideran los impactos que pueden tener en la salud de los habitantes o en el medio ambiente los diferentes tipos de olores para el alcance?	Como parte del presente Estudio no se consideraron impactos en la salud o el medio ambiente. Sin embargo, existe bibliografía tanto nacional como internacional respecto al tema.
36	¿Se considerarán dentro del alcance los rubros relacionados al transporte de sustancias de olores molestos? (por ejemplo, transporte de residuos líquidos o sólidos)	El equipo consultor no los ha considerado en el presente Estudio, sin embargo, es un rubro que se debe analizar para incluir en el alcance.
37	¿Sólo entrarán los proyectos que se evalúan por el SEIA? Si no es así, ¿cómo ingresarán los otros proyectos?	El equipo consultor propone que la aplicación del Reglamento tanto para empresas que ingresen o no al SEIA, según el alcance propuesto.



ANTECEDENTES PARA LA ELABORACIÓN DE UNA REGULACIÓN PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE OLORES EN CHILE

COMENTARIOS

COMENTARIOS

RESPUESTA según el equipo consultor.

¿Se incluyen con sanción de la vigencia de reglamento de olores? ¿En ese punto, en relación al tiempo de sanción, número de sanciones y el método de aplicación?

El presente Estudio ha recomendado en forma general las materias referidas a sanción, corresponderá al Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración del Reglamento detallar dicha información.

¿Los residuos ¿están considerados solo en las plantas o también plantas de transferencia de residuos como es el caso de plantas de tratamiento?

El equipo consultor recomienda su inclusión.

¿Se considera la distancia entre los asentamientos industriales y los asentamientos de pueblo, ciudad? Es decir, el lugar de los asentamientos en las industrias, ¿no es un parámetro de distancia?

El alcance propuesto menciona los rubros a los cuales aplicará el Reglamento, lo anterior, no obsta que en el momento de autodiagnosticarse deberán considerar factores de distancia al receptor. El presente Estudio recomienda determinar qué se entenderá como receptor en el marco de la elaboración del reglamento en el momento de la determinación de la distancia.

Plantas faenadoras, se indica 100 toneladas a número de canales; esto es toneladas o número de canales.

Se refiere a 100 toneladas de animales procesados en la entrada de la faenadora.

¿Se refiere a la "sanción", ¿cómo será la denuncia de la población aledaña? ¿Habrá una ventanilla única, por donde se hace tal denuncia? ¿Cuál será el ente responsable de gestionar y hacer el seguimiento de las denuncias?

El presente Estudio ha recomendado establecer un protocolo para la verificación de denuncias. Por otra parte, las denuncias deberán ser encauzadas a través de los organismos fiscalizadores correspondientes. El modo de establecer la denuncia deberá ser establecido por el MMA, en la elaboración del Reglamento.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
43	¿Existe un catastro de las empresas (por rubro) que quedarían afectas al reglamento y cuál es el total de empresas (porcentaje)?	Según Estudio ECOTEC ⁴¹ Año 2013, se georreferenció un número de actividades potencialmente generadoras de olor. El presente Estudio, actualizó dicha información, proponiendo el alcance del Reglamento. Por lo que se recomienda realizar un Estudio más acabado para definir el porcentaje de empresas afectadas por el Reglamento.
44	Las actividades de compostaje de desechos de animales ¿caerán en este alcance? ¿O solo por posibles fiscalizaciones de alguna entidad gubernamental?	El presente Estudio no consideró la mencionada actividad, sin embargo puede ser considerada en la elaboración del Anteproyecto.
45	Las denuncias anteriores al autodiagnóstico de las empresas ¿qué periodo se considerará? ¿Y cómo se efectuará el muestreo del receptor?	El presente Estudio recomienda tener el historial de al menos 24 meses antes de la entrada en vigencia del Reglamento. Respecto al muestreo la consultora propone que se debiese realizar en el punto de emisión, y aplicar la normativa internacional de referencia VDI 3880.
46	Las estaciones elevadoras de aguas servidas ¿se incluyen dentro de la clasificación?	El presente Estudio no consideró la mencionada actividad, sin embargo puede ser analizada en la elaboración del Anteproyecto.
47	Para los proyectos nuevos (fuera del listado de rubros) a evaluar en SEIA: ¿Se mantendrán los rubros con potencial de impacto aun cuando de la evaluación ambiental se concluya que el proyecto tiene potencial de impacto por olores?	Son independientes, si se encuentra dentro del alcance propuesto deberá realizar el PGO con todas sus partes y medidas correspondientes en función del potencial de impacto de la instalación.

⁴¹ Estudio: Antecedentes para la Regulación de Olores en Chile. Informe Final.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
48	Planta de tratamiento de RILES sin laguna de estabilización, en un plantel porcino de inventario de 3200 animales, ¿está incluido? (plantel pequeño comparado con otros planteles industriales)	El presente Estudio sí recomienda que esté incluido.
49	Respecto de las empresas de curtido de cueros, el literal k.4. del Reglamento SEIA implica una producción de cueros en m ² /día, pero no señala nada respecto de los insumos (cuero fresco proveniente de mataderos). En este sentido, y considerando que el proceso productivo depende de la cantidad de insumos, ¿podría el reglamento hacerse cargo de la cantidad de insumos y no de producto final?	No hace diferencia. La consultora propone que se aplique a curtiembres con producción mayor a 10 m ² /día.
50	Restaurantes, cocinas industriales ¿ingresan a través de ordenanzas municipales? (mayoría cae bajo 2º quintil)	Según la propuesta del equipo consultor, por motivos económicos, cualquier empresa por debajo del segundo quintil debería quedar fuera del Reglamento, y por tanto, ser regulada a través de otros instrumentos regulatorios como las ordenanzas municipales.
51	Se tomarán en consideración los desechos mineros como relaves y pilas de lixiviación.	El presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga una sanción por organismos públicos, en referencia a olores molestos.
52	Si la fábrica de alimentos no vende alimento, sólo es para consumo de su planta ganadera ¿está incluida a parte o en la misma planta de crianza de ganado?	Si produce alimentos y tiene impacto por olores molestos, está considerada como un rubro independiente del plantel de crianza de animales.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

Nº	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
53	Si un proceso descarga a una red de alcantarillado y aplica el DS 609 ¿no será considerado dentro del alcance? No todos los procesos de RILES poseen lagunas de estabilización, por ello sería conveniente evaluar la inclusión de este punto.	A propuesta de este Estudio se incluyen sólo los procesos de RILES incluidos en el punto O.7. del D.S. 40 del SEIA. La propuesta indicada podrá ser analizada por el Ministerio de Medio Ambiente en la etapa de elaboración del Anteproyecto.
54	Una empresa certificada en ISO 14.000 debe obligatoriamente (y con actividad que genera olores) presentar un PGO según lo dicta el Reglamento. ¿El Reglamento obliga a hacerlo? ¿Habrá que hacer una actualización de la RCA ya definida?	Si la empresa genera olores molestos, estaría obligada a realizar PGO. No sería vinculante a realizar una modificación de la RCA en caso de tenerla.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Acciones correctivas, actividades y metas, en conjunto con el APL
2	Agradecer la fuente bibliográfica de las clasificaciones de niveles de ofensividad. Gracias.
3	Dado que se quiere homologar la VDI 3883, también debería homologarse la VDI 3940, ya que los paneles de campo ayudan a determinar la zona de impacto.
4	Debe abordarse el ordenamiento territorial en el reglamento, ya que en muchos casos los proyectos se instalarán en sitios que no tienen población cercana y con el paso del tiempo se instalarán poblaciones en lugares cercanos a la fuente de olor con los correspondientes conflictos ambientales.
5	Definir concentración y percentil de evaluación de impacto de modelación.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

6	El “k” tampoco puede definir qué área, proceso o foco son los que más aportan en la emisión de olor, por lo tanto, no entrega información para definir dónde hacer los esfuerzos y que es parte de un PGO.
7	El autodiagnóstico, en estricto rigor, será la evaluación de impacto ambiental.
8	El cálculo del factor “k” no considera los parámetros topografía y meteorología de la zona en estudio como para poder extrapolar distancias desde el centro de la planta a los supuestos receptores afectados; especialmente, en el caso de Chile que se caracteriza por tener terrenos complejos.
9	El factor “k” no es representativo en Chile y no tiene fundamento científico. Me parece que no debe implementarse algo que no esté previamente estudiado ni fundado. “k” se supone que es el factor de emisión por la distancia, pero esto está muy ligado a la geografía, a la meteorología y la pluma de la emisión. Por lo tanto, por favor considerar estas variables.
10	El factor simple también involucra un gasto, ya que las empresas deberán realizar un análisis de olfatometría para calcular la emisión, que es un gasto no menor, dependiendo de la ubicación de la planta.
11	El modelo aplica solamente en caso de calma meteorológica respecto de la velocidad del viento.
12	El modelo simple generaliza demasiado y podría incurrir en interpretaciones erróneas de la autoridad y también en un posible abuso de la población (no existe análisis de la predominancia de los vientos).
13	El modelo simple no considera en absoluto la velocidad y dirección del viento.
14	El modelo simple tiene algunas limitaciones, por ejemplo, es inválido cuando la distancia máxima es al menos 40 veces la altura efectiva de la chimenea.
15	El PGO debiera ser presentado y evaluado dentro del proceso de Evaluación Ambiental.
16	El valor “k” es una alternativa de mucha incertidumbre (error) a la hora de que el industrial desee implementar soluciones (Deja fuera vientos calma, sentido del viento, entre otros). Creo que la alternativa de modelación es una vía de menor riesgo para la autoridad, comunidad e industria.
17	Elección del modelo de autodiagnóstico a implementar.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

18	En este punto no se exige un estudio acabado para determinar el PMI, punto de máximo impacto, pero a la inversa, el primer estudio puede decir con la fórmula que la población cercana no está siendo influenciada, pero en realidad sí.
19	En las curvas de ajuste del modelo simple se debería especificar cuál fue la concentración de inmisión utilizada para la clasificación de ofensividad.
20	<p>Es importante establecer criterios adecuados a la hora de usar factores de emisión y también definición de muestreo. Sugiero se incluya en la respectiva guía el que se debe levantar la emisión en forma “representativa” de cada ciclo y horarios (Ejemplo: hemos visto que para un proceso productivo sin variación, sí tienen distintas tasas de emisión dependiendo del horario que se muestree).</p> <p>Cabe destacar que el modelo CALPUFF ha sido validado para olores, mediante paneles de campo. El CALPUFF no es perfecto “per se”, el resultado depende en gran medida de un muestreo bien hecho y representativo, así como los datos meteorológicos de la zona.</p> <p>OJO: Los olores no se comportan como el particulado.</p>
21	Explicación y definición del método de dispersión, debe estar muy claro el protocolo en el Reglamento.
22	Factores de emisión.
23	Factores de ofensividad.
24	Favor explicar en el informe de forma detallada cómo se obtienen los coeficientes y exponentes.
25	Incluir que el “k” puede sobreestimar el área de impacto por lo que las medidas o tecnologías de control de olor pueden, por tanto, ser más caras que el valor de modelación por olfatometría. Reducir de un 80% a un 90% es mucho más costoso.
26	La determinación de “k” es un cálculo teórico-político, que se incluye en una ecuación.
27	La elaboración de un manual de autodiagnóstico se presentará junto con el reglamento.
28	La medición de las emisiones es absolutamente difícil de realizar.
29	La ofensividad fue tomada de alguna normativa de referencia, sería bueno señalar de qué país y por qué se eligió.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

30	Medición de olor: debiese homologarse la VDI 3880 en forma previa a la dictación del reglamento para contar con “muestreo” y “análisis en el laboratorio” ambos homologados.
31	Metodología alternativa de evaluación de impacto (método de la pluma)
32	Modelo de dispersión: debiese tener relación con la guía de uso de modelos de dispersión del SEA. Para considerar el análisis de incertidumbre del modelo, uso de modelo meteorológico WRF parametrizado según criterios del SEA. Explorar el uso de otros modelos que sean de mejor desempeño que CALPUFF para distancias menores a 5 km.
33	Modelo simple: no considera la dirección del viento y otros factores climáticos como la temperatura.
34	Modelo simple: no considera meteorología ni topografía.
35	No considera nuevo autodiagnóstico luego de la implementación de las medidas de control de olores, pues esto en caso de nuevas tecnologías generaría una condición diferente a la original.
36	No creo que sea bueno un autodiagnóstico, ya que las empresas pueden mentir. Debe ser hecho por empresa externa, certificada y autorizada por la autoridad competente.
37	No me queda claro de dónde o quién utiliza la ecuación simple con el factor “k”, qué estudios demuestran la utilidad de dicho factor o qué países lo utilizan.
38	No se entiende la relación entre el valor de “k” y el potencial de emisión de olores, porque a mayor “k”, menor emisión.
39	No se observa en la presentación la discriminación día/noche, luego no existen los vientos de pendiente. Esto es grave, ya que los problemas actualmente tienen una tasa muy importante en las noches y mañanas despejadas y claras.
40	No se visualiza una relación del “k” con una futura norma de calidad.
41	Para plantas que no tienen RCA, igual necesitan PGO y autodiagnóstico.
42	Por lo tanto, se debe establecer claramente en qué casos, simplemente no es recomendable usar el factor “k” o cuáles son los riesgos de usarlo.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

43	Potencial de impacto odorífero: Definición de ofensividad Factor de emisión de olor (ou/s)
44	Respecto al centro geométrico de una fuente, este criterio podría ser inválido en casos de tener distintas sustancias en una planta, por ejemplo H ₂ S e hidrocarburos, en dicho caso la fuente de H ₂ S debería tener una ponderación mayor.
45	Revisión de gases o compuesto químicos en la parte de emisión industrial. Ejemplo: H ₂ S, NH ₃ , etc.
46	Se debe tener una alternativa en caso que la empresa cumpla con la fórmula pero en la vida real sí está siendo la comunidad afectada.
47	Se necesita un Plan Regulador en zonas rurales. Hoy puede estar lejos de alcanzar viviendas, mañana se construyen parcela de agrado y me cambia todo el esquema.
48	Se sugiere la acreditación de los laboratorios de olfatometría para estandarizar las mediciones y valores entregados por cada empresa.
49	Sería interesante regular el uso de “medidor” y “estimación” de emisiones de acuerdo al tamaño de empresa, así, a una empresa con capacidad económica alta se le exigirá inmediatamente una campaña de medición.
50	Si no se definen las condiciones de la medición de emisiones, se debe realizar en las peores condiciones climáticas, en el peor escenario.
51	Sugiero revisar conceptos de Impacto, Riesgo, Impacto Potencial, para que converse con el SEIA.
52	Ya que está motivando el uso de CALPUFF para la modelación de olores, podrían promover talleres o cursos a profesionales del área, para así asegurar la formación y calidad de las modelaciones.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Bajo qué estudios se respalda que el factor de emisión de una planta de debe calcular en el centro del área de la industria?	La emisión de las unidades de la instalación se calcula para cada una de ellas independientemente. Empleando modelos de dispersión complejos, la emisión para cada uno de ellos se emplaza de manera independiente en su posición real. En el caso del modelo simple, que cálculo un radio de afección circular a partir del total de la emisión de la instalación, por este hecho el que la emisión total se emplace en el centro de la instalación ha sido propuesto por el equipo consultor, no hay documentación técnica que respalde este hecho.
2	¿Cómo se aplica el factor de operación? Esto es, en el tratamiento de residuos o procesos batch, en general, no se generan olores todo el tiempo, ¿cómo se integra esto en el modelo simple?	En el modelo simple no es posible, en el caso del modelo matemático referencial estos parámetros si podrían ser incorporados.
3	¿Cómo se determina la ofensividad?	La ofensividad se ha tomado de las referencias obtenidas en el proceso de revisión de normativa internacional, ver capítulo 1 del presente Estudio.
4	¿Cómo se obtienen los valores de emisión?	Los valores de emisión de deberán obtener mediante toma de muestras en emisión y posterior análisis mediante olfatometría. En algunos casos específicos se ha propuesto que puedan ser obtenidos mediante factores de emisión.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
5	¿Cómo se regularán o fiscalizarán aquellas empresas que por años están ubicadas en un sector y que por cambios en los planes reguladores de las comunas son los receptores los que se van acercando a la empresa, achicando la distancia de emisión? ¿Qué caminos deberá seguir la empresa?	La consultoría propone que los instrumentos de planificación territorial, así como los usos de cambio de tipo de suelo o cambios de planes reguladores, se discutan dentro de la estrategia fijada por el MMA y los demás organismos competentes. Pero cabe precisar que ello no se encuentra dentro del alcance de este reglamento.
6	¿Deben estar los profesionales acreditados y contar con alguna capacitación específica que les permita el desarrollo de la asesoría de autodiagnóstico a las empresas?	Según lo propuesto en el presente estudio, en el futuro las empresas especializadas en materia de olores, deberían ser acreditadas por el organismo oficial correspondiente.
7	¿El factor “k” define la significancia del impacto?	Define la relación inversamente proporcional entre la distancia máxima de impacto y la distancia del receptor.
8	¿El nivel de ofensividad en el modelo simple viene predeterminado por tipo de empresas?	Sí.
9	¿El nivel de ofensividad, se determinará en función de las molestias censadas o también considerará el potencial impacto de las emisiones en la salud de las personas que estarían expuestas?	El nivel de ofensividad está dado de acuerdo a bibliografía internacional como Environment Agency UK (2011): Additional Guidance for H4 Management. How to Comply with Your Environmental Permit o Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia (2013): Resolución N° 1541 “Por la cual se establecen los niveles permisibles de calidad del aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos y se dictan otras disposiciones, y depende del tipo de proceso y no del número de molestias.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
10	¿El PGO lo puede hacer la misma empresa de manera interna y se debe presentar ante la autoridad correspondiente sin posibles sanciones, sólo entregaran mejoras y/o observaciones? ¿Cuál sería la entidad?	El PGO puede realizarlo la misma empresa a excepción de la toma de muestras y el análisis de concentración de olor, y el modelo de dispersión si se opta por él. La autoridad correspondiente tendrá potestad para proponer las observaciones que crea convenientes. El organismo variará dependiendo de las condiciones particulares de cada empresa (ver capítulo 5 del presente Estudio).
11	¿El supuesto del modelo simple es que el olor se dispersa en todas las direcciones simultáneamente?	Si, el resultado de aplicación del modelo simple es el radio de alcance máximo en la que es posible que la empresa produzca molestias en cualquier dirección.
12	¿En qué criterio se basa para clasificar a los receptores como alto, medio y bajo?	No se clasifica a los receptores.
13	¿En vez de sancionar no será mejor planificar con antelación a través de los IPT?	Los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) no se encuentran dentro del alcance del presente estudio. Serán abordados por el MMA en el marco de la estrategia de olores.
14	¿Estos autodiagnósticos serán realizados por empresas especializadas? y de ser así, ¿se considera la acreditación de ellas?	Según lo propuesto en el presente estudio, en el futuro las empresas especializadas en materia de olores, deberían ser acreditadas por el organismo oficial correspondiente.
15	¿Existe alguna acreditación para las empresas que realizan el modelo?	En lo que refiere al modelo, la consultoría no propone una acreditación, ya que no existe una norma técnica para modelación. La acreditación se relaciona a los procedimientos y equipos para la toma de muestra y análisis de concentración de olor, para los cuales sí que existen normas técnicas que los describen y estandarizan.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
16	¿Hay relación entre el potencial de emisión de olores y concentración de gases odoríferos?	No necesariamente, debido a que aunque cada compuesto químico de forma individual tiene diferentes cargas odoríferas, se deben de tener en cuenta las reacciones de enmascaramiento y potenciación de la concentración de olor entre compuestos, que se dan en las mezclas heterogéneas, que hacen imposible establecer dicha relación.
17	¿La ofensividad está dada por rubro o por tecnología?	La ofensividad está dada por rubro.
18	¿Las evaluaciones realizadas al PGO por una "autoridad" va a estar normado o va a ser subjetivo? Porque esto generaría observaciones o modificaciones diversas, sin un criterio definido.	Las evaluaciones y aprobaciones del PGO, serían responsabilidad de los organismos fiscalizadores.
19	¿Para realizar el autodiagnóstico habrá empresas especializadas a las que se les exigirá cumplir con algún estándar o certificación?	Sí, y se recomienda a través del presente Estudio, realizar un procedimiento de acreditación.
20	¿Plazo para generar el autodiagnóstico y quién serán las empresas que califiquen para poder realizarlos (o medir)?	Los plazos deberán ser propuestos en la elaboración del Reglamento por el MMA. Dentro de las recomendaciones se propone acreditación de los laboratorios y empresas que se dediquen a este tema, por experiencia en el área. A falta de este procedimiento cada empresa debería buscar apoyo técnico de ser necesario en el mercado.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
21	¿Por qué no se aplica directamente un estudio de impacto odorante a través de modelización atmosférico (CALPUFF)? En este sentido, y como lo cita la guía de Calidad del Aire del SEIA, para corroborar la factibilidad (o confiabilidad) de los datos meteorológicos obtenidos de un modelo de pronóstico puede hacerse un análisis de incertidumbre entre estos datos meteo de pronóstico con datos obtenidos de una estación meteorológica local dentro del dominio de modelación de la zona de estudio.	Los resultados del Estudio, recomienda incluir una metodología de autodiagnóstico a través del modelo simple. La propuesta señalada deberá ser analizada por el MMA.
22	¿Por qué no utilizar VDI 39040 (parte 2) para estimar el alcance (de olores) en instalaciones existentes?	Porque trabaja a partir de datos en inmisión que tratan a las fuentes de emisión de la instalación como un conjunto, y no es posible determinar las fuentes principales de la misma.
23	¿Por qué, teniendo las pruebas cotidianas, no se incluye la diferenciación día/noche en el autodiagnóstico? (mayor tasa de reclamos son en las noches y mañanas)	La diferenciación día/noche produce efectos en la inmisión. La consultoría propone el control y prevención en la "emisión", lo cual es independiente de las condiciones climáticas o consideraciones día/noche.
24	¿Qué empresas pueden optar entre el modelo simple o de dispersión?	Dentro del desarrollo de la consultoría, se optó por considerar tanto el modelo simple o una modelación, la obligación de optar una metodología u otra deberá definirla el MMA, en la elaboración de Anteproyecto.
25	¿Qué empresas pueden presentar ambos modelos?	Idem a respuesta anterior.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
26	¿Qué ocurrirá en aquellos casos donde estaciones elevadoras de agua servidas se encuentren en medio de la ciudad, incluso en barrio residencial. Obviamente el nivel de ofensividad será alto. Sin embargo, la instalación no se podrá sacar del lugar, sólo se podrá hacer gestión para disminuir los olores.	Las Plantas Elevadoras de Aguas Servidas (PEAS) se encuentran directamente relacionadas con el tratamiento de aguas servidas (PTAS), por lo que deben disminuir sus emisiones de acuerdo al impacto que generen de acuerdo a lo establecido para las PTAS.
27	¿Qué pasa si una empresa productora que genera olor se instala en un sector aislado, pero como se genera trabajo se instalan personas alrededor de la empresa y luego comienzan los conflictos de olor? Debe considerarse porque van de la mano, para hacer un reglamento correcto.	Los instrumentos de planificación territorial, así como los usos de cambio de tipo de suelo se debiese discutir con los demás organismos competentes.
28	¿Qué pasará con planteles que han sido “cercados” por urbanizaciones y ahora pudieran resultar con emisiones?	La consultora propone que si están dentro del alcance de aplicación del Reglamento, deberían cumplir sus indicaciones, reportando el impacto en la población cercana.
29	¿Qué sucederá si las medidas implementadas en el PGO no reducen significativamente el impacto o, si en caso de reducirlo, los reclamos de la comunidad se mantienen?	Según la experiencia del equipo consultor, un buen Plan de Gestión de Olores (PGO) deberá reducir el impacto, además contempla en el manejo comunicacional con la comunidad.
30	¿Quién fiscaliza la implementación del PGO?	La consultora propone una distinción según se trate de proyectos que ingresen o no al SEIA. En caso de contar con RCA corresponderá a la SMA. En caso contraria, será la autoridad sanitaria.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
31	¿Quién fiscalizará los autodiagnósticos?	La propuesta del Estudio recomienda que la autoridad que apruebe el Plan de Gestión de Olores, el que incluye el autodiagnóstico, deberá ser la Autoridad Sanitaria.
32	¿Quiénes estarán facultados para realizar estos diagnósticos?	Una vez obtenidos los valores de emisión por olfatometría, o factores de emisión en el caso de que aplique, podrá ser elaborado por un profesional técnico especializado en el área dentro de la empresa.
33	¿Se considera la interacción de otras empresas para la percepción de la comunidad?	El reglamento no apunta a la percepción en inmisión. Eso será parte de la normativa.
34	¿Se definirán las fuentes de emisión? ¿O sólo si se solicitara el autodiagnóstico para diagnosticar las fuentes de emisión?	La empresa en el proceso de autodiagnóstico, deberá de identificar aquellas fuentes o procesos que son generadores de olor.
35	¿Se definirán plazos para cumplimiento del PGO?	Sí se deberá proponer dentro de elaboración del Anteproyecto del Reglamento elaborado por el MMA.
36	¿Se exigirá acreditación del INN a consultoras que desarrollen los modelos?	La exigencia de acreditación a consultoras será materia que deberá evaluar el Ministerio de Medio Ambiente.
37	¿Se permitirá que estas autoevaluaciones sean desarrolladas internamente por profesionales de cada empresa?	A propuesta del consultor, los profesionales de cada empresa podrían tener las competencias.
38	¿Se puede dar un incentivo a empresas o algún financiamiento del gobierno para implementar su autodiagnóstico, en un principio?	La respuesta a lo señalado no forma parte de la información recabada por el Estudio. Sin embargo, a través del presente se deja en antecedente para ser evaluado por el MMA.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
39	¿Se puede validar o estudiar software de modelamiento para PGO?	Para Planes de Gestión de Olor (PGO) no existen softwares específicos de modelamiento. Los softwares que existen en el mercado están encaminados a calcular la dispersión de los contaminantes en la atmósfera desde su punto de emisión, y la obtención de las concentraciones en inmisión. Se conoce de estudios, en los que se han comparado los resultados obtenidos de estudios realizados empleando un modelo de dispersión con los resultados obtenidos en paneles de campo, con el objetivo de contrastar sus alcances.
40	¿Se requiere de un PAS para la autorización del PGO?	La propuesta del Estudio no considera el requerimiento de Permiso Ambiental Sectorial (PAS) en los Planes de Gestión Ambiental (PGO). Sin perjuicio que el proyecto deba necesitar uno para su funcionamiento
41	¿Si el factor “k” es alto significará que hay riesgo para la salud de la población (letra a) RSEIA?	No, que el factor k sea elevado quiere decir que la instalación objeto de estudio tiene un potencial elevado para generar molestias relacionadas con olores. Para poder decir que existe un riesgo para la salud de la población haría faltar realizar un estudio de los compuestos específicos emitidos por la instalación y de la toxicidad de estos sobre la población.
42	¿Si una empresa dice que tiene emisiones de olores bajas, pero tiene quejas de vecinos, por ejemplo, esto será una multa?	En ese caso habrá que fiscalizar que se hayan implementado correctamente las medidas de control propuestas en el PGO, y en caso necesario aumentar las medidas por parte del Organismo Competente.
43	¿Todas las empresas pueden usar el modelo simple o existe un rango de empresas en el que el modelo es obligatorio?	La propuesta del Estudio considera que el modelo simple es la opción primaria y el modelo complejo es una opción recomendada.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
44	¿Visitarán proyectos de rellenos sanitarios o vertederos para determinar el nivel de ofensividad?	Dentro del desarrollo del Estudio no se contempló la visita a los proyectos mencionados ya que existe bibliografía que lo fundamenta tales como las obtenidas en: Environment Agency UK (2011): Additional Guidance for H4 Management. How to Comply with Your Environmental Permit o Department for Environment Food and Rural Affairs (DEFRA 2011): Code for Practice on Odour Nuisance from Sewage Treatment Works.
45	Debería definir los parámetros a utilizar los modelos por empresa o proceso?	La consultora propone que se refiera a datos de los procesos que emiten olores dentro de un establecimiento, comprendido esto como el Recinto o local en el que se lleva a cabo una o varias actividades
46	Dentro del PGO, ¿se debe incluir todo el detalle del autodiagnóstico?	La propuesta del Estudio considera que se debe detallar todo lo referido a Autodiagnóstico.
47	Dispersión: ¿por qué CALPUFF solamente y no es abierto a otros modelos?	En el presente estudio se propone CALPUFF, ya que es un modelo avanzado que se ajusta a las condiciones geográficas complejas de Chile.
48	El impacto odorífero de un relleno sanitario depende del tipo de operación de residuos que sean recibidos ¿cómo se pretenden abordar estas diferencias?	Como experiencia del equipo consultor, todos los rellenos sanitarios, independientemente de las diferencias de operación entre ellos tienen el mismo nivel de ofensividad.
49	En caso de existir varias actividades industriales en el perímetro, ¿cómo sugiere realizar el diagnóstico para evitar interferencias?	Las emisiones son propias para cada empresa, y por tanto, el potencial de impacto obtenido no se verá interferido por la presencia de otras empresas en los alrededores.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
50	En caso de no contar con información histórica de la meteorología en la instalación ¿se podrá considerar la información disponible más cercana o se debe generar esta base? Si es así ¿cuál es el periodo mínimo representativo?	Si se necesita meteorología es porque se ha optado por el modelo de dispersión, y hay empresas que la comercializan para todo el territorio nacional a partir de modelos meteorológicos de gran escala (WRF o MM5), esta información se puede complementar con datos de estaciones cercanas. La recomendación para el período se encuentra en la Guía de Modelación del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA)
51	En modelo CALPUFF ¿qué se entiende por impacto alto, medio, bajo?	En caso de aplicar CALPUFF, deberá aplicar normativa internacional y valores referenciales en inmisión.
52	En modelo simple ¿qué pasa con la meteorología de la zona afectada?	El modelo simple no tiene en cuenta la meteorología de la zona.
53	La aplicación por la empresa de un modelo de dispersión ¿será considerada por la autoridad como una medida del PGO?	En caso de optar por el uso del modelo de dispersión, éste se considera como parte del autodiagnóstico que deberá realizar la empresa.
54	La distancia al residente Dr, ¿sólo se medirá formando la figura que forman todas las instalaciones que generan olor dentro de una planta X o se puede tomar la distancia desde una instalación que sea la que genere mayor olor?	En el presente estudio se propone, por parte del equipo consultor, en escenarios que agrupen un elevado porcentaje de sus fuentes en un punto de la instalación, la posibilidad de desplazar el punto de emisión a ese punto de la instalación con independencia de la ubicación del centro geométrico de las fuentes de la instalación.
55	Las estimaciones de emisiones del autodiagnóstico ¿en qué condiciones tienen que hacerse? Peor condición climática (verano, velocidad del viento máxima, etc.). ¿Se definirán las condiciones del escenario en que se realizará el autodiagnóstico?	Se recomienda realizar en periodo primavera verano, que es cuando normalmente se producen los mayores problemas por emisiones.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
56	Las MTD servirán para que las empresas puedan desarrollar su PGO, ¿cuándo se tendrán listas estas MTD?	Las MTDs servirán de referencia a las empresas a la hora de proponer las medidas de control en su PGO. El MMA tiene prevista la elaboración del guías MTDs por rubro, la fecha de elaboración deberá comunicarla el propio MMA.
57	Las obligaciones de cumplimiento para instalaciones existentes será difícil, lo que se puede hacer es bajar los niveles en las zonas urbanas, pero tal vez no se llegará a lo que establezca el reglamento.	En experiencias a nivel internacional, siempre ha sido posible cumplir con normativas respecto de olores, en este caso el Reglamento es menos exigente que la futura normativa.
58	Metodología definida para el autodiagnóstico, ¿esto es para que cada empresa se enfoque en los puntos realmente importantes en la evaluación del estudio? ¿Existe dicha metodología definida? ¿Se va a considerar?	En el estudio se propone los contenidos mínimos, la guía de elaboración será preparada por el MMA con posterioridad.
59	Modelo de dispersión: ¿Quién los realiza? ¿Éstas deben ser contratadas por la empresa o las puede realizar el profesional encargado del área ambiental de las empresas?	El modelo simple, podría ser elaborado por los encargados del área ambiental a partir de los valores de emisión. Los modelos de dispersión deberán contratarse con empresas especializadas.
60	No me quedó claro si en el autodiagnóstico se podrá elegir libremente el modelo. O en base a qué parámetros se podrá seleccionar uno u otro modelo. Esto también debería quedar definido en el reglamento.	En nuestra propuesta se plantea la opción de poder presentar el modelo simple y/o un modelo matemático complejo, sin embargo, el seleccionar uno, otro o ambos será parte del planteamiento final del Reglamento del MMA.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
61	Para el caso de la modelación con CALPUFF ¿qué concentración y a qué percentil será considerado el impacto?	Referirse a valores referenciales de normativa internacional.
62	Para lo ya construido y diseñado es difícil.	Se deberían realizar las modificaciones correspondientes que aseguren el cumplimiento del reglamento.
63	Para nuevas instalaciones el PGO estará bajo lo establecido en el Reglamento y se tomarán todas las consideraciones en la construcción.	Sí.
64	Qué sucederá con las empresas que poseen paneles de campo, ¿podrá utilizarse esa información en el autodiagnóstico?	Para el autodiagnóstico, las metodologías utilizadas se realizan en la emisión porque de esta manera se pueden caracterizar las fuentes de la instalación e instalar las medidas de control pertinentes. Por lo tanto, no se tiene contemplado panelistas de campo ya que corresponde a una herramienta que actúan en inmisión.
65	Relación con los IPT, específicamente el PRC, ¿qué se hará con las nuevas instituciones fabriles?	Los IPT no se encuentran dentro del alcance del presente estudio. Serán abordados por el MMA en el marco de la Estrategia para la Gestión de Olores 2014-2017
66	Respecto al modelo de dispersión ¿por qué utilizar CALPUFF y no hacer la pluma de dispersión de acuerdo a la norma VDI 3940?	El modelo de la pluma VDI 3940 trabaja en inmisión y no apunta a la reducción de emisiones en la fuente.
67	Si el modelo de dispersión es un estudio más completo que el modelo simple, ¿el motivo de dar dos opciones es por viabilidad económica?	El motivo se debe a el modelo simple es impreciso y es posible que en todos los casos no se ajuste a la realidad de la empresa, y por ello, se ha querido poner a disposición de aquellos que se sientan afectados por este hecho una herramienta más precisa.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
68	Si la empresa va a realizar su autodiagnóstico y esto se fiscalizará, ¿cómo se sabrá que no le bajó el perfil para no cumplir con tantas cosas?	La situación expuesta difícilmente se puede detectar, el organismo fiscalizador es el que debe decidir si lo propuesto en el PGO es suficiente o si por el contrario solicita una modificación previa a la aprobación.
69	Si la fórmula indicada en el IPPC sugiere que es aplicable a fuentes puntuales (chimeneas), y mis fuentes generadoras de olor corresponden sólo a fuentes difusas ¿Puede aplicarse el factor “k” (modelo simple) para mi autodiagnóstico?	Sí debido a que se ha realizado una actualización de la fórmula con resultado de modelizaciones reales que incluían todo tipo de fuentes de emisión.
70	Si mi operación presenta variaciones estacionales producto del procesamiento de materia prima ¿Cuál debiera ser el criterio para definir mi emisión total si quisiera un modelo simple?	No es posible determinarlo en el modelo simple.
71	Una vez aprobado el reglamento ¿éste será obligatorio para todas las empresas operativas? ¿En qué plazo se desarrollará?	Sí será obligatorio, el plazo lo determinará el MMA, en la elaboración de Anteproyecto.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	% reducción de las emisiones de la planta o de la/s fuente/s fija/s que genera/n ese olor. (Ya que no es lo mismo reducir en la planta o reducir en la/s fuente/s).
2	Aún tengo la duda de si sólo los proyectos que ingresan al SEA son los que deberán cumplir con este reglamento.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

3	Contar con un Plan Base de Gestión a sugerir a los planteles.
4	Creo que los diseños considerados, y por ende su implementación, van a fallar en un alto %. Ambos modelos considerados excluyen a los vientos de pendiente, que es el mecanismo nocturno y silencioso que es capaz de trasladar olores por kilómetros.
5	Cuando se tenga claro, evaluado y aprobado un proyecto con un determinado Di (distancia de impacto), esto debería tener alguna repercusión en el plazo regulador o en la planificación urbana. De lo contrario, no tiene sentido hacer esto de forma “ex ante”.
6	Debería haber sólo una forma de autoevaluación.
7	Definir plazos de evaluación del PGO por parte de la autoridad, por ejemplo: 30 días hábiles.
8	Determinar tiempo que una empresa pasa a ser una “sin sanción”.
9	El diseño debe tener en cuenta factores climáticos. Deben diseñarse siempre pensando en el peor escenario respecto a la emisión de olores.
10	El impacto según modelo de dispersión deja demasiados puntos abiertos para ser evaluados por la empresa y no todos dependerán de ella, por ejemplo, condiciones climáticas, estacionalidad, zonas urbanas o pobladas fuera de normativa.
11	El PGO debiera ser elaborado, diseñado y aprobado por personal idóneo. Es crucial el que esta etapa esté muy bien realizada (se debe evaluar muy bien el RIESGO). (¿Qué pasa si el PGO se cumple y hay molestias en la comunidad? ¿Pierde credibilidad la autoridad?).
12	En la opción 2 ¿quién y cómo se define el potencial de impacto bajo. Me parece que es más objetiva y apropiada la opción 1, que establece porcentajes de reducción de olores.
13	Establecer ranking de emisión y no sólo área de impacto
14	Establecer sistema de control y mediciones de manera de verificar la efectividad del PGO y determinar cuál es el impacto de dichas mejoras en la comunidad.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

15	Esto ya que las demás opciones no contribuyen al mejoramiento de la calidad ambiental.
16	Exigencia de reducción de % de olores no parece apropiada para este reglamento.
17	Existen diferencias al decir: % de reducción de la planta, a decir % de reducción de una o más fuentes fijas específicas que generan ese olor.
18	Existirán bases de datos con información disponible en cuanto a: Empresas de medición (acreditadas) Consultoras Empresas para venta de equipos u otras tecnologías
19	Hay puntos básicos que debieran ser incluidos como parte del PGO, de otra forma, por ignorancia u otro, pudieran quedar fuera puntos muy importantes.
20	Impacto odorífero: Para realizar este plan y verificar los puntos críticos de olores, éste puede usarse sólo con parámetros naturales, sin la utilización de herramientas. Ejemplo: Narices Medidoras.
21	La SMA no tiene recursos humanos para fiscalizar nuevas tareas, ni puede cumplir técnicamente esa tarea.
22	Los modelos no incluyen el uso de suelo, zonificación, Plan Regulador (Ver Norma Ruido DS 38). No distingue entre categoría de receptores al medir el "k".
23	Me preocupan los tiempos que se darán para realizar un adecuado diseño e implementación en instalaciones ya existentes (Plazos involucrados) (La consulta va porque estaré involucrado tal vez cambios de tecnologías que puedan resultar de altos costos.)
24	No considera la planificación territorial (IPT).

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

25	No entiendo por qué al usar el modelo simple se deben reducir % o llegar a “k” bajo, mientras que al usar modelos complejos se debe tener cero impacto. Me parece que esta diferencia hará que las empresas con mayor emisión de olores prefieran sólo implementar su plan (que no tiene mayores exigencias que las impuestas por ellos mismos) y evitar avanzar en el desarrollo de mejores modelos, para no exigirse mayores compromisos. Lo que puede ocasionar que los problemas de olores no mejoren.
26	No indica plazos para implementar el PGO, ni lo relaciona a la factibilidad técnico-económica de la empresa.
27	No veo el rol de las municipalidades en la fiscalización, en Vitacura no hay empresas productoras (industrias), pero sí tenemos problemas de olores con restaurantes.
28	Para las empresas que tienen fijo el nivel de ofensividad y la distancia del receptor, y estos son altos (F), la única alternativa es disminuir a la mitad su nivel de emisiones. Esto no siempre es posible. Podrían considerarse medidas que mitiguen olores y también en el caso que se implementen mejoras que impliquen cambios de tecnología el valor de F debería modificarse, de lo contrario, nuevamente será fácil volver a ser catalogado como alto.
29	Se debe considerar la opción 1 en el PGO Alto 80% Medio 65% Bajo 50%
30	Se deben definir lineamientos técnicos que las empresas están obligadas a considerar en el PGO.
31	Se debería considerar dentro de las opciones para modelación modelos más simples, como AERMOD, que también son más baratos, ya que éste puede ser ejecutado en algunas zonas del país en dimensiones específicas.
32	Se indica un “potencial de impacto odorífero” que mezcla conceptos de riesgos e impactos. Sugiero revisar los conceptos porque lo que hace el autodiagnóstico y luego el PGO es trabajar sobre un riesgo.
33	Se tendría que considerar el entorno es el cual está la empresa, si es zona agrícola, industrial, comercial o residencial. Recordar que para abonar la tierra se ocupa guano, lo cual no es residuo, sino un subproducto que sirve para reforzar productos agrícolas, es decir reforzar la tierra para reforzar los productos.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

34	Si todo PGO lo puede realizar la misma empresa sin necesidad de subcontratar los servicios a un tercero, cómo podrá obtener su emisión.
35	Tiempos de implementación del PGO.
36	Todo esto publicado en la página web del ministerio

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cada cuánto tiempo debe evaluarse el diseño e implementación?	El MMA deberá establecer los plazos en la elaboración del Reglamento.
2	¿Cómo se considerarán los elementos geográficos dentro del modelo? Y siendo que estas pueden afectar al impacto odorífero sobre la comunidad (aumentándolo o disminuyéndolo).	En el modelo simple no se tienen en cuenta elementos geográficos. En el modelo de dispersión se imputa la topografía digital de la zona objeto de estudio.
3	¿Cómo se determinará la eficiencia de abatimiento de olores de las diferentes MTD? Considerando que varios rubros incluidos poseen fuentes fugitivas.	Abatimiento de olores se refiere específicamente a equipos de fin de línea, en tal caso se debe tomar las emisiones antes y después del equipo.
4	¿Cómo se determinará y verificará la reducción de emisiones para cumplir?	En el caso de equipos de abatimiento de olores, bastará con tomar muestra entrada-salida al equipo de forma simultánea y comprar los resultados de concentración de olor.
5	¿Cómo se hace esto utilizando el “k”? ¿De qué sirve entonces, si no permite chequear efectividad del	Para poder emplear cualquiera de los métodos de diagnóstico propuestos, lo que debe de realizarse en primer lugar es una definición

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
	PGO? Para que no sea letra muerta?	de los puntos de emisión de olor de la instalación, con la posterior toma de muestra y análisis de concentración de olor. Con ello se obtiene la emisión total de la instalación y el ranking de las fuentes de emisión de olor con respecto del total de la instalación. De esta forma, el operador sabe cuáles son sus fuentes de mayor aporte y puede actuar sobre ellas.
6	¿Cuál es el umbral que determina el tiempo que una empresa pasa a ser una compañía “sin sanción”? Es decir, si mi empresa tuvo una denuncia hace 10 años, y no ha vuelto a tener denuncias, se puede considerar “sin sanción”?	Se está recomendando un plazo de 24 meses retroactivo desde la entrada en vigencia del reglamento.
7	¿Cuánto es el tiempo máximo de entrega del PGO?	Deberá ser establecido por el MMA en la elaboración del Reglamento.
8	¿El diseño e implementación del PGO debe ser elaborado por una empresa especializada y/o acreditada?	Una vez obtenidos los valores de emisión por olfatometría, o factores de emisión en el caso de que aplique, el PGO podrá ser elaborado por un profesional técnico especializado en el área dentro de la empresa. Según lo propuesto en el presente estudio, en el futuro las empresas especializadas en materia de olores, deberían ser acreditadas por el organismo oficial correspondiente.
9	¿El punto receptor será el centro geométrico de la zona o se definirán grillas de evaluación?	Se definirá como el punto en el que se encuentre el receptor o receptores más cercanos. Las grillas se emplean en la metodología de panel de campo basada en la norma técnica alemana VDI 3940.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
10	¿Está disponible una pauta para realizar un plan de manejo de olores según industria? ¿o bien una pauta general recomendada por la autoridad?	Las guías MTD por sector serán desarrolladas por el MMA para la mayoría de las actividades listadas en el alcance, en el caso del PGO, se contará con una guía genérica para elaboración de PGO. En el presente Estudio se proponen los contenidos mínimos que debe contener la guía del PGO.
11	¿Estos PGO debiesen estar dentro del DIA?	Como recomendación de la presente consultoría, sí debiesen estar dentro de las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) ya que deberían evaluarse las actividades o proyectos emisores de malos olores que puedan ocasionar riesgos a la salud de la población
12	¿Existirá algún tipo de subvención para la implementación de medidas para PyMES	La propuesta de subvenciones no fue alcance del presente Estudio. Deberá ser materia del MMA analizar esta opción en coordinación con otros organismos para entrega de subsidios.
13	¿Habrá una guía que explique los puntos que llevará el PGO, su desglose, conceptos básicos, etc.?	Sí, está contemplada la elaboración de una guía por parte del MMA, en la cual se detallarán los contenidos mínimos indispensables en el diseño de un PGO y la explicación de cada uno de ellos.
14	¿La empresa es la que va a decidir qué modelo usará para el cálculo de emisión? Quizás deba haber un coste y que quede estipulado.	La recomendación del presente estudio es contar con opciones para que las empresas realicen su autodiagnóstico. Los costos asociados, no se determinaron en el presente Estudio, pero se tiene contemplado realizar un análisis de costos de implementación del Reglamento antes de la publicación del Anteproyecto por parte del MMA.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
15	¿Los porcentajes o niveles de reducción en qué se basan?	Los porcentajes y niveles de reducción se basan en recopilación de bibliografía internacional como por ejemplo; Odour Impact Assessment Handbook, lo anterior, junto con la experiencia del consultor en el diseño e instalación de equipos de abatimiento a fin de línea, permiten proponer porcentajes y niveles de reducción fundamentados.
16	¿Por qué en toda la presentación no se incluye la influencia de los vientos de pendiente? Los problemas de Freirina, El Trebol, La Farfana, Runque, Montenegro,... son explicados por este fenómeno.	Los vientos adiabáticos y catabáticos, solo afectan la inmisión y el presente reglamento apunta a control y prevención en los puntos de emisión, que no son afectados por estos fenómenos.
17	¿Qué criterio de calidad se establecerá para definir si impacto en caso de utilizar un modelo de dispersión?	Para dichos efectos, se recomienda la utilización de normas internacionales de referencia.
18	¿Qué organismo evalúa el PGO? ¿SEREMI salud? ¿SEREMI MA? ¿más de un organismo?	El presente Estudio recomienda que sea la Autoridad Sanitaria que evalúe los PGO.
19	¿Qué pasa si mi PGO considera una distancia a habitación X y después de un tiempo se instalan personas a vivir a una distancia menor?	Los instrumentos de planificación territorial (IPT) así como el cambio de uso de suelo que pudiera permitir tales situaciones no son parte del alcance de este estudio. En el caso específico de los IPT la estrategia considera su consideración en la futura norma, a pesar de que el MMA no es el organismo competente para definir los IPT.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
20	¿Qué profesional puede elaborar un plan de olores?	Un PGO, puede ser en principio desarrollado por cualquier persona de la empresa que tenga conocimientos de los procesos y la gestión de operación. Solo en el caso de requerir obtener las emisiones por olfatometría dinámica esta deberá ser realizada por laboratorio acreditado.
21	¿Qué sucede con la fiscalización si cuando cumpla PGO existan denuncias?	La fiscalización solo se debe ceñir a revisar el PGO y a cumplimiento de este no podrán exigirse nuevas medidas. La fiscalización solo se debiese ceñir a revisar el PGO y al cumplimiento de éste. No podrían exigirse nuevas medidas., sin embargo será el organismo fiscalizar de acuerdo a sus atribuciones la exigencia de medidas adicionales
22	¿Qué sucedería si no existieran Mejores Técnicas Disponibles para controlar o prevenir la generación de olores molestos en una actividad?	En general, se deberá trabajar con las asociaciones de las empresas de los rubros para complementar o generar en caso de que no exista una guía de MTDs para u rubro específico.
23	¿Quién aprobará el PGO?	El presente Estudio recomienda que sea la Autoridad Sanitaria quien evalúe los PGO.
24	¿Quién fiscalizará el PGO?	Ver capítulo fiscalización.
25	¿Quién se pronuncia respecto de tener o no tener denuncias?	En primer momento la misma empresa, de ser denuncias corroboradas debería la empresa estar informada de ellas. Si es así, se debiese incorporar una declaración jurada u otro instrumento que obligue jurídicamente a señalar información íntegra y veraz.
26	¿Se contempla una guía para sacar estas cuentas?	El MMA elaborará una guía genérica para la elaboración del PGO, es posible que quede reflejado en la misma.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
27	¿Si las empresas deben incurrir en el gasto de calcular su emisión, lo más objetivo debería ser solicitar la modelación para un año corrido de inmediato o no?	En lo que respecta al diagnóstico de impacto odorífero, se han propuesto dos formas de obtenerlo, el modelo de dispersión se propone en caso de que el empresario determine que los resultados del modelo simple le perjudican o no interpretativos de la realidad de la empresa.
28	¿Son consideradas las unidades de emisión de olor (inmisión) en población cercana? (variables)	Tanto el modelo simple propuesto, como el modelo de dispersión, necesitan alimentarse de los datos de “emisión” de olor de las fuentes consideradas en la instalación. En el caso de que se opte por emplear el modelo de dispersión, se emplearán a modo referencial los niveles guía de concentración de olor en inmisión recogidos en la normativa internacional de referencia en la materia.
29	Aclarar que profesionales de la administración pública serán los encargados de visar el PGO. ¿Serán a nivel regional o todo se centralizará en Santiago?	Serán profesionales de la unidad de fiscalización correspondiente en cada región.
30	Al tener una “sanción”, la autoridad (municipal) podrá solicitar el cumplimiento de la opción 1 o 2. O deberá consultar al MMA que se realiza en este caso.	Los municipios solo tienen atribuciones para fiscalizar ordenanzas municipales. El MMA se encuentra trabajando con los municipios en materia de olores.
31	Cuando el “k” alto, medio, bajo ¿qué tiempo se dará a la empresa para reducir el factor “k”?	La definición de los tiempos será materia a evaluar por el Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración del Reglamento. Sin embargo, esta consultoría propone 3 meses a 2 años dependiendo de las obligaciones emanadas a partir del autodiagnóstico.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
32	Dada la subjetividad del olor ¿cómo o quién califica que un reclamo es efectivo? ¿Qué medidas objetivas se presentan para verificar esto?	Quien califica que un reclamo es efectivo es el organismo fiscalizador, lo que conlleva a la exigencia de medidas que deberán ser dispuestas en el Plan de Gestión de Olores. Se recomienda que para objetivizar este proceso exista un protocolo de fiscalización.
33	En caso de externalizar el plan ¿cuál es la acreditación que tienen que tener las empresas consultoras?	Se propone que deberán acreditar los procedimientos y equipos para toma de muestras y análisis de concentración de olor.
34	En el caso de optar por el modelo de dispersión, el no impactar a vecinos ¿estará dado por la implementación o comparación de las Normas de olor internacionales? ¿o se generará?	Mientras no exista una normativa nacional, se deberá usar los valores referenciales en inmisión recomendados para el tipo de proceso de normativas internacionales.
35	En este punto es necesario determinar el tiempo de exposición adecuado, ya que los olores pueden ir y volver de acuerdo a los vientos ¿Cuánto tiempo es soportable un olor molesto?	Respecto al diseño e implementación del PGO, los valores a determinar corresponden a “emisión”, porque permiten proponer medidas para la reducción de olores desde su generación. Respecto a la inmisión o punto de exposición no ha sido materia del presente Estudio determinar su utilización.
36	La diferencia entre reducir el % de las emisiones y reducir el potencial “k” deja un espacio donde la empresa puede “aumentar” su distancia al receptor, comprando la vivienda más cercana sin necesariamente implementar nuevas tecnologías para mejorar y disminuir sus emisiones.	Sí, si la empresa adquiere las viviendas más cercanas, éstas dejarían de considerarse receptor porque son propiedad de la misma.
37	Lo mismo para “sin sanción”	Si la pregunta es la continuación de la N°36, la respuesta es la misma.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
38	Luego de reducir emisiones ¿cómo se enfrentarán las denuncias?	La obligación del cumplimiento del reglamento deberá ser fiscalizada y corroborada por el organismo competente, si se cumple con el PGO y la reducción de emisiones de haberlas, aun habiendo denuncias no implicaran multas. Sin embargo, las denuncias son un indicador de los impactos de la empresa al receptor, por ello se recomienda una revisión del PGO.
39	Me imagino que a partir de la recopilación de datos habrá una clasificación de las industrias en industrias significativas (con alto impacto) y no significativas (que no tienen impacto entre comunidades a través de sus olores).	Actualmente se tienen identificados los rubros que tienen mayor impacto en la emisión de olores, con la aplicación del Reglamento y el reporte de emisiones, será posible construir bases de información que permitirán identificar a las empresas que tienen mayor impacto en la emisión de olores.
40	No se entiende el criterio para diferenciar entre las opciones 1 o 2.	El presente Estudio propone dos opciones para la elaboración del Autodiagnóstico porque el método propuesto inicialmente es muy simple y se quiso aportar una herramienta más compleja para aquellos que se puedan sentir afectados negativamente por este hecho, en este sentido será el MMA el cual determine cual opción utilizar.
41	Para diseñar un PGO, se requiere saber cuál es el aporte real de cada área o proceso, de manera de hacer ranking de emisión para definir prioridades y establecer el 80/20 y trazar los objetivos de reducción.	Sí, es por eso que se plantea una toma de muestra en los focos que se consideran emisores de olores, para poder definir cuáles de ellos son los problemáticos, y sobre cuáles de ellos se debe de actuar.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
42	Para el control de las medidas ¿podrán utilizarse paneles de campo para determinar el impacto?	No es lo recomendable ya que los paneles de campo trabajan en inmisión y tratan a la instalación como un conjunto. Se hace necesario emplear toma de muestras en emisión, o factores de emisión en el caso de que aplique, en las diferentes fuentes para determinar cuáles de ellas son las más problemáticas.
43	Para empresas pequeñas como restaurantes ¿aplicará el reglamento?	No, estas serán reguladas a través de Ordenanzas Municipales.
44	Para este PGO, ¿cuánto tiempo se dará a las empresas para que se implemente?	La definición de los tiempos será materia a evaluar por el Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración del Reglamento. Sin embargo, esta consultoría propone 3 meses a 2 años dependiendo de las obligaciones emanadas a partir del autodiagnóstico.
45	Realizado el autodiagnóstico y si la empresa tiene un "k" bajo y nunca tuvo historial de reclamos, ¿también estará obligada a tener un PGO?	Sí.
46	Si el receptor se mueve en el tiempo, el nivel de ofensividad variará ¿cómo se aborda este caso?	No, el nivel de ofensividad o factor de ofensividad está relacionado con el proceso. Lo que variará será su potencial de impacto y por ello deberá replantear el PGO.
47	Si la empresa cuenta con un PGO se deberá tener tiempo establecido para su implementación, ¿quién da este tiempo?	La definición de los tiempos será materia a evaluar por el Ministerio de Medio Ambiente en la elaboración del Reglamento. Sin embargo, esta consultoría propone 3 meses a 2 años dependiendo de las obligaciones emanadas a partir del autodiagnóstico.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
48	Si se define como impacto cierto, entonces ¿los proyectos con “k” alto deberán ingresar al SEIA como EIA, y con “k” medio y bajo, una DIA?	Para determinar si un impacto es significativo y por tanto ingresa como EIA, de acuerdo al artículo 5 letra a del Reglamento del SEIA, se deben emplear como referencia Normas de Calidad Primaria, en materia de olores hay ausencia de esta, por tanto, se deben de usar normas internacionales, por lo que habría que realizar una modelación y comparar con dichas normas para asegurar que hay un impacto cierto sobre la población. En conclusión, el que el modelo simple de cómo resultado un potencial de impacto elevado no deriva directamente en el ingreso al SEIA como EIA.
49	Si todas las empresas del listado deben realizar PGO, ¿cuál será el criterio de prioridad para fiscalizar ¿los reclamos de los vecinos? ¿o no existe criterio?	Todas las empresas que se encuentren dentro del alcance propuesto deberían diseñar y presentar su PGO. El criterio de prioridad deberá establecerlo el MMA.
50	Sin esta información se aumenta la incertidumbre en la toma de decisiones, no facilitándola.	

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Acotar periodo de sanciones de acuerdo a la nueva institucionalidad (28 de diciembre 2012)
2	Acreditación de laboratorios supone la existencia de tecnología que mide olores en forma objetiva, pero que puede interpretar la sensibilidad de la población e implica compuestos específicos.
3	Creo que es un gran aporte lo del protocolo de fiscalización.
4	Debería considerar la diferenciación entre día y noche para las mediciones.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

5	Debería existir una guía para las ordenanzas municipales
6	Declaración de emisión de olores en RETC.
7	Eficiencia equipos o tecnologías de democión olor, fiscalización debe considerar parámetros a evaluar en terreno. Ejemplo: pH, temperatura, gases (entrada-salida). Al igual como en el caso de las descargas de RILES donde se fiscalizan tomando muestras, quizás algo similar se puede establecer para fiscalizar esta emisión.
8	El fiscalizador debería tomar conocimiento de inspección de olor de antemano (VDI 3940), para poder validar reclamos de comunidades.
9	El Ministerio de Salud no tendrá autoridad para sancionar el PGO en el caso de empresas que tienen RCA.
10	El PGO debiera ser tal que asegure al estado la mínima fiscalización (ejemplo: idealmente la mínima molestia en la comunidad).
11	El PGO es “crucial” en todo este proceso.
12	Es importante que se fiscalice con la autoridad local y también que exista capacitación para la fiscalización.
13	Exigibilidad del reglamento.
14	Fiscalización debe ser de la SMA, en caso que no tenga RCA o bien tenga RCA sin PGO, debería ser la SEREMI del Medio Ambiente quien fiscalice y apruebe los PGO.
15	Fiscalización.
16	Fiscalización: Con RCA → SMA Sin RCA → MMA
17	Indicar acreditación de empresas necesaria para realizar olfatometría dinámica y modelo de dispersión.
18	La duplicidad de competencias fiscalizadoras entre SMA y SS podría generar conflictos o confusiones a futuro si no se uniforman criterios.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

19	Las mediciones nocturnas pueden ser mucho peores que las diurnas
20	Los mecanismos de dispersión son diferentes, luego no se puede enfrentar el problema de la misma forma.
21	Los PGO deben ser aprobados por MMA en todos los casos.
22	MINSAL no puede requerir el ingreso al SEIA en caso que el PGO requiera ingreso. Acá juega un rol el SEA.
23	No considera los usos de suelo de los receptores (categorías de acuerdo a las ordenanzas).
24	No está claro cómo fiscalizamos el MINSAL (Desarrollo). Protocolo.
25	No parece apropiado delegar en el Ministerio de Salud la revisión de los PGO y menos su atribución respecto del ingreso de los establecimientos al SEIA.
26	Ojalá exista un criterio uniformado de parte de los fiscalizadores y no se caiga en la interpretación o estado de ánimo de quien fiscalice. En general, el fiscalizador de la zona centro dista mucho de la zona norte e incluso de la zona sur del país.
27	Respecto a la fiscalización, es necesario auditar instrumentalmente o al preparar las líneas... Existen instrumentos para medir olores de TRS, mercaptanos y sulfhídricos. Se sugiere utilizarlos.
28	Se están olvidando del fundamento de mitigar olores (la calidad de vida de los vecinos) cuando se escucha su opinión, solo por la municipalidad, cuál será el criterio de fiscalización, la emisión bajo escenario ideal de las empresas puede entregar datos no reales.
29	Si se considera que tanto la aprobación del PGO como su fiscalización son realizadas, según cada caso, por organismos distintos, será importante diseñar criterios uniformes de aprobación de este plan, así como también para su fiscalización y sanción.
30	Si se hace a nivel de municipios puede haber una connotación política y puede ser que no sean imparciales las resoluciones.
31	Sugiero sea elaborado por ente externo, independiente (no relacionado) y que dé reales y mayores garantías a los fiscalizadores.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

32	Toma de muestra en el momento.
33	Verificar cómo se puede coordinar e implementar la fiscalización del reglamento respecto de las ordenanzas municipales y la fiscalización que se deriva de la aplicación de estas ordenanzas. Proponer opciones a este respecto.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cómo se correlacionarán el reglamento con las ordenanzas municipales? Por ejemplo, las ordenanzas municipales podrían regular aspectos o impactos no contemplados en el reglamento?	Las ordenanzas municipales regularán aquellas empresas que por su tamaño o naturaleza no queden incluidas en el Reglamento. En este contexto, las ordenanzas municipales que contengan disposiciones referidas a olores molestos deberán entenderse como complementarias al futuro Reglamento.
2	¿Cómo asegurarán los criterios de la fiscalización con los servicios participantes? ¿Se generará una guía?	Sí, se recomienda la generación de un protocolo de fiscalización.
3	¿Cómo la autoridad local podrá exigir que se realice el PGO?	Los municipios solo tienen la posibilidad de fiscalizar ordenanzas municipales. El MMA trabajará con los municipios la forma de actuar en materia de olores.
4	¿Cómo las municipalidades podrán realizar fiscalización o canalizar denuncias y que esta fiscalización se realice en el momento en que se produce olor?	Los municipios solo tienen la posibilidad de fiscalizar ordenanzas municipales. Por ello es importante insertar la gestión de olores dentro de las labores que realizan las Municipalidades por ello, si bien el Estudio no abarcó estas materias, el MMA está desarrollando actividades en la materia en el marco de la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile 2014-2017.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
5	¿Cómo se contempla en concreto, la situación de que una empresa que presenta un PGO ante MINSAL y MINSAL considera que la emisión tiene un impacto tal que debe ingresar al SEIA, considerando que quien determina el ingreso de proyectos al SEIA es el mismo SEA?	Si el resultado del PGO es la instalación de un sistema de abatimiento, y por tanto, la modificación del proceso, la empresa se verá obligada a presentar una nueva DIA. No es MINSAL quien se pronuncia al respecto.
6	¿Cómo se declaran las fuentes fugitivas?	Igual que el resto de las fuentes, para ello habrá que haberlas medido previamente. Las técnicas de medidas de estas fuentes pasan por determinar aquellos flujos de salida que puedan considerarse como fugitivos para establecer su caudal y tomar la muestra pertinente en dicho punto.
7	¿Cómo se demuestra una denuncia? ¿Será sólo a juicio del fiscalizador o se realizará una medición (olfatometría u otro)?	Deberá ser establecido por el MMA en la elaboración del Reglamento.
8	¿Cómo se establece la relación con MINVU y la instalación de vivienda en sectores agrícolas?-	Los IPT debiesen ser discutidos con los organismos competentes.
9	¿Cómo se hará exigible el Reglamento a los potenciales afectados?	Todas aquellas instalaciones que queden dentro del alcance propuesto quedarán obligadas a presentar su PGO, y una vez aprobado éste, se deberán implementar las medidas de control de olor propuestas. La implementación correcta de estas medidas será motivo de fiscalización.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
10	¿Dónde quedarán registradas las sanciones a las que sean sometidas las empresas? ¿Base de datos del SEIA o SEREMI?	Será materia del MMA en conjunto con organismos competentes, evaluar el registro de las sanciones.
11	¿En algún momento se tomará en cuenta la calidad de vida de los vecinos afectados?	Dentro de los objetivos que busca el Reglamento de Olores, es mejorar las condiciones operacionales de los establecimientos emisores de olor y con ello mejorar la calidad de vida de las personas.
12	¿Está considerado el tipo de instrumentación o equipos de medición para estos fines?	La instrumentación asociada viene definida en la normativa técnica correspondiente.
13	¿La cantidad de fiscalizadores será la adecuada con criterios objetivos?	El MMA y el resto de organismos fiscalizadores deberán realizar el esfuerzo para que así sea.
14	¿La fiscalización estará enfocada en la emisión o inmisión de olores?	A las medidas propuestas del PGO.
15	¿La fiscalización será realizada con periodicidad? ¿La Autoridad lo propondrá?	Según la propuesta del equipo consultor, el PGO debería ser revisado, y por tanto fiscalizado, periódicamente. Los plazos para ello deberán ser establecidos por el MMA en la elaboración del Reglamento.
16	¿La fiscalización será solo de olores o irá dentro, por ejemplo, de la fiscalización ambiental en general?	Si el organismo fiscalizador tiene atribuciones sobre otros temas de la misma empresa será facultad de OF la forma de cómo hacerlo.
17	¿La fiscalización será solo de olores o irá dentro, por ejemplo, de la fiscalización ambiental en general?	Si el organismo fiscalizador tiene atribuciones sobre otros temas de la misma empresa será facultad de OF la forma de cómo hacerlo.
18	¿Las cartas de pertinencia como presentan sus emisiones odoríferas?	Si la pertinencia se pide a través de una DIA se presentarán al SEIA, de lo contrario se presentarán a MINSAL.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
19	¿Las empresas estarán obligadas a tener instrumentos normados o aprobados por algún organismo normalizado?	Se recomienda que las empresas especializadas acrediten procedimientos y equipos de toma de muestras y análisis de concentración de olor.
20	¿Las fiscalizaciones serán cualitativas o cuantitativas?	Ambas, cuantitativas en cuanto a niveles de reducción y cualitativas en las medidas de gestión y mejoras del proceso productivo en particular.
21	¿Los profesionales de Salud están capacitados en temas de olores?	Dentro de la planificación de la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile 2014-2017., se encuentra los objetivos y capacitación al personal de fiscalización y autoridades relacionadas.
22	¿Los titulares sin RCA serán fiscalizados por MINSAL? Debiese ser MMA.	El MMA no tiene atribuciones legales de fiscalización. Por lo anterior, el organismo competente en el Ministerio de Salud.
23	¿Para qué tipos de gases hay que declararlos?	El alcance del Reglamento se refiere a olores, no los compuestos específicos.
24	¿Por qué Salud debería aprobar los PGO y no la SEREMI del Medio Ambiente?	Porque las SEREMIS no tienen atribuciones legales para estos efectos.
25	¿Por qué se debe presentar al Ministerio de Salud?	Los organismos fiscalizadores han sido establecidos según las atribuciones jurídicas de cada uno de ellos.
26	¿Por qué un reglamento del Ministerio del Medio Ambiente lo debería fiscalizar Salud?	Porque el MMA no tiene atribuciones legales de fiscalización.
27	¿Por rubro o industria?	Se fiscaliza los establecimientos que correspondan a los rubros mencionados en el alcance.
28	¿Qué pasa con las emisiones fugitivas?	En olfatometría se consideran fuentes volumétricas y posible medirlas, por tanto, se deberán de tener en cuenta en la elaboración del PGO.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
29	¿Qué pasa con las plantas que tienen RCA y como ítem olores miden sólo gases, sin embargo existe impacto? ¿También el fiscalizador puede solicitar el autodiagnóstico? Por favor, aclarar	Las emisiones de gases están sujetas a normativas de calidad del aire y son independientes al futuro Reglamento. En el caso que la empresa se encuentre dentro del alcance propuesto o no lo esté y tenga algún tipo de sanción relacionada con los olores, estará obligada a realizar un PGO con su correspondiente etapa de autodiagnóstico.
30	¿Qué pasa con los proyectos que ingresaron al SEIA sin la guía o proyecto de normativa?	Éstos deberán realizar igualmente el PGO, con todos sus apartados.
31	¿Qué pasa con los proyectos que no ingresan al SEIA?	La fiscalización del PGO, es independiente de que las empresas ingresen o no al SEIA.
32	¿Qué se le puede exigir a las empresas pequeñas según el rubro que no entran en la normativa?	Las empresas que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Reglamento, podrán encontrarse dentro del marco de las Ordenanzas Municipales, las que si bien no establecerán la necesidad de un PGO ni límites de emisiones, si podrán establecer multas que provoquen cambios significativos en los procesos de aquellos establecimientos sancionados.
33	¿Qué sucede en caso de un evento de olor puntual?	Deberá estar descrito como tal en el PGO.
34	¿Quién fiscaliza, quién aprueba el PGO, quién autoriza o sanciona? Para las plantas que no tienen RCA.	Como propuesta y análisis jurídico realizado en el presente estudio corresponderá al Ministerio de Salud.
35	¿Quién fiscalizará el cumplimiento del PGO en las empresas operativas?	Ver apartado de fiscalización.
36	¿Quién puede pedir las fiscalizaciones? ¿Juntas de	Las fiscalizaciones las realizará el organismo competente una vez implementadas las medidas de control especificadas en el PGO. No

3 .FISCALIZACION		
PREGUNTAS O COMENTARIOS		
N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
	vecinos? ¿empresa? ¿cualquier persona?	podrán ser solicitadas por cualquier persona o entidad.
37	¿Reglamento ordenanzas municipales también tomarán en consideración un PGO?	Las Ordenanzas son competencias de los Municipios, por lo que dependerá de ellos y del alcance de sus atribuciones la forma en que se regularán los olores y sus posibles sanciones
38	¿Se contempla algún mecanismo excepcional de revisión del PGO aprobado en caso de que éste no funcione en la reducción de emisión de olores molestos?	El organismo competente correspondiente siempre podrá solicitar la revisión y/o modificación del PGO llegado el caso.
39	¿Se contempla una consulta entre servicios?	<p>La autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal sobre el PGO es la Autoridad Sanitaria, en atención a que se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO.</p> <p>La Autoridad Sanitaria será competente para pronunciarse respecto de los PGO, tanto si se trata de establecimientos existentes como nuevos.</p> <p>Durante la evaluación ambiental de aquellos proyectos nuevos o modificaciones de proyectos que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las consultas entre servicios se produce naturalmente, puesto que todo servicio competente se encuentra facultado para pronunciarse, en tanto se encuentre en el marco de sus atribuciones. Con todo, se propuso incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO, de manera análoga al</p>

3 .FISCALIZACION		
PREGUNTAS O COMENTARIOS		
N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
		<p>pronunciamiento especial existente respecto a la calificación de instalaciones industriales y de bodegaje, contemplado en el artículo 161 de dicho cuerpo legal.</p> <p>Respecto a las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas Concesionadas, se estima necesario que, en forma previa a su aprobación, se requiera un informe a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de modo de asegurar la debida coordinación para este tipo de instalaciones cuya correcta operación está entregada dentro del ámbito de sus competencias legales.</p> <p>En cuanto a los restantes proyectos que no ingresen al SEIA, en principio no son necesarias las consultas entre servicios, salvo que así lo estime oportuno la Autoridad Sanitaria, lo cual siempre podría efectuar conforme al principio de coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p>
40	¿Se debe incluir la zonificación?	<p>La recomendación del estudio es no incluirla debido a que, la normativa ambiental en Chile deriva del artículo 19 N° 8 de la Constitución, que asegura a todas las personas:</p> <p style="text-align: center;"><i>“El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.</i></p> <p>Independientemente del tipo y/o uso del terreno.</p>

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
41	¿Se deberán declarar todas las fuentes desagregadas?	Sí, se deberán de tener en cuenta todas las posibles fuentes emisoras de olor de la instalación.
42	¿Se dejarán definidos los niveles de sanción que se aplicarán a los proyectos? ¿Esto se manejaría a través de tribunales ordinarios o ambientales?	Jurídicamente se sabe que si el organismo fiscalizar es Salud, “Las infracciones a las disposiciones del reglamento será sancionadas por las autoridades competentes en conformidad a la ley. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Sanitaria sancionará, en lo que corresponda, los incumplimientos al presente reglamento en conformidad con lo establecido en el Libro X del Código Sanitario. El tipo tribunal por el que se maneje el caso, y será particular para situación.
43	Al momento de la fiscalización y no están cumpliendo PGO ¿deberá hacer instancia para cumplimiento?	Los tiempos e instancias de cumplimiento deberán ser parte del procedimiento de fiscalización.
44	Cuando ya se tiene una RCA autorizada y favorable, ¿ésta puede sufrir cambios y que entidad realizaría estos cambios? ¿Por qué motivo pudiera haber una modificación en una RCA?	Si como resultado del PGO se deben de realizar grandes modificaciones en la instalación, puede incurrir en una nueva DIA, y por tanto en una nueva RCA.
45	El caso de las obras y equipos es fácil de fiscalizar, no obstante, dada la naturaleza del olor, esto puede ser muy complicado ¿Qué herramientas empleará la autoridad para fiscalizar?	La propuesta de fiscalización solo se encamina a verificar que se han cumplido y/o implementado correctamente las medidas de control propuestas en el PGO.

3 .FISCALIZACION		
PREGUNTAS O COMENTARIOS		
N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
46	Frente a dos empresas de igual tamaño y rubro, una con RCA (y que no requiere modificarlo por el PGO) y otra sin. En el caso de la primera su PGO sería evaluado por el MINSAL, mientras que la segunda lo debe presentar en el proceso de evaluación, donde los organismos con competencia ambiental pueden pronunciarse. ¿Esta diferencia es correcta? Si es efectivamente así, parece ser una diferencia injustificada y que puede llevar a desigualdades en la evaluación.	Lo planteado no es correcto. En ambos supuestos el PGO deberá ser presentado a la Autoridad Sanitaria.
47	La fiscalización se determina o se realizará solo si hay denuncia	Los organismos fiscalizadores tienen la atribución de realizar fiscalizaciones sin previo aviso, por lo que la empresa deberá siempre estar en cumplimiento de su PGO.
48	Las microempresas que queden fuera del reglamento si presentan quejas por parte de los vecinos y tienen sanciones, ¿se determinará un número X de sanciones máximas para exigir de todas formas un PGO?	No, según lo propuesto en ningún caso se puede aplicar el Reglamento a las empresas que hayan sido excluidas.
49	Se determinarán sanciones monetarias y/o de paralización o cierre de empresas por incumplimiento de PGO?	Las sanciones y multas deberá especificarlas cada organismo fiscalizador en conformidad a la ley que les rige en materia de fiscalización.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
50	Se menciona por el consultor el que el PGO lo puede realizar la empresa. No siendo personas, necesariamente idóneas en olores ¿cómo se condice esto con un buen plan?	Se recomienda que, tanto la toma de muestras y análisis de concentración de olor, como la aplicación del modelo de dispersión sea realizado por empresas especializadas. Éstas podrían guiar a las empresas en la etapa de diseño y proposición de medidas de control del PGO.

Tabla 41. Consultas y respuestas Taller realizado en Concepción (26-11-14)

<p>Consultas y Respuesta realizadas en</p> <p>Presentación Estudio: “Antecedentes para la Elaboración de una Regulación para el Control y Prevención de Olores en Chile”</p> <p>Hotel Araucano, Concepción -Miércoles 26 de Noviembre de 2014</p>

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	<p>- Todo esto no se debería incluir en el reglamento</p> <ul style="list-style-type: none"> -Planta siderúrgica (Huachipato) -Planta de envasado de gas licuado. -Planta de asfaltos. -Fabricación de cloro-soda-hipoclorito. -Lavado y pintado de cilindro de gas licuado. -Fabricación de empanadas. -Asado de pollos. -Las empresas que lavan las bolsas de harina de pescado. -Los ahumatorios de pescados. -Planta de prefrito de pescado. -Fabricación de chocolates.
2	<p>Como debe funcionar cuando existen 3 aspectos que se incluyen en el reglamento: planta tratamiento de efluente, vertederos y planta industrial. En estos casos se ve como un todo. Creo que el alcance de considerar estos aspectos, y más aun cuando una de estas unidades están en provincias, distritos, es decir, están separadas no en sólo lugar geográfico.</p>
3	<p>Como definen el tema de concentración de olores la planta de proceso.</p>

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

4	Como se controlará a PyMES que no sean grandes o medianas multirrut.
5	Cómo se piensa determinar cuál o cuáles industrias impactan al medio ambiente con olores molestos, cuando existe más de una industria en una misma zona geográfica, como por ejemplo, plantas reductoras de harina de pescado.
6	Comparativa de actual de porcentajes de emisiones nocivas por rubro.
7	Conocimiento de las entidades potenciales en relación a olores y tratar de establecer objetividad en los criterios de evaluación.
8	Considerar Normas existentes, para el caso de TRS, en la industria celulosa.
9	Considerar condiciones de operación de las industrias (energéticas,...).
10	Contaminación de crianza de animales (metanol).
11	Criterios deben ser claros en su aplicación práctica y considerar efectos o impactos más que solo tamaño económico de la empresa o actividad.
12	Cuando hay reclamos de la comunidad, aun cuando no se llegue a sancionar la empresa.
13	Deben considerar las fábricas de bebidas gaseosas y alcohólicas (vino y cerveza)
14	Deben considerar las pescaderías.
15	Deberían dejar fuera a las plantas de procesos de producto del mar para consumo humano, que no tienen procesos térmicos, por ejemplo, congelados de pescado.
16	Definición olores molestos para todos las empresas. Criterio de sanción.
17	Dimensión de los talleres de redes a considerar.
18	Disposición de lodos en predios.
19	Distribución por industria.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

20	En plantas de celulosa, estando sujetas a la norma de emisión de D.S. 37 gases TRS, cómo se superpone con la futura norma de olores.
21	Es importante que una planta puede tener varios ítem de alcance.
22	Especificar el alcance que se monitorea de la planta.
23	Existen actividades conexas de la industria pesquera que deben ser motivo de control de sus malos olores.
24	Falta transporte.
25	Faltaría considerar dentro de los rubros, procesamiento de trementina.
26	Importante establecer mecanismo de conocimientos y educación y evaluación de la comunidad de forma de establecer objetividad.
27	Las denuncias o reclamaciones debe establecer los criterios a aplicar inspecciones. O sea, si solo denuncia 1 persona se aplicará el Reglamento, o la autoridad procederá o no.
28	Las plantas cementeras.
29	Las plantas productoras metálicas (cobres, salitre, etc.)
30	Los reclamos gatillan toma de medidas y no necesariamente finaliza en una sanción, pero se debería hacer exigible el cumplimiento del reglamento en estos casos, también pensando en empresas pequeñas que no entren por alguno de los rubros ya identificados.
31	Los rubros propuestos deberían ser conocidos por cada municipio a fin de cotejar con las actividades propias de la comuna y que son motivo de reclamos de la comunidad.
32	Me parece importante evaluar el ingreso al listado de las empresas que fabrican asfalto, puesto que generalmente está ubicadas en sectores habitacionales y generan mucho olor
33	Microempresas que quedan fuera del reglamento.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

34	Para el caso de las plantas de tratamiento de RILES que cuenten con medidas de mitigación (lagunas cubiertas, sistemas de tratamiento encapsulado) ¿cómo aplicaría?
35	Para realizar los autodiagnósticos, ¿existirán empresas certificadas y autorizadas por la autoridad?
36	Planes de regulación: Para nuevos proyectos Para proyectos existentes
37	Plantas de celulosa y plantas de tratamientos de RILES de residuos no peligrosos.
38	Plantas de molibdeno.
39	Plantas químicas no están consideradas.
40	Plantas químicas, plantas productoras de aceite de pino para minería, planta de inulina.
41	Planteles de engorda, recrias, crianza de cerdos, etc. de menor tamaño, también generan olores molestos al vecindario.
42	Por su proceso: uso de Nash (sulfhidrato de sodio), muy fuerte olor; catalizador diesel.
43	Preocupación por las actividades de menor tamaño que quedarán fuera del reglamento para su control.
44	Proyectos que no están listados en el reglamento del SEIA, por su magnitud.
45	Se consideran sólo empresas, ¿por qué no se habla de planta o establecimiento industrial? ya que en las diferentes plantas se desarrollan diferentes procesos productivos.
46	Toda empresa que genere olores, independientemente del tamaño, debe tener, mínimo, Buenas Prácticas de Trabajo.
47	Vapor húmedo que se condensa atmósfera celulosa.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Aplicaría el rubro de curtiembres? están consideradas como micro o PyME; sin embargo descargan RILES que generan olores, además dentro de su proceso también existen problemas de olores que afectan a la comunidad.	Sí aplica al rubro de Curtiembres, de acuerdo a lo establecido en la definición k.2. del D.S. 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (S.E.I.A) del Ministerio del Medio Ambiente.
2	¿La norma se aplicará en función del panel de expertos o se replicará la normativa internacional?	El alcance del presente estudio es el Reglamento el cual tiene como objetivo regular los procedimientos para el control y prevención de olores. Respecto a la futura norma de olores, en su etapa de elaboración se determinará las técnicas de medición que utilizará.
3	¿Para el caso de una planta que tenga planta de RILES y vertedero cómo se incorpora?	En el momento que una empresa entra al Reglamento deberá identificar todas sus fuentes, incluyendo las que se mencionan como parte del Establecimiento.
4	¿Para las pantas de RILES implica para RILES de cualquier tipo?	Sí.
5	¿Para los vertederos implica el tipo de residuos vertidos o depositados para cargas mayores a 15 ton/día?	Se propone la disposición final de residuos (rellenos sanitarios), de acuerdo a lo establecido en la definición o.8. del D.S. 40/2012 Reglamento del SEIA del Ministerio del Medio Ambiente, el cual menciona que implican cargas de 30 toneladas al día.
6	¿Por qué el estudio no considera el código CIU como clave para definir las actividades productivas afectas al reglamento? Hablar de rubros es bastante amplio y da margen a interpretaciones.	El CIU no se considera relevante para establecer el alcance propuesto debido a que es muy específico y desglosado, y en este sentido no se tienen identificadas con tanto detalle las empresas potencialmente generadoras de olor.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
7	¿Por qué tienen el ítem “Talleres de redes” como general? y no diferencian entre lo que es un taller de lavado o uno de reparación. Éste último debería quedar excluido.	En este caso si los talleres de reparación siempre reciben las redes limpias, el equipo consultor recomienda su exclusión del reglamento.
8	¿Proceso de aplicación de tratamiento orientado a metodología que debe acreditar dentro del medio ambiente?	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.
9	¿Qué pasa con aquellas que además del proceso, tienen planta de RILES?	Los establecimientos regulados deberán identificar todas sus fuentes generadoras de olores en el PGO, lo anterior incluye la Planta de Tratamiento de Riles.
10	¿Qué pasa con las fábricas de ladrillos? En Concepción hay varias con las consecuentes molestias por olor.	Si bien, inicialmente quedan fuera del alcance propuesto, el presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga la existencia de una sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente, cualquiera de las opciones indicadas deberá ser analizada por el MMA, en la elaboración del Reglamento.
11	¿Qué pasará con empresas que trabajan con subproductos de celulosa? quedarían excluidas del reglamento y son un gran fuerte de olores. Sólo se incorpora fabricación de celulosa.	Idem a respuesta a pregunta anterior N°10.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
12	¿Qué pasará con las empresas que no están consideradas (pequeñas)? ¿Cómo se regularán?	Las empresas de menor tamaño excluidas del Listado de Fuentes Reguladas y del cumplimiento de las obligaciones quedan sujetas al control, fiscalización y sanción de la Autoridad Sanitaria, puesto que a ella le corresponde velar por que “se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes”, de acuerdo al artículo 67 del Código Sanitario. A su vez, esta atribución de la Autoridad Sanitaria se complementa con la facultad de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con “La salud pública y la protección del medio ambiente”, según lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13	¿Se estima considerar la generación de olor sobre un límite establecido como forma de ingreso a evaluación ambiental?	La autoridad competente sólo deberá solicitar antecedentes que permitan acreditar que no se generen efectos, o que éstos serán mitigados, reparados o compensados adecuadamente, imponiendo exigencias y condiciones para ello, cuando existan antecedentes fundados de que existe un riesgo a la salud de la población que hace necesario la adopción de medidas adicionales.
14	Al existir varias áreas que pueden generar olores en una fábrica, ¿se considerará la fábrica como un todo o se regulará cada área de forma independiente?	En el proceso de autodiagnóstico se debe realizar una identificación previa de todas aquellas fuentes que pueden ser generadoras de olores, para posteriormente realizar la toma de muestras y modelación con las mismas.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
15	Cómo quedará el ítem “Fabricación Celulosa”, relación con “Planta de RILES” y la actual norma de TRS.	Las plantas de celulosa según lo propuesto entrarán al Reglamento como tales, identificando todos sus focos de emisión de olor, entre los que se encuentra la planta de RILES. La actual norma de TRS trabaja con compuestos específicos, el futuro reglamento trabajará sobre los olores y deberán reportar todas las acciones que realice el establecimiento incluido las acciones en el marco de la norma TRS.
16	El alcance considera fabricación de alimentos para animales. En el diagnóstico habla de alimentos para animales (mascotas). ¿Qué pasa con las plantas de alimentos para peces, las cuales no son pesqueras y cada vez se alejan más de la utilización de productos pesqueros?	El presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga la existencia de una sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente, cualquiera de las opciones indicadas deberá ser analizada por el MMA, en la elaboración del Reglamento.
17	Las plantas de tratamiento sin laguna estarían dentro del alcance, por ejemplo, una planta de tratamiento de RILES pesqueros tipo DAF (flotación por aire disuelto).	Se encuentran dentro del alcance propuesto todas aquellas enumeradas en el punto O.7. del artículo 3 del D.S. 40. Si no tiene lagunas de estabilización, punto O.7.1, y tampoco cumple las características enumeradas en el resto del punto del apartado, no se encontraría dentro del alcance del Reglamento.
18	Las plantas productoras de huevos (avícola) ¿también entran en el reglamento?	Según el Estudio entran al Reglamento todas las empresas relacionadas con “Planteles y establos de crianza y engorda de animales”.
19	Los acopios temporales, son considerados dentro de la planta industrial. Por ejemplo corteza.	Si son fuentes generadoras de olores, se deberán tener en cuenta.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
20	Para plantas nuevas menores a 2.500 personas, ¿cómo se regulará si existen denuncias por olores molestos?	Las empresas de menor tamaño excluidas del Listado de Fuentes Reguladas, ya que en razón de su tamaño generan un menor impacto ambiental, siendo más fácil su control y más eficiente que tales empresas manejen directamente sus impactos, estando en todo caso sujetas al control y fiscalización de la Autoridad Sanitaria o Servicios Sanitarios, atribución que se complementa con las facultades de las Municipalidades
21	Podrían aclarar montos o dar pautas de estos a empresas que no cumplan normativa, ejemplo, con respecto a medidas OCDE.	Los costos asociados a empresas que no cumplan con el Reglamento están fuera del alcance del estudio. Sin embargo, se espera por parte del MMA avanzar en siguientes Estudios que permitan identificar costos del Reglamento tanto para el Regulado como para el Estado.
22	Respecto a empresas fuera de norma ¿se considera impuestos adicionales reforma tributaria?	La información solicitada se encuentra fuera del alcance del presente estudio.
23	Se dejan fuera del reglamento pequeños proyectos que generan impactos.	Tal como se señala en el Capítulo de evaluación económica del presente Estudio, los establecimientos pequeños no serán capaces económicamente de abordar los requisitos establecidos por el Reglamento. Siendo más fácil su control y más eficiente que tales empresas manejen directamente sus impactos, estando en todo caso sujetas al control y fiscalización de la Autoridad Sanitaria, atribución que se complementa con las facultades de las Municipalidades.
24	Se podría cuantificar su impacto si es significativo o si genera alguna interferencia con una fuente regulada.	El resultado de un modelo para una empresa es propio e independiente de las empresas que existan alrededor.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
25	Se solicitan PGO aparte en el caso de plantas de celulosa que cuentan con planta de tratamiento de RILES y vertederos de residuos industriales.	Si dichas plantas se encuentran dentro del mismo establecimiento el PGO deberá ser conjunto. Si se trata de establecimientos diferentes, se realizará un PGO por establecimiento.
26	Si dentro de una planta existe un comodato, por ejemplo, un vertedero ¿Quién incluye el vertedero en el plan?	El PGO deberá elaborarlo aquel que opera la instalación en comodato, en este caso el vertedero.
27	Si el problema de olores, en principio, es un tema cualitativo ¿por qué se hace una selección cuantitativa de las fuentes?	Porque para poder establecer cuáles son las fuentes más problemáticas de una instalación, se plantea necesario cuantificar el aporte de cada una de estas fuentes.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Capacitar a personal de las empresas para aplicar los métodos de autodiagnóstico.
2	Categóricamente el modelo simple es inaplicable la población está o llegará al lado de la empresa.
3	Como recomendación, tener especial cuidado con el concepto RIL, ya que técnica y jurídicamente sólo se considera RIL cuando uno o más parámetros superan en concentración o carga el equivalente a aguas servidas. No todos los parámetros son iguales y por lo tanto los sistemas de tratamiento son diferentes y por lo tanto sus externalidades también.
4	Confiabilidad de la modelación.
5	Costos para obtener las unidades de olor.
6	Criterio de aplicación modelo simple o de dispersión.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

7	Criterios para solicitar modelo de dispersión por parte de la autoridad.
8	Cuando haya denuncias, se deberá aplicar algún modelo en establecimientos no industriales.
9	Deben incluir métodos validados y reconocidos por la autoridad.
10	Disponibilidad de laboratorios acreditables para la medición de olores, sobretodo en regiones.
11	El autodiagnóstico debe ser subvencionado por el estado, dado que no hay disponibilidad de laboratorios en regiones.
12	El diagnóstico se basa en obtener el “k”, pero parece fácil al aplicar el modelo simple, no es tan claro como se obtiene el “k” del modelo de dispersión. Debería incluir los laboratorios que hacen el diagnóstico en base a dispersión.
13	El uso de CALPUFF no es modelo adecuado para todos los casos, por tanto estas herramientas de autodiagnóstico deberían dejar más amplia la gama de opciones, por ejemplo en impactos muy locales (de pocos metros entre fuente y receptores) con fuentes de gran área o superficie.
14	Es importante considerar que para la utilización de los modelos, no todas las plantas generadoras de RILES, generan e impactan en los receptores de la misma forma. Además el concepto de RILES está asociado a actividades productivas, a modo de ejemplo, no es lo mismo RILES de industria cosmética que de mataderos.
15	Estos sistemas no son incorporados como herramienta de identificación de tendencias relacionadas con olores.
16	Impacto en comunidades.
17	Indicar si los modelos pueden ser realizados por profesionales de la empresa o deben ser externos autorizados, los cuales un certificado de lo realizado.
18	Magnitud de PyMES crianza de animales.
19	Modelo simple y modelo de dispersión llegan a distinto parámetro, para lo cual no podría realizarse una comparación.
20	Parece ser que las grandes empresas están obligadas a trabajar con el modelo 2.
21	Plan de olores por rubro empresa.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

22	Radio impacto (factor)
23	Si hay errores en la predicción del impacto de olor, se originará un PGO con errores; una vez implementado, se podría seguir incumpliendo. ¿Qué instancia podría tener para corregir?
24	Sistemas de medición con sensores electroquímicos.
25	Suavizamiento método (curva).
26	Todo esto consultado porque por RILES se obtendría un "F" alto y esto en la evaluación ambiental genera que una empresa tenga, quizás, exigencias diferentes cuando no aplique.
27	Unidades de olor quién los determina (¿laboratorios?).

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cómo valido la aplicación del modelo simple o de dispersión? Si por un lado tengo el impacto de malos olores y el otro foco tiene que ver con las unidades de olor para el receptor.	Son modelos independientes, no se pueden comparar. El modelo simple proporciona el alcance máximo en el que se pueden producir molestias por olores, y el modelo de dispersión la concentración de olor en inmisión. La propuesta de la presente consultoría es optar por uno u otro.
2	¿Cuáles serán los criterios para establecer qué modelo de estimación de emisiones?	Inicialmente se realizará el modelo simple, pudiendo realizar el modelo complejo si se siente que el resultado del mismo no se ajusta a la realidad de la empresa.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
3	¿Cuáles serían los límites de inmisión ($\mu\text{O}_E/\text{m}^3$) que tomarían de referencia?	Los niveles referenciales establecidos en normativas internacionales, la empresa especializada que realice el modelo de dispersión, podrá seleccionar entre las existentes, argumentando técnicamente su uso.
4	¿Cuántos reclamos se considerarán para realizar el otro modelo (para que la autoridad obligue a hacer el otro modelo)?	El número de reclamos no será vinculante con la solicitud de la autoridad de realizar un modelo u otro, lo puede solicitar sin que haya reclamos.
5	¿Es recomendable aplicar ambos modelos al momento de realizar el diagnóstico?	La empresa deberá decidir qué modelo aplica.
6	¿Existirá algún factor de representatividad poblacional para definir la comunidad cercana?	Los factores poblacionales no han sido objeto de estudio en el presente Estudio. Se sugiere sean evaluados por el MMA y MINSAL en el futuro dentro del marco de la estrategia.
7	¿Existirán plazos asociados para identificar el autodiagnóstico por planta?	Los plazos relacionados al PGO deberá establecerlos el MMA en la elaboración del Reglamento.
8	¿La distancia al receptor es la primera casa o la media geométrica de la población?	La distancia al primer receptor más cercano, es decir la primera casa.
9	¿Puede un privado hacer su modelo de dispersión o debe ser acreditado?	Se recomienda que los modelos de dispersión los realicen empresas especializadas.
10	¿Qué vigencia tendrán los autodiagnósticos?	Los tiempos los establecerá el MMA en la elaboración del Reglamento.
11	¿Sólo el certificado del laboratorio identifica la fortaleza de los resultados obtenidos?	Cuando un laboratorio obtiene su acreditación significa que los resultados que proporciona son válidos.
12	¿Van a existir consultas autorizadas para aplicar el autodiagnóstico?	Para el proceso de autodiagnóstico se han propuesto dos herramientas que no contemplan consultas.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
13	Al realizar modelos de dispersión y resulta que es bajo, se puede eliminar ese punto crítico y presentarlo a la autoridad.	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.
14	Comento y consulto, ¿por qué no se asocian los RILES al CIU de su actividad productiva?	Porque las plantas de RILES son potencialmente generadoras de olores, independientemente de la actividad de la empresa en la que se encuentren.
15	Cómo esto afecta su evaluación ambiental en el SEIA, cuando se está considerando una planta nueva de una empresa que presenta una DIA o EIA.	Como parte de esta consultoría, estimamos altamente recomendable incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO,
16	Como se procederá ante episodios de olores molestos, se deberá determinar un valor de inmisión, especialmente necesario para eventuales responsabilidades y/o sanciones	Si son eventos, estos deberán establecidos en el PGO y el modo de actuación ante los mismos.
17	Copia modelo europeo ¿qué tan efectivo es?	No se plantea copiar modelos.
18	En el caso de no poder medir olores (uo_E/s) ¿dónde obtengo factores de emisión para estimar mis tasas?	Se plantea que en el marco de la elaboración del presente Reglamento y la Estrategia para la Gestión de Olores, se elaboren guías que contengan de factores de emisión para los distintos sectores.
19	En el caso de utilizar CALPUFF y obtener curvas isodoras ¿con qué límites de inmisión las comparo o evalúo?	Los niveles referenciales establecidos en normativas internacionales, la empresa especializada que realice el modelo de dispersión, podrá seleccionar entre las existentes, argumentando técnicamente su uso.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
20	En qué casos o qué criterios utilizará la autoridad para exigir modelo de dispersión si la empresa presenta el modelo simple.	En el caso de que exista duda sobre el resultado del modelo.
21	Por qué no se entrega gratuitamente la información climatológica para poder ver los impactos según el modelo y así conocer las isodoras y las zonas de impactos.	La entrega gratuita de información deberá ser evaluada por el MMA y organismos competentes.
22	Se hará un análisis de factibilidad tecno-económica del proceso de diagnóstico	Sí, Se ha recomendado la realización de un estudio técnico-económico por una empresa especializada en la materia.
23	Si la empresa decide hacer el modelo CALPUFF e indica que no afecta y luego existiesen reclamos por malos olores, ¿las autoridades pueden pedir hacer el modelo simple? Así como viceversa, si hago el simple y tengo reclamos, ¿tendré que hacer CALPUFF?	Si se realiza un modelo de dispersión, no tiene sentido que se solicite a posteriori la realización del modelo simple, ya que el primero es mucho más completo y preciso que el segundo. En el caso contrario sí que es posible que se solicite.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Al considerar incorporar cumplimientos el reglamento pareciera ser una norma.
2	Al igual que en el SEIA, me podría enfrentar a impactos no previstos. Por ejemplo: implemento un proyecto de captura y quemado de gases TRS (CNCG) y soy origen a una nueva fuente difusa, no considerada.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

3	Capacitación en sistemas de gestión.
4	Cómo se separarán las corrientes de olores de una planta con respecto a otras vecinas.
5	Considerando la consulta anterior, se consideran atenuantes a los PGO que son presentados a la autoridad cuando por conceptos de modelos se obtienen “k” de impacto alto, en el caso de proyectos nuevos.
6	Considerar la aprobación del PGO.
7	Debe considerar la aprobación de la autoridad ante de la implementación.
8	Efectividad del PGO.
9	Esto considera nuevamente un muestreo y análisis de olor.
10	Falta institucionalidad regional.
11	Integración complementaria con actores en la toma de auto-regulación.
12	PGO en empresas pequeñas.
13	PGO y comunidad.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿A quién se presenta el PGO aprobarlo?	Se propone sea a la Autoridad Sanitara. Ver capítulos 5 y 6.
2	¿Cómo estás plantas que emiten olores se relacionan en el uso de suelo de los instrumentos de planificación regional y comunal?	Los IPT serán trabajados por el MMA y el MINVU según la Estrategia para la Gestión de Olores.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
3	¿Cómo evitar la sanción de acuerdo a emisión de olores siendo afectado por otras fuentes, aun habiendo implementado diseño. ¿Se soluciona la problemática?	Los modelos a emplear en el autodiagnóstico proporcionan una imagen individual de la instalación independiente de las fuentes externas.
4	¿Cómo se abordaría el tema de olores molestos en empresas sin PGO, especialmente pequeñas empresas?	Quedan exceptuadas de la obligación de elaborar un PGO las empresas de menor tamaño excluidas del Listado de Fuentes Reguladas, ya que en razón de su tamaño generan un menor impacto ambiental, siendo más fácil su control y más eficiente que tales empresas manejen directamente sus impactos, estando en todo caso sujetas al control y fiscalización de la Autoridad Sanitaria, atribución que se complementa con las facultades de las Municipalidades.
5	¿Cómo se evalúa la percepción de la gente?	Si bien no se tiene en cuenta en los modelos. Estos si son recogidos durante el diseño del PGO como parte de <u>Comunicación con la comunidad</u> , el cual deberá contener información relativa a la importancia que tiene que las empresas mantengan una buena comunicación con su vecindario, y de cómo este hecho puede ayudar a disminuir el nivel del problema generado relacionado con los olores. Igualmente debería proponer cuales son los canales o tipos de vías de comunicación
6	¿Cómo se forman los laboratorios?	La formación específica deberá cumplir con la acreditación y homologación del laboratorio en base a las normas técnicas existentes. Ésta pasa por tener tanto los recursos materiales necesarios, como por ejemplo un olfatómetro, como los recursos de personal especializado.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
7	¿El PGO es una propuesta que debe ser validada por la autoridad ambiental?	El PGO se presentará a la Autoridad Sanitaria, el cual se pronunciará sobre el mismo, dando paso a la etapa de implementación.
8	¿En el PGO se incluye lo exigible en otros decretos y con sus plazos? Por ejemplo el DS 37 (TRS)	Son instrumentos regulatorios independientes sin embargo, el PGO deberá dar cuenta del cumplimiento de normativas relacionadas al control de olores como es el caso del DS N°37, Norma de emisión de compuestos TRS.
9	¿Existirá algún tipo de diferenciación por tipo de actividad, para realizar las diferentes opciones de disminución (opción 1- opción 2, mostradas en la presentación)?	Las opciones han sido propuestas por el equipo consultor como opciones en la etapa de implementación de medidas, correspondería al MMA, durante la elaboración del Reglamento cual de las opciones es la más adecuada.
10	¿Los modelos de olor están avocados al tipo de compuesto?	No, los modelos trabajan con olores, no con compuestos.
11	¿Los municipios tendrían financiamiento para el logro del cumplimiento del reglamento?	Respecto a materias de financiamiento de parte de organismos públicos, no forma parte del alcance del presente Estudio.
12	¿Los plazos para la implementación de qué dependerán? ¿Serán igual para todos? Lo lógico es que no, ya que la realidad de cada empresa es distinta. ¿Cómo se hará para que sea apropiado en cada caso? ¿Se respetará lo propuesto en el PGO en cuanto a plazos?	Se ha propuesto que los plazos se asignen en función del alcance de las medidas a implementar, en cualquier caso durante la elaboración del Reglamento, se deberán establecer los plazos.
13	¿Plazos para generar el PGO?	Serán establecidos en la elaboración del Reglamento de Olores, por el MMA.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
14	¿Por cuánto tiempo durará la aprobación del diseño e implementación? Esto es el caso que originalmente la población estaba lejana y en un par de años llega al lado de la empresa.	Se propone que el establecimiento regulado realice un seguimiento, control y actualización del PGO, el cual permita valorar el grado de implementación, la buena ejecución y los resultados obtenidos. Por lo anterior, se recoge observación la cual deberá ser analizada por el MMA, respecto al periodo de aprobación del PGO.
15	¿Qué entidad será la encargada de aprobar el PGO?	Se propone que el organismo competente sea la Autoridad Sanitaria . Ver capítulos 5 y 6.
16	¿Qué ocurre con los eventos puntuales y eventos de venteos? Estas contingencias deberían quedar en el diseño.	Los eventos deberán de quedar reflejados en el PGO, así como los planes de contingencia.
17	¿Qué pasa con la empresa que no tiene RCA? ¿Quién aprueba el diseño?	Se propone que sea la Autoridad Sanitaria. Ver capítulos 5 y 6.
18	¿Qué pasa en el caso de que un proyecto teóricamente mediante el modelo simple obtenga un "k" normal (medio-bajo) y que por causa de que, posterior a la instalación de la empresa, lleguen comunidades el valor de "k" aumente?	Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos en el PGO, es necesario que el establecimiento regulado realice un seguimiento, control y actualización del mismo, que le permita valorar el grado de implementación, la buena ejecución y los resultados obtenidos. En este sentido, se deberá actualizar el PGO, bajo las condiciones que modifican las condiciones iniciales. Paralelamente tanto el MMA, el MINVU junto con otros organismos con competencia deberán avanzar en la mejora de decisiones en cuanto a los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) en el marco de la Estrategia de Olores.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
19	¿Qué pasa si la empresa de tener el diseño de mitigación aprobado por la autoridad no reduce lo comprometido originalmente?	Deberá revisar los sistemas implantados hasta alcanzar la reducción comprometida.
20	¿Quién aprueba el PGO?	Se propone que corresponda a la Autoridad Sanitaria en virtud de sus atribuciones, lo que implica una retroalimentación entre este órgano de la Administración del Estado y los operadores de las instalaciones emisoras de malos olores.
21	¿Quién aprueba el PGO? Establecerlo en el Reglamento	Idem a pregunta N°20. Una vez evaluada la propuesta por el MMA, quedará establecido en el Reglamento.
22	¿Si existen denuncias y el PGO que no hay impacto?	En este caso, el organismo competente deberá verificar la denuncia y determinar si se debe realizar algún tipo de modificación en el PGO.
23	En caso de darse lo anterior, cuál es el criterio de la autoridad.	Cada establecimiento cuenta con una realidad distinta por lo tanto deberá ser determinado por la autoridad competente caso a caso.
24	Existen planes de ordenamiento territorial que consideren estos casos.	A día de hoy no, estos serán trabajados por MMA y MINSAL en el futuro dentro del marco de la Estrategia para la Gestión de Olores.

2. PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
25	La autoridad tiene considerado formar o exigir que se hagan nuevos PGO o cumplir con medidas de mitigación.	Las medidas de mitigación serán propuestas por los mismos establecimientos en la elaboración del PGO a la autoridad sanitaria, en el cual ambos actores están facultados a exigir y proponer medidas adicionales, en atención a que ambos deben velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado. Asimismo, se deberá contemplar instancias para que los operadores de los establecimientos puedan aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos que le permitan acreditar su efectiva responsabilidad en la generación de contaminación odorífera.
26	La implementación del diseño requiere de tiempo ¿Está considerado en la Norma este tiempo? ¿cuánto es?	Los tiempos a cumplir en cada caso serán propuestos por el MMA en la elaboración del Reglamento.
27	Las unidades de olor como tasa ¿serán rangos accesibles de cumplir? ¿Cuáles serán los rangos que se piensan definir?	El alcance del presente estudio es el Reglamento el cual tiene como objetivo regular los procedimientos para el control y prevención de olores. Respecto a la futura norma de olores, en su etapa de elaboración se determinará las técnicas de medición que utilizará y con ellos los rangos o valores a cumplir en unidades de olor. ,

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Capacitar a los fiscalizadores.
2	Compatibilización del reglamento.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

3	Comunicaciones: se mantendrá el OIRS como mecanismo para hacer llegar reclamos de olor.
4	Criterios establecidos claramente sobre qué se fiscalizará y cómo, para que no existan criterios subjetivos por parte de la persona que fiscaliza.
5	Debería considerar las facultades propias del MINSAL y de la superintendencia de SS.
6	Debería considerarse la modificación del DS 40 para definir como permiso ambiental sectorial.
7	Deberían quedar establecidos los plazos de aprobación del PGO por parte de la autoridad.
8	Denuncias con nombre y apellido.
9	Determinación de impacto para que las empresas que presentan un PGO deban o no ingresar al SEA.
10	El decreto que regula emisión de TRS es el 37 y está directamente relacionado con olores.
11	Entes involucrados (instituciones).
12	Estandarizar lo que se debe fiscalizar.
13	Fuentes pequeñas.
14	La SEREMI de Salud no debería hacer recomendaciones a fuentes de olor ya normadas por otros organismos como es TRS, Ministerio de Medio Ambiente.
15	Las multas deberían quedar estipuladas.
16	Las ordenanzas municipales se deben modificar la forma de sanciones y los montos de las multas.
17	Los mayores reclamos que se dan por parte de la comunidad son por TRS para la industria Celulosa.
18	Los planes de gestión se aplican los malos olores o olores agradables (o buenos olores)
19	Normativa existente

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

20	Número de quejas que se tomarán para poder la autoridad multar.
21	Objetividad del fiscalizador (criterio).
22	Plano regulador.
23	Poner atención a que sea el mismo criterio a nivel nacional para un mismo rubro
24	SEIA contempla solo declaración o estudio de impacto ambiental.
25	Tal como se estableció en la Norma de ruido, esta norma incorpora el plan regulador comunal como instrumento de aplicación.
26	Trazabilidad respecto a denuncia por emisión de olores.
27	

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	<p>¿Cómo se compatibiliza con otros cuerpos legales? Ejemplo: Código sanitario, ordenanza municipal.</p>	<p>El Reglamento para el Control y Prevención de Olores tiene por objetivo dar cumplimiento a las normas y principios contenidos en la LBGMA y del Código Sanitario. De esta forma los artículos 4° y 9° de este cuerpo legal, la Autoridad Sanitaria se encuentra facultada, por un lado, para requerir información y, por otro lado, para controlar y fiscalizar las obligaciones de informar respecto de los proyectos que no cuentan con evaluación ambiental.</p> <p>A su vez, esta atribución de la Autoridad Sanitaria se complementa con la facultad de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con “La salud pública y la protección del medio ambiente”, según lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p> <p>En este contexto, las ordenanzas municipales que contengan disposiciones referidas a olores molestos deberán entenderse como complementarias al futuro Reglamento para el Control y Prevención de Olores.</p>
2	<p>¿Cómo se declaran las emisiones de olores si existen dos modelos de medición?</p>	<p>Las emisiones de olor se miden en unidades de olor por hora o segundo, independientemente del modelo escogido.</p>
3	<p>¿Cómo se fiscaliza la eficiencia del PGO? ¿A través de laboratorios acreditados?</p>	<p>La fiscalización se realiza sobre las medidas de control que se deben implementar. La eficiencia de los equipos de fin de línea, se puede obtener a través de tomas de muestra simultáneas entrada-salida de los equipos con posterior análisis de concentración de olor. Para ello se recomienda que sean laboratorios acreditados.</p>

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
4	¿Cómo se garantiza un mismo criterio a nivel nacional para un mismo rubro?	En el Reglamento para el Control y Prevención de Olores se deberán incluir a todas las fuentes emisoras que se encuentren en igual o similar situación y se les deberá exigir los mismos deberes y obligaciones. Por lo tanto, en la elaboración del Reglamento se deberá respetar en forma irrestricta el principio de la no discriminación arbitraria. De esta forma, con la implementación del Reglamento se espera estandarizar los protocolos de fiscalización en materia de olores.
5	¿Cuál será el criterio para determinar si el impacto es significativo para ingresar al SEA, se modificaría el DS 40?	No se modificará el DS N°40, ya que los niveles de impacto se determinarán en la elaboración Reglamento de Olores, y es independiente del D.S. 40. Los proyectos nuevos seguirán ingresando al S.E.A, y también aquellas instalaciones que por cambios en su proceso derivados de la aplicación del Reglamento.
6	¿De qué manera se analizarán las fiscalizaciones cuando muchas veces son eventos agudos de corto tiempo pero repetitivos en el tiempo?	Se deberá fiscalizar teniendo como herramienta las acciones presentadas por el establecimiento en el PGO, en este documento se deberán identificar tipo de fuentes, sistemas de abatimiento asociados y duración de la emisión (continua, puntual, periódica) y junto a ello el diseño de un plan de contingencia para hacer frente a posibles eventos relacionados con olores, ya sea por problemas en el proceso productivo, operaciones de mantenimiento u otro evento que pueda tener lugar en la instalación.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
7	<p>¿Las fuentes pequeñas las fiscalizará el municipio? ¿Qué pasará con aquellas que ingresen a la OIRS del Ministerio de Salud?</p>	<p>Las empresas de menor tamaño excluidas del Listado de Fuentes Reguladas y del cumplimiento de las obligaciones quedan sujetas al control, fiscalización y sanción de la Autoridad Sanitaria, puesto que a ella le corresponde velar por que <i>“se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes”</i>, de acuerdo al artículo 67 del Código Sanitario. Por lo tanto, continua vigente la recepción de denuncias a través de OIRS.</p> <p>A su vez, esta atribución de la Autoridad Sanitaria se complementa con la facultad de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con <i>“La salud pública y la protección del medio ambiente”</i>, según lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.</p> <p>En este contexto, las ordenanzas municipales que contengan disposiciones referidas a olores molestos deberán entenderse como complementarias al futuro Reglamento para el Control y Prevención de Olores.</p>

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
8	¿Las recomendaciones de Salud (SEREMI) son obligaciones? ¿Aplica a fuentes ya normadas.	<p>Sí son obligaciones, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, la Autoridad Sanitaria, se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO.</p> <p>La Autoridad Sanitaria será competente para pronunciarse respecto de los PGO tanto si se trata de establecimientos existentes como nuevos dentro del alcance propuesto.</p>
9	¿Por qué no se evalúa la correlación entre emisión de TRS y unidades de olor de manera de generar una sola fiscalización?	<p>Porque son materias independientes, el olor no distingue entre compuestos, es el estímulo generado por el conjunto de compuestos existentes sobre la población. En el caso de TRS son compuestos específicos.</p> <p>En tal sentido, el Reglamento para el Control y Prevención de Olores está destinado a exigir un autodiagnóstico e imponer medidas a todas las potenciales fuentes de un determinado establecimiento. Por lo tanto, la existencia de esta norma de emisión no está en condiciones de suplir los objetivos y exigencias establecidas en el futuro reglamento sobre olores molestos, sino por el contrario, corresponden a dos cuerpos reglamentarios que se complementan entre sí.</p>
10	¿Por qué se pronuncia MINSAL, si las pertinencias de ingreso al SEIA tanto de proyectos nuevos o sus modificaciones los hace el SEA?	MINSAL se pronuncia sobre el PGO, no sobre las pertinencias de entrada al SEIA.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
11	¿Puede exigir la SEREMI de Salud una modificación de consideración que signifique hacer la consulta de pertinencia al SEIA?	Las SEREMI pueden solicitar que se establezcan medidas en el PGO que supongan una modificación del proceso, el cual puede suponer la entrada al SEIA del proyecto.
12	¿Qué fiscalizará?	La implementación y correcto funcionamiento de las medidas de control especificadas en el PGO.
13	¿Qué pasa con el DS 144 de 1961 que regula las emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza?	Seguirá estando vigente, es independiente del futuro Reglamento.
14	¿Quién fiscaliza?	Si el establecimiento si cuenta con evaluación ambiental aprobada favorablemente mediante RCA, el órgano competente será la SMA. Por otro lado, si no cuenta con evaluación ambiental, el órgano fiscalizador será la Autoridad Sanitaria o la SISS en su caso. Para mayor información revisar capítulos 5 y 6.
15	¿Quién fiscalizará a las empresas que no tienen RCA por ser más antiguas?	Si no cuenta con evaluación ambiental, el órgano fiscalizador será la Autoridad Sanitaria o la SISS en su caso. Para mayor información revisar capítulos 5 y 6.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
16	¿Reglamento por tanto deberá ajustarse al SEIA objeto mitigar gases molestos?	<p>Ambas herramientas son independientes. Sin embargo, cabe hacer presente que el PGO replica los contenidos y el proceso mismo de evaluación, por cuanto abarca la descripción de instalaciones, la identificación y estimación de impactos, la predicción y evaluación de impactos, medidas, y seguimiento. De este modo, en virtud del principio ambiental de eficiencia, la autoridad competente sólo deberá solicitar antecedentes que permitan acreditar que no se generen efectos, o que éstos serán mitigados, reparados o compensados adecuadamente, imponiendo exigencias y condiciones para ello, cuando existan antecedentes fundados de que existe un riesgo a la salud de la población que hace necesario la adopción de medidas adicionales.</p> <p>Por esta razón, la consultoría estima altamente recomendable incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO..</p>
17	Cuando existen dos o más empresas del mismo rubro ¿cómo se discriminará para hacer el proceso de fiscalización ante una denuncia?	Se verificará a través de un análisis que permite determinar si una determinada instalación se encuentra o no en el área de impacto, conforme al cual la autoridad competente exige la adopción de las medidas pertinentes, según sea el caso, ya sea de carácter preventivo y/o de carácter reactivo destinadas a reducir la magnitud del impacto.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
18	El DS 37 que regula las emisiones de TRS permite 14,8 horas de venteo bajo ciertas condiciones, estos gases generan olores muy molestos ¿Cómo mapea esto el Ministerio?	Desde el punto de vista de la presente consultoría, el Reglamento para el Control y Prevención de Olores está destinado a exigir un autodiagnóstico e imponer medidas a todas las potenciales fuentes de un determinado establecimiento. Por lo tanto, la existencia de la norma de emisión (TRS) no está en condiciones de suplir los objetivos y exigencias establecidas en el futuro reglamento sobre olores molestos, sino por el contrario, corresponden a dos cuerpos reglamentarios que se complementan entre sí. Por ello en el PGO, se deberá diseñar un plan de contingencia para hacer frente a posibles eventos relacionados con olores, ya sea por problemas en el proceso productivo, operaciones de mantenimiento u otro evento que pueda tener lugar en la instalación.
19	El MINSAL (y el personal) cómo se están capacitando para realizar esta fiscalización, y si es que de algún modelo actualmente están fiscalizando o proponiendo fiscalizar con estos lineamientos y no otros criterios.	La respuesta a la presente pregunta es de competencia del organismo pertinente. Sin embargo, se deja constancia a través del presente documento la preocupación.
20	En la región la SISS cuenta con tres personas imposible de fiscalizar lo actual, ¿cómo van a fiscalizar el reglamento de olores?	La respuesta a la presente pregunta es de competencia del organismo pertinente. Sin embargo, se deja constancia en el presente documento la preocupación.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
21	Habrá plazo de respuestas para las revisiones de los PGO?	Si bien no se contemplo en el alcance del Estudio deberá proponerlo el MMA, debido a que la presentación de un PGO a la Autoridad Sanitaria requerirá de un pronunciamiento formal y el establecimiento de plazos para cada una de las actuaciones que se contemplen con el fin de evitar trámites dilatorios, puesto que es fundamental que exista certeza jurídica en cuanto a que la autoridad dictará un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad en un plazo acotado.
22	Para instalaciones existentes, ¿si un PGO está sin observaciones, el que modifique o no la RCA se resuelve a través de consulta de pertinencia? (esto para determinar la envergadura de la modificación)	La modificación de la RCA dependerá si el PGO considera nuevas instalaciones, modificaciones a las existentes o algún cambio sustancial al proceso declarado y plasmado en la RCA respectiva. De no ser así no aplica una modificación de la RCA.
23	Sólo fiscalizarán PGO, y si el fiscalizador considera otros puntos, ¿qué criterios utilizará? ¿Dónde quedará establecido?	Solo se podrán fiscalizar la implementación y correcto funcionamiento de las medidas de control especificadas en el PGO. La presentación del PGO a la Autoridad Sanitaria implica una retroalimentación entre este órgano de la Administración del Estado y los operadores de las instalaciones emisoras de malos olores, en el cual ambos actores están facultados a exigir y proponer medidas adicionales, en atención a que ambos deben velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.

Tabla 42. Consultas y respuestas Taller realizado en Rancagua (28-11-14)

<p>Consultas y Respuesta realizadas en</p> <p>Presentación Estudio: “Antecedentes para la Elaboración de una Regulación para el Control y Prevención de Olores en Chile”</p> <p>Hotel Diego de Almagro, Rancagua -Viernes 28 de Noviembre de 2014</p>

1. ALCANCE	
Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento	
1	6921 UF se justifica o se calcula en base al costo que tendría tener un estudio o un plan de gestión de olores para una empresa.
2	Aclarar mejor lo relativo a PTR con modalidad descarga a cuerpos agua superficiales que deben cumplir el DS 90/00 (Tabla 1 o 2 en particular).
3	<p>Acotar espacios de interpretación. Cuando se dice: “Aplica a cualquier empresa de un rubro diferente que tenga una <u>sanción de organismos públicos</u> en referencia a olores molestos”. En relación a ello se requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Precisar el horizonte de tiempo de la sanción: dentro de las soluciones, se proponía supeditarlo a mismas o cambios en las condiciones de operación, pero ¿Cómo se acredita eso en la práctica? -Acotar la definición de sanción. -No puede ser que baste con la verificación de algún funcionario, más aun no existiendo parámetros objetivos para ello.
4	Al tener un factor por tipo de industria se discrimina y baja el incentivo para partir proyectos con mejoras.
5	Alcance de fuentes de planta de tratamientos de gases. Ejemplo: planta de ácido sulfúrico.
6	<p>Alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> Control de olores en fuentes móviles. Impacto a faena asociada.
7	Analizar la necesidad de normar aquellas fuentes que tienen olores “no orgánicos”.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

8	Buscar mecanismos técnicos que incidan en el ingreso de las empresas el reglamento y que no se excluyan por el tema de las ventas.
9	Cómo se consideran las plantas de alimento y rendering que sólo produzcan para consumo interno.
10	Cómo se puede evitar la fragmentación de la empresa, tal como hoy existe el multirut.
11	Considerar el uso de guano incorporado en terrenos agrícolas (mala práctica ambiental).
12	Considero que hace falta resolver un eventual caso de que se genere una nueva actividad productiva a futuro que puede generar olores molestos, como incluir mediante quejas reiterativas a la comunidad frente a una fuente emisora y que éste afecte al reglamento
13	Creo que por pertinencia a la región, en donde existen terrenos agrícolas, debería incluir los tratamientos, o preparación de éstos, con fertilizantes (urea), por generar un impacto odorífico por periodos prolongados. Creo que deberían considerar este aspecto.
14	Criterios de aplicabilidad del reglamento.
15	Definición según DS 189/2005 MINSAL disposición final de residuos.
16	Definiciones sobre la agroindustria, específicamente sobre olores desarrollados por la descomposición de frutas y vegetales y su asociación con los RILES.
17	Definir la eventual aplicabilidad del reglamento a plantas de tratamiento de purines de cerdo y canchas de compostaje de guanos y lodos provenientes del tratamiento de purines de cerdo.
18	Dejar muy claramente estipulado qué situación prima ante la coexistencia de “empresa” dentro del alcance, que además tenga por ejemplo una planta de tratamientos de aguas servidas (que es lo que prima).
19	El alcance pecuario es para todas las especies y sus etapas.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

20	El límite del tamaño de los productores es muy alto para dejarlo fuera del reglamento, ya que las grandes empresas se segmentarán para quedar fuera del reglamento. El considerar las ordenanzas municipales para las empresas que quedan fuera no tiene efecto por las bajas multas que autoriza la ley.
21	Empresas que fabrican insumos agrícolas fitosanitarios.
22	En el caso de las faenadoras, por que no se considera el nivel productivo no está bien la relación capacidad de faena de 100 t/mes, no se mide canales.
23	En el presente reglamento no aparece mencionado plazos o gradualidad para la entrada en vigencia del reglamento, el estudio no propone nada al respecto.
24	En el tratamiento de RILES: Si cumpla con Decreto 90 SISS no debería entrar es esta propuesta de alcance, pero sin embargo, si será fiscalizado y en ese instante no estoy cumpliendo, me van a medir por ese acto (de olor).
25	Establecer criterios de emisiones para establecer establecimiento emisiones como lo hace el DTO. 90 descarga aguas superficiales.
26	Evitar trampas multirut.
27	-Falta considerar algunas actividades productivas que generen olores molestos: <ul style="list-style-type: none"> -Mejoramiento de suelos por guano -Aplicación de azufre en predios agrícolas. -Extractores de autoclaves de laboratorios. -Incineradores de hospitales, cementerios y de destrucción de productos decomisados o interceptados. -Fábricas de harinas de pescado. -Acumulación de grasas en mataderos o salas de desposte.
28	Falta un análisis exhaustivo de los impactos del reglamento por rubro potencialmente generador de olor, que considere las MTD disponibles para cada uno de ellos, de manera de visualizar capacidad de adaptación e incorporación real de cada una de las empresas.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

29	Hasta qué punto las comunidades participan en la fiscalización.
30	Impacto de los olores en la actividad turística.
31	Listado es largo, sin embargo limitado. Estimo que el criterio principal debería ser tecnología a implementarse. Ejemplo: todos los planteles deben estudiar su problema y proponer una tecnología adecuada a su tamaño y localización. Lo que en definitiva va a determinar la existencia del problema es la opinión de comunidad independiente de tecnicismos.
32	Necesidad de que el reglamento obligue también a los futuros proyectos inmobiliarios a una evaluación de impacto por olores molestos a los que se verían expuestos de acuerdo a su localización y tomando en cuenta los autodiagnósticos existentes de empresas e instalaciones. Así restringir la otorgación de permisos de construcción en el área/radio de impacto. El objetivo de esta medida es garantizar las inversiones, la credibilidad en el instrumento de gestión/regulatorio y los objetivos propuestos: "la prevención de los olores molestos en Chile".
33	No está claro el alcance de la participación de las ordenanzas municipales.
34	No incluye las fundiciones ferrosas y no ferrosas.
35	No se considera dentro de los alcances el control de olores para fuentes móviles (transporte de residuos sólidos (lodo, domiciario, etc.)). Sería muy bueno incluirlo.
36	No se considera en el alcance algunas fuentes de olores de la industria frutícola, como por ejemplo: Aplicación de productos fitosanitarios, plantas de procesamiento de fruta, quemas agrícolas para el control de heladas...
37	No se incluye en planta de tratamiento de gases por ejemplo olores por compuestos químicos no orgánicos.
38	Olores provenientes de la conducción de relaves de la minería. Ejemplo: canal de relaves Div. El Teniente de Codelco.
39	PGO.
40	Plantas de gas licuado.
41	Planteles de animales: evaluar por factor económico en vez de cabeza de animales. 6900 UF.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

42	Plazos de gradualidad para la entrada en vigencia del reglamento. El estudio debe proponer plazos claros para la entrada en vigencia de cada una de las distintas etapas, y plazos máximos para la ejecución de los proyectos (PGO, Autodiagnóstico).
43	Plazos de implementación de cada una de las etapas.
44	Promoción de alianzas estatales y público-privadas para logro de los objetivos planteados, de manera gradual y permitiendo la adaptación de los rubros más sensibles.
45	Quién fiscaliza.
46	Quizás en vez de cerrar una empresa se podría prestar asesorías y trabajo en conjunto con las entidades para solucionar la contaminación de la empresa.
47	Revisar criterios de exclusión señalados. En el caso de la industria agropecuaria, estimamos demasiado restrictivo el criterio de ventas hasta 6.921 UF (ventas netas), debido a que los costos de operación para pequeños y medianos dejan poco/nulo margen de utilidad, lo cual impide realizar grandes inversiones en el abatimiento de olores.
48	Revisar el excluir del reglamento la fabricación de alimentos para aves y cerdos que no son fuentes de emisión de olores, debido a que los insumos de dichas plantas son fundamentalmente granos tales como: maíz, sorgo, soya. A diferencia de otras plantas de alimentos como peces y mascotas quienes procesan insumos de origen animal como harinas de pescados, de plumas y otros subproductos animales.
49	Se debe considerar por cantidad de animales (nº de cabezas) ya que ese dato es relacionado con la emisión de olores sea o no pequeña o grande. Si la pequeña empresa no podrá sustentar el tema económico debe haber una guía para control y manejo de animales para pequeñas, no deben quedar fuera del reglamento y deben considerar el nº de cabezas.
50	Se deberían establecer otros posibles sectores productivos.
51	Se sugiere al realizar el estudio de impacto económico del reglamento, revisar los supuestos que se utilicen con las asociaciones gremiales respectivas.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

52	Tampoco menciona nada respecto a plazos de las etapas de: Autodiagnóstico Elaboración del PGO Aprobación del PGO Implementación del PGO
53	Trazabilidad con las leyes vigentes.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Tienen considerado el tamaño de una empresa que se acerca al límite máximo?	Si se encuentra por debajo de los límites establecidos se encuentre fuera del alcance.
2	¿Aplicación de pesticidas y fertilizantes, abonos de animales en zonas urbanas como Machalí al parecer no regulan el tema de olores?	A tales establecimientos se las excluye del cumplimiento de la obligación de confeccionar un PGO, que supone la realización de un autodiagnóstico y la adopción de medidas, debido a que, en atención a su tamaño, generan un menor impacto ambiental, siendo más fácil su control y más eficiente que tales empresas manejen directamente sus impactos, en su caso mediante la actuación directa de la Autoridad Sanitaria tal como ocurre hasta la fecha, atribución que se complementa con las facultades de las Municipalidades.
3	¿Cuándo se establece la línea base del PGO? ¿Se considera como basal el escenario de presentación del proyecto al SEIA? ¿En base a alguna guía?	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
4	¿En cuánto tiempo se puede dar solución a una entidad que contamina mediante olores?	Dependerá de la realidad de cada empresa.
5	¿Es factible utilizar como única empresa distintos métodos de estimación de impacto (simple o modelación) dependiendo de la zona de establecimiento?	Si son PGO independientes sí.
6	¿Es sólo aplicable a la percepción de la población o también incluirá la percepción de los trabajadores?	Solo a las molestias generadas sobre la población.
7	¿Las empresas o rubros mencionados deben cumplir independiente de su lugar de instalación?	Las empresas propuestas para ingresar al Reglamento, deberán realizar su PGO independiente de su ubicación, y cumplir con las medidas de control derivadas de su impacto.
8	¿Las metas del PGO son vinculantes a las RCAs de los proyectos, RETC?	Las metas son independientes, aunque en la RCA puede establecerse la realización del PGO. La propuesta de la presente consultoría cumple con el principio de ventanilla única el cual tiene su aplicación en el Registro de Emisiones y Transmisiones de Contaminantes (RETC), a través del cual, el operador de la instalación entrega la información acerca de las fuentes potencialmente generadoras de olor.
9	¿Por qué dejan fuera de norma empresa con venta de hasta 6921 UF? ¿Por qué no hablan de número de individuos alojados?	En este caso se ha optado por emplear los motivos económicos para establecer un criterio, para homogeneizar en el criterio en el total de empresas del sector ganadero ganadería.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
10	¿Por qué no están los planes o instrumentos de planificación territorial?	El ordenamiento territorial no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Y si bien el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con competencias para colaborar con los Ministerios sectoriales en la formulación de los criterios ambientales que deben ser incorporados en la elaboración de sus políticas y planes, no es el organismo competente para la dictación de políticas y planes en materia de ordenamiento territorial. Sin embargo, se ha propuesto en el marco de la Estrategia para la Gestión de Olores, diagnosticar el problema y que se presente como un tema a resolver con los organismos competentes. .
11	¿Por qué no se diferencia etapas, procesos en industria pecuaria?	Para que no queden fuera ninguna de ellas, ya que hay empresas que contienen etapas diferentes y pudieran quedar fuera si se hacen distinciones.
12	¿Por qué se excluyen (propuesta) las microempresas del reglamento? (muchos pequeños productores y microempresarios juntos hacen un daño mayor – suma impacto-).	A tales empresas se las excluye del cumplimiento de la obligación de confeccionar un PGO, que supone la realización de un autodiagnóstico y la adopción de medidas, debido a que, en atención a su tamaño, generan un menor impacto ambiental, siendo más fácil su control y más eficiente que tales empresas manejen directamente sus impactos, en su caso mediante la actuación directa de la Autoridad Sanitaria tal como ocurre hasta la fecha. De este modo, ello no implica que queden exentas del control y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud, razón por la cual, estimamos conveniente que así quede expresado en el reglamento.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
13	¿Por qué se recomienda evaluar según factor económico y no cabezas animales, mientras que la faenadora no se considera por ese factor? (Decreto 40).	En este caso se ha optado por emplear los motivos económicos para establecer un criterio, para homogeneizar en el criterio en el total de empresas del sector ganadero ganadería. Mientras que en el caso de las faenadoras no se tiene este problema.
14	¿Qué pasa con las actividades agrícolas de aplicación de pesticidas y químicos?	No se encuentran en el alcance propuesto.
15	¿Qué sucede cuando la producción o el generador de la alteración no se constituye como empresa?	El reglamento se aplicara a establecimientos constituidas
16	¿Quién regula las nuevas construcciones de terrenos agrícolas?	El ordenamiento territorial no se encuentra dentro del alcance del Estudio.
17	¿Regularán las actividades pesqueras en alta mar, para buques, factorías, para el caso de países extranjeros, como por ejemplo Japón?	No entran al Reglamento porque al encontrarse lejos de la población no generan impacto sobre la misma.
18	¿Se consideran los instrumentos de planificación territorial?	Los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Y si bien el Ministerio del Medio Ambiente cuenta con competencias para colaborar con los Ministerios sectoriales en la formulación de los criterios ambientales que deben ser incorporados en la elaboración de sus políticas y planes, no es el organismo competente para la dictación de políticas y planes en materia de ordenamiento territorial. Sin embargo, se ha propuesto en el marco de la Estrategia para la Gestión de Olores, diagnosticar el problema y que se presente como un tema a resolver con los organismos competentes.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
19	¿Se considerará alcance a empresas sanitarias por colapso de sistema de alcantarillado (recolección y canalización de aguas servidas)?	Sí, las sanitarias están dentro del alcance propuesto.
20	¿Se considerará el transporte de olores por faena asociada a rellenos sanitarios? ¿Cómo se podría cuantificar?	La presente consultoría no considera el transporte dentro del alcance propuesto por el Reglamento. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
21	¿Se creará alguna base de información que permita, para la evaluación de los proyectos, estimar los niveles de emisión?	La determinación de una base de información corresponderá decidir tanto al SEA y al MMA.
22	¿Se encuentran consideradas guías metodológicas para estandarizar la determinación de TEOs por actividad?	Se elaborará una guía para la elaboración del PGO, aunque las empresas especializadas que realicen la toma de muestras y análisis de concentración, normalmente proveen también de las tasas de emisión.
23	¿Van a aterrizar el reglamento en función también del tipo de zona (agrícola, industrial, urbana, etc), cercanía a poblaciones o zonas urbanas, cantidad de habitantes, etc.? ¿O bien van a generalizar sólo tomando normas de referencia?	El ordenamiento territorial, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
24	Cómo conocer la propuesta final para opinar.	Los resultados del Estudios fueron presentados en los talleres regionales, y su informe final será publicado en la web del MMA. El próximo paso será publicar el texto del Anteproyecto del Reglamento para iniciar la etapa consulta pública y recibir observaciones de los interesados. Dependerá del MMA, la publicación de dicho documento.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
25	<p>Cómo se atienden casos de industria que emiten gases y que no están en el listado: petroquímica, pinturas, imprentas.</p>	<p>Si bien, inicialmente quedan fuera del alcance propuesto, el presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga la existencia de una sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente, cualquiera de las opciones indicadas deberá ser analizada por el MMA, en la elaboración del Reglamento.</p>
26	<p>Cuáles son los plazos para cada etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autodiagnóstico Elaboración del PGO Aprobación del PGO Implementación del PGO 	<p>Los plazos deberá establecerlos el MMA en la elaboración del Reglamento.</p>

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
27	De dónde salen los factores que en el método simple aparecen o enmarcan a tipos de industrias.	<p>Según Estudio dice: El modelo propuesto, es una optimización de la expresión Dmax propuesta en el modelo de radio efecto propuesta por Warren Spring, en base al gran número de resultados de que dispone el equipo consultor en su amplia trayectoria de trabajo en el campo de la olfatometría. La expresión para distancia de impacto, se ha obtenido ajustando los resultados de distancia de impacto obtenidos con niveles de emisión determinados, para nivel de ofensividad diferente, al histórico de resultados de modelizaciones, con modelos de dispersión complejos, de instalaciones reales con tasas de emisión similares.</p> <p>Environment Agency UK & Scottish Environment Protection Agency (SEPA) (2002): Integrated Pollution Prevention and Control (IPPC). Horizontal Guidance for Odour. Part 2 – Assessment and Control.</p>
28	En el caso de la minería, las plantas de reactivos producen olores orgánicos, ¿éstos se deberían considerar?	<p>Si bien, inicialmente quedan fuera del alcance propuesto, el presente Estudio propone obligar el cumplimiento del Reglamento, cualquier empresa de un rubro diferente a los identificados como potencialmente generadores de olor, y que tenga la existencia de una sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente, cualquiera de las opciones indicadas deberá ser analizada por el MMA, en la elaboración del Reglamento.</p>

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
29	En el caso de PTAS, existen estanques de acumulación o bien la llegada del crudo, por definición, trae olores ¿Cómo evitar que se encarezcan los montos de inversión?	La pregunta no se encuentra dentro del alcance del Estudio. La consulta debe ser evaluada en forma particular acorde a la PTAS.
30	En el caso de una empresa que genera olores significativos, y ésta se encuentra ubicada en un lugar en donde no exista una comunidad en la cual repercuta directamente y no represente un peligro para la sociedad y ecosistemas ¿Tendrá el mismo tratamiento que una empresa que se encuentre cercana a la comunidad?	Los requerimientos en cuanto control y mitigación de emisiones serán diferentes. En nivel de complejidad de un PGO, dependerá de la complejidad de los procesos que se lleven a cabo y de las consecuencias de una posible emisión de olores “sobre la comunidad vecinal”. Cuando una instalación sea potencialmente generadoras de molestias por olor, será necesario un PGO en el que las medidas de control de olores propuestas incluirán de manera adicional a las buenas prácticas de la operación y gestión de la instalación, equipos de abatimiento de olores de fin de línea complejos. En el caso contrario, una actividad que no sea potencialmente generadora de un impacto odorífero, será diseñará un PGO en el que las medidas de control propuestas se limiten a buenas prácticas de operación y gestión de la instalación.
31	No observé en el rubro animales plantel de engorda, aquellos que no venden directamente, sino solo son una etapa dentro de la empresa, que luego lleva sus animales a otra punto de engorda y venta. Por lo tanto ¿un plantel de maternidad y crianza que no vende quedaría sin medir?	Todas las actividades ganaderas de cría y engorda se encuentran dentro del alcance propuesto en el presente estudio.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
32	Por qué esos factores por tipo de industria ¿de dónde salen esos números?	Se han definido tres niveles de ofensividad, para las actividades reguladas en el futuro Reglamento, basados en el tipo de olor que genera el proceso característico y de acuerdo a los parámetros de ofensividad definidos para estas en la normativa existente a nivel internacional. Estos factores se obtuvieron por ejemplo de, "Environment Agency UK (2011): Additional Guidance for H4 Management. How to Comply with Your Environmental Permit".
33	Por qué no se diferencia en la actividad agropecuaria, las etapas de crianza, si éstas tienen tasas de emisión diferentes por tener densidades de ocupación por m ² , edades y procesos diferentes.	Para que no haya posibilidad de que quede alguna industria fuera, ya que todas generan olores molestos.
34	Qué pasa con aquellos instrumentos de planificación que pueden empezar a elaborarse en este periodo antes o durante la implementación del reglamento o norma?	Los instrumentos de Planificación Territorial (IPT), no se encuentran dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente documento el precedente para que sea evaluado por el MMA.
35	Si una empresa agroindustrial cuenta con PTR y debe cumplir la Tabla 2 del DS 90/00, ¿quedará excluida del reglamento si acredita el cumplimiento de la tabla 2 DS 90/00?; La acreditación se realizará mediante certificado ingresos resultados monitoreos autocontrol (SACEI SISS y/o RETC).	No, son herramientas independientes con objetivos a alcanzar independientes.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	¿Hay o no hay denuncias? Esa es la cuestión.
2	Al ser tan perceptible el tema y tan fácil de fiscalizar, podría el estado en conjunto con las entidades tomar medidas preventivas (advertencias) antes de las sanciones.
3	Alguna consideración especial si la empresa se ubica o afecta a una ZOIT (zona de interés turístico). (Información de ZOIT en web subsecretaría de turismo).
4	Autodiagnóstico: información generada por la empresa, la fiscalización genera una visión de estos antecedentes.
5	Certificación de elementos de medición.
6	Cómo se uniformarán criterios de autodiagnóstico sin generar discusiones respecto a qué metodología es válida o mejor.
7	Cómo se va a diferenciar los distintos olores.
8	Considera variables como corrientes o velocidad del viento.
9	Cuáles son los parámetros comparativos para evaluar si es bajo, medio o alto.
10	Cuando esté implementado el diseño, se podrá profundizar el método o fórmula de dispersión.
11	De dónde y cuándo se ha recogido información con caracterización de emisión de olores en proyectos de disposición de residuos en el país. Cabe señalar que en algunos rellenos y de acuerdo a sus requerimientos propios ingresan otros residuos no característicos propios de los rellenos sanitarios (residuos sólidos domiciliarios municipales y residuos asimilables a domiciliarios provenientes o generados en empresas particulares).
12	De todas formas hay que priorizar la inclusión de la variable Viento (meteorología) (intensidad, dirección, etc.) y topografía del terreno.
13	Definir alcance que modelo a utilizar para no generar o inducir a utilizar el modelo más completo.
14	Determinación que punto de determinación que forma de uso de modelo a utilizar.
15	Diseño PGO (propuesta de mecanismo para elaboración de PGO).

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

16	Disponibilidad de datos meteorológicos y topográficos, o medidas de validación de datos propios.
17	Distancias de las empresas con respecto a centros poblados.
18	El autodiagnóstico de una actividad productiva generadora de olores, puede estar afecta a que se realice en un periodo en el cual no se vea realmente el impacto de olores, por ejemplo que el autodiagnóstico sea en otoño o en invierno, por lo cual debería estimar las 4 estaciones del año.
19	El autodiagnóstico debe ser único y el más completo. El alto costo que puede ser para una pequeña empresa, debe ser subsidiado por el estado. Con este criterio se protege el aspecto económico y “no” el parámetro ambiental y calidad de vida.
20	El estado podría obligar a las entidades a tener un autodiagnóstico de la empresa a pesar de no tener reclamos.
21	El Ministerio creará una calculadora (web) de olores que facilite compararme con mis pares. Y tener variables geográficas y climáticas disponibles.
22	El Ministerio hará certificación de empresas que asesoren respecto al diseño/diagnóstico a las empresas.
23	El modelo simple es básico y no considera las variables clave como clima, temperatura,...
24	El tema de las encuestas espero se considere que hay gente que está involucrada ya sea porque es su fuente de trabajo y por lo tanto jamás sentirán olores aunque los haya.
25	En paralelo con las empresas, el estado podría hacer un diseño de un PGO de la empresa en cuestión.
26	Establecer forma de lleva a cabo el autodiagnóstico y los factores para la modelación (sobretudo climáticos).
27	Existirá como apoyo al reglamento una metodología de cálculo de la distancia que afectan los olores.
28	Favor considerar cómo abordar potenciales cambios en el tiempo del autodiagnóstico, ya que podrán producirse cambios en la empresa o su entorno que modifique el autodiagnóstico inicial.
29	Hoy como está concebido el autodiagnóstico y al aplicar el modelo simple, se deja a las empresas como más contaminantes de los que son, por lo que los PGO van a requerir altas inversiones y los resultados van a seguir siendo pobres para los efectos de

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

	las mediciones. A la vez, si una empresa se siente afectada con la aplicación del modelo simple propuesto por la consultora, se deja la opción abierta para realizar modelos de dispersión. Se debe considerar que la realización de modelos de dispersión no resulta ser económicamente viable para varias empresas, por lo que debe existir una vía de salida para estos efectos. Así también, las facultades que se le pretende entregar a la autoridad para obligar a un titular a ir a un modelo más complejo (CALPUFF) debe considerar la limitante económica que pueda significar realizar un estudio de detalle.
30	Incluir tipo de olores: <ul style="list-style-type: none"> -Residuos al ingreso. -Residuos confinados antiguos. -Lixiviado fresco. -Lixiviado maduro o antiguo -Biogás. -Olor fuente móvil (camión recolector). -Otros de acuerdo a procesos dinámicos del funcionamiento.
31	Indicar claramente a qué actividad específica se aplicará uno u otro modelo.
32	Instrumentos a utilizar.
33	Las empresas no tienen autodiagnósticos muy confiables, es importante evaluar y fiscalizar posterior al “k” (resultado bajo) de la empresa es necesario que se establezca a nivel de RCA, el cumplimiento del “k” por un tiempo determinado. Siempre pensando en el bienestar de la comunidad aledaña y visitantes ya que afecta el turismo también.
34	Los olores están influenciados por la dirección y velocidad del viento. Las variables meteorológicas influyen en el tiempo diario que impactará a un punto afectado por los olores. Debe medirse el promedio horario del impacto del olor.
35	Mejorar la disponibilidad de datos que existen ya que en la página sinia.cl muchas veces no se puede acceder a ella.
36	Modelo de dispersión a utilizar.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

37	Modelos sirven a la academia pero no a la comunidad. La empresa invertirá en estudios, modelaciones, ingenierías, sin embargo, la comunidad sólo se basará en criterios subjetivos. Se prevé alto grado de conflictividad con este esquema.
38	Necesidad de contar con una guía metodológica para el autodiagnóstico por rubro, que oriente respecto de muestreo y representatividad, épocas de realización del diagnóstico.
39	No considera para la medición si se ha realizado una medida de mitigación previa, pues al medir se debería reducir sobre esa medición.
40	No se considera cómo se va a realizar la fiscalización o que equipamiento se va a utilizar para realizar esta fiscalización
41	No se considera o hace mención respecto a metodología de diagnóstico, por ejemplo, si la medición se hace en el día pero en el punto receptor la afectación es en la noche.
42	No se menciona nada respecto a incluir fenómenos atmosféricos de baja altura de mezcla o mayor altura de mezcla, vientos dominantes, vientos de pendiente, inversión térmica, etc.
43	Periodicidad y época de medición.
44	PGO debe ser claramente descrito en el reglamento, a fin de facilitar su elaboración por parte de la empresa.
45	PGO.
46	Reducción 80%, 50% y 25%. No es claro.
47	Revisión de los criterios de ofensividad y las bases técnicas para su determinación. Los planteles agropecuarios no debieran estar en la misma categoría que Rendering y PTA'S. Así mismo, existen diferentes niveles de ofensividad entre especies agropecuarias: bovinos, broiler y cerdos, se clasifican diferentes a nivel internacional.
48	Se debe evaluar siempre por el modelo de dispersión, todos los lugares y predios tienen características geomorfológicas y climáticas distintas. El modelo simple no aplica.
49	Se debería usar un sistema de cálculo similar al de cálculo de emisiones "REC" donde ingresando los datos de la fuente de emisión, para facilitar la aplicación de un modelo de "dispersión".

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

50	Se sugiere analizar la idea de que el Estado ponga a disposición de los usuarios una plataforma única para la realización del autodiagnóstico. A través de una licencia del modelo de dispersión, y de los antecedentes climatológicos, topográficos y de localización de receptores a nivel nacional.
51	Trabajo público-privado para la validación y levantamiento de los factores de emisión chilenos, por especie y categoría productiva.
52	VARIABLES a considerar en los modelos.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cómo se puede dar valor a las denuncias? como para justificar sanción o reestudio	El proceso de verificación de denuncias lo establecerá el MMA.
2	¿A partir de qué número se genera reducción?	Al ser éste un Reglamento y no una norma que establezca un número de reducción, el objetivo general del mecanismo propuesto es, que las empresas reguladas dispongan de una herramienta con la que puedan obtener un diagnóstico de la situación particular en que se encuentran, referente al potencial de impacto odorífero sobre comunidad cercana, para que con esta información pueda proponer planes de acción a corto, mediano y largo plazo integrados en un PGO que será motivo de fiscalización por parte del Organismo Competente.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
3	¿Al final cuál es la diferencia entre medio y alto si todos deben reducir a bajo?	El objetivo es que no se generen molestias sobre la población, si al que tiene un potencial elevado se le exige que reduzca hasta un potencial medio siguen existiendo muchas probabilidades de que la población se vea afectada. Por este motivo a ambos se les exige un potencial bajo. El potencial de impacto.
4	¿Cada cuánto tiempo o frecuencia se realizan estas mediciones?	No existen tiempos o frecuencias definidos en la bibliografía internacional en lo que respecta a las mediciones. Según la experiencia del equipo consultor en el campo de la olfatometría, no deberían de pasar más de cinco años entre medidas en una misma instalación, siendo además necesarias en caso de que se modifiquen los procesos.
5	¿Cómo afecta la meteorología en la validación de datos?	El modelo simple no tiene en cuenta la meteorología. Para el modelo de dispersión deberá ajustarse a las guías existentes del SEIA.
6	¿Cómo certificar el autodiagnóstico?	Las empresas que realicen los muestreos y análisis deberán estar acreditadas.
7	¿Cómo controlo instrumentos y/o profesionales o consultores que participen en las mediciones?	Deberán estar acreditados.
8	¿Cómo evitar que los días de muestreo y/o medición la empresa “produzca menos”?	La toma de muestras se deberá de realizar en condiciones normales de trabajo de la instalación.
9	¿Cómo se abordará la validez de un autodiagnóstico entre industrias del mismo tipo si es el método simple aparecen con un mismo factor?	El resultado del autodiagnóstico está vinculado a las tasas de emisión, propias de cada empresa. El factor de ofensividad proviene del ajuste de la ecuación propuesta a datos reales de modelos de dispersión.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
10	¿Cómo se van a fijar criterios para la veracidad de las denuncias?	El MMA establecerá el procedimiento de validación de denuncias.
11	¿Cuál es el incentivo a incorporar tecnologías si existe un factor previo por tipo de industria?	El factor de ofensividad proviene del ajuste de la ecuación propuesta a datos reales de modelos de dispersión. El uso de tecnologías vendrá derivado del potencial de impacto de la instalación.
12	¿Cuál es el nivel de emisiones de olores que se va a establecer?	El establecimiento de niveles de emisión no es parte de las exigencias del Reglamento en elaboración, sino que de la futura norma de olores. Cabe indicar que el objetivo general del mecanismo propuesto es, que las empresas reguladas dispongan de una herramienta con la que puedan obtener un diagnóstico de la situación particular en que se encuentran, referente al potencial de impacto odorífero sobre comunidad cercana, para que con esta información pueda proponer planes de acción a corto, mediano y largo plazo integrados en un PGO que será motivo de fiscalización por parte del Organismo Competente.
13	¿Cuál será el mecanismo de modelación por parte de SEREMI de Medio Ambiente?	La realización de la modelación no es parte de las funciones de la Seremi de Medio Ambiente.
14	¿Cuáles van a ser las empresas certificadas con las cuales podemos realizar este autodiagnóstico? ¿Aqualogy? ¿O también otras como Ecometrika, por ejemplo?	La respuesta a la consulta, no se encuentra dentro del alcance del estudio.
16	¿Dónde puedo encontrar información para aprender a calcular los modelos simples y CALPUFF?	En la web de la EPA de USA y en la web del desarrollador del modelo, SRC.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
15	¿Cuáles son los criterios para que una empresa elija una u otra metodología de medición? ¿Qué determina que es la medición óptima (metodología) y no se necesita ahondar más?	La medición siempre es por olfatometría dinámica establecida en la norma técnica chilena Norma NCh 3190, que establece los estándares a cumplir en la fase de análisis de la concentración de olor, la cual es una adaptación de la Norma europea EN 13725, ampliamente utilizada de forma internacional. A través de la presente consultoría se propone opciones de modelos para obtener el grado de impacto. El establecimiento o la autoridad pueden emplear o solicitar el modelo de dispersión en el caso de que haya dudas sobre el resultado del modelo simple.
17	¿El modelo de dispersión consideraría su evaluación respecto a la normativa internacional existente para la reducción? No se indica límite a partir del cual se genera una reducción.	Sí, para dichos efectos, y teniendo presente que las modelaciones no suponen parámetros de cumplimiento, se podría permitir la utilización de normas internacionales de referencia, no para los efectos de fijar un parámetro de cumplimiento específico, sino para la entrega de herramientas a los afectados y a la autoridad para evaluar dichos impactos. En este sentido, se sugiere utilizar dichas normas internacionales de referencia, en términos análogos a los previstos en el artículo 11 del Reglamento del SEIA (D.S. 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente).
18	¿El modelo simple propuesto por la consultora es una ecuación que se obtuvo a través de resultados reales con CALPUFF? De ser así ¿se consideraron distintas realidades climato – geográficas?	Todos los resultados empleados procedían de empresas reales que estaban ubicadas en diferentes lugares con diferente geografía y climatología.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
19	¿El PGO se debe elaborar con asesoría experta o sólo con la guía que debe incluir el reglamento?	La toma de muestras y análisis deberá ser realizada por una empresa experta, la cual se recomienda que se encuentre acreditada. La guía ayudará a la elaboración del PGO.
20	¿El reglamento debería considerar o tal vez está estimando la estandarización de las consultoras que puedan eventualmente asesorar a las actividades productivas en el tema del autodiagnóstico?	Se recomienda que la toma de muestras, análisis de concentración y empleo del modelo de dispersión se realice mediante empresas especializadas y acreditadas.
21	¿Está definido por tipo de actividad el modelo que se debe usar para realizar el autodiagnóstico? ¿Qué autoridad lo define?	El empresario es libre de usar cualquier modelo, independientemente de que la autoridad pueda solicitar el modelo de dispersión si se considera necesario.
22	¿Está planificado por parte del MMA el desarrollo futuro de fondos públicos para la determinación de factores de emisión locales por rubro?	La respuesta a esta consulta, se encuentra fuera del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
23	¿Están certificados?	Se aconseja que los laboratorios sean acreditados.
24	¿Existe alguna constante de los gases que producen olores en donde se indique la distancia que afectan? (km/olor)? Escala.	Según la experiencia del consultor no existe.
25	¿La emisión de olores va a ser diferenciada por la zona en la cual esté emplazada la empresa?	No se trabaja en base a emisiones, los alcances del PGO se establecerán en función del potencial de impacto odorífero de las empresas.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
26	¿Las variaciones y modelos a utilizar también varían de acuerdo a la realidad de cada empresa, nuevamente zona rural, urbana, industrial, etc.?	El modelo a emplear puede ser seleccionado por la empresa según la propuesta del presente estudio.
27	¿Los datos meteorológicos van a ser entregados en forma oficial?	La respuesta a esta consulta, se encuentra fuera del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
28	¿Los modelos no considerarán aplicación de productos químicos (inhibidor de olores, aromatizante, etc)?	No.
29	¿Mecanismos para la validación de datos meteorológicos y topográficos propios? ¿o disponibilidad de datos en forma pública?	Se recomienda revisar la guía de modelación del SEIA. La disponibilidad de datos públicos, se encuentra fuera del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
30	¿Qué instrumentos se requieren?	Para la medición de olores, los instrumentos que se requieren están indicados en las normas técnicas normas NCh 3190 y VDI 3880
31	¿Qué se entenderá por vecino más cercano, una vivienda o un conjunto de algún mínimo de viviendas?	Siguiendo el concepto de receptor expuesto en la norma de emisión de ruido (D.S. N°38/2012 MMA) y adaptándola al ámbito de aplicación del presente estudio, se entiende por "receptor", toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta a los olores generados por una fuente emisora de olores externa.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
32	¿Se impartirán cursos o manuales para elaboración de un PGO?	Está contemplada la elaboración de una guía para la elaboración del PGO, respecto a cursos se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
33	¿Se podrán presentar referencias a normativas internacionales?	Sí en el caso de emplear el modelo de dispersión.
34	¿Se va a definir una fecha límite para presentar el plan de gestión?	Una vez se haya diseñado el PGO, deberá reportarse a la autoridad sanitaria para su evaluación y aprobación. Dentro del plazo que será establecido dentro de la elaboración del Reglamento.
35	¿Sólo se pronuncia y revisa MMA o envía por oficio a otros organismos?	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal es la Autoridad Sanitaria no el MMA, en atención a que, en virtud de dichos preceptos legales, se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO. La Autoridad Sanitaria será competente para pronunciarse respecto de los PGO tanto si se trata de establecimientos existentes como nuevos. La modalidad de entrega de información será establecida en la elaboración del Reglamento.
36	Al hacer los diseños las mismas empresas, ¿no tenderán a ser un poco subjetivos?	Al ser objetados por la autoridad esta posible subjetividad puede ser corregida por la misma.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
37	Cómo se define la existencia de receptores, existe alguna guía. ¿Es una casa un receptor o deben darse algunos criterios adicionales?	Siguiendo el concepto de receptor expuesto en la norma de emisión de ruido (D.S. N°38/2012 MMA) y adaptándola al ámbito de aplicación del presente estudio, se entiende por “receptor”, toda persona que habite, resida o permanezca en un recinto, ya sea domicilio particular o en un lugar de trabajo, que esté o pueda estar expuesta a los olores generados por una fuente emisora de olores externa.
38	De acuerdo a esto, “punto medio para establecer la medición del radio de afectación al vecino” mencionado como R^2 esto genera un delta erróneo, ya que mientras más amplia sea la planta o generadora, más amplio será el error del emisor real. ¿No sería mejor utilizar en modelo radial para establecer el impacto real respecto al vecino?	No se ha considerado estos modelos, ya que si bien es cierto son más precisos que el modelo propuesto, los resultados obtenidos tras su aplicación son en términos de concentración de olor en inmisión. Para poder interpretar dichos resultados se necesitan valores de referencia en inmisión de olor en uo/m^3 , lo cuales no se encuentran disponibles hoy día en Chile, y que serán motivo de la futura Norma de Olores.
39	Los impactos de los afectados cambian por el uso de suelo de entorno de la actividad. ¿Qué están considerando para los cambios que sufre el entorno directo?	El uso de suelos, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
40	Los modelos de dispersión para evaluar los olores no consideran la ventilación, dirección de los vientos, presión y humedad que no siempre son constantes y podrían afectar dinámicamente el nivel de olores.	Los modelos de dispersión no pueden tener en cuenta la ventilación, pero si tienen en cuenta la dirección de los vientos, la presión y la humedad, en intervalos horarios, en la zona objeto de estudio.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
41	Para determinar la ofensividad, por estimación se obtienen los valores, pero en la realidad los vecinos pueden definir otra ofensividad no objetiva (subjetiva) ¿Cómo se controla esto?	El grado de molestias es subjetivo, en los mecanismos propuestos se incluye la posibilidad de generar molestias, no el grado de la misma.
42	Respecto a los modelos matemáticos ¿se puede tener acceso para seguir sus estudios?	No se encuentra dentro del alcance del Estudio, presentar estudios de seguimiento.
43	Si en una actividad agropecuaria además se cuenta con sistemas de tratamiento (plantas de tratamiento) ¿cuál es el factor a ocupar?	Se deberá utilizar el factor más restrictivo.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Auditar el cumplimiento del plan de gestión.
2	Definición del potencial "k".
3	Dentro del diseño establecer diferenciación de emisiones de acuerdo a características ambientales, producción por épocas, teniendo en consideración las actividades que se ejecutan diariamente en un relleno sanitario en el día a día y durante el año que es un factor variable.
4	El estado mediante instrumentos de fomento debería co-financiar la implementación y diseño de estas mejoras.
5	El plan de gestión debe ser público o conocido por los vecinos afectados.
6	El punto geométrico es "representativo de la geometría de todos los puntos odorantes de un sitio específico. Esto pensando luego en la fiscalización o el punto donde eventualmente se debería medir.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

7	El uso de los promedios deja expuesta a parte importante de la población con mejor olfato y este criterio se basa en la variable económica y no de calidad de vida para “todos” los ciudadanos. Se debe cambiar el paradigma económico, por el paradigma “ambiental y calidad de vida”.
8	Favor dejar muy claro si el tema de olores debe o no presentarse al SEA para empresas existentes
9	Incentivos para las empresas privadas para la implementación de planes y programas para el control de olores (por parte del estado). Subsidios.
10	Información de apoyo para diseños y tipos de implementación conocidos por el ministerio y disponibles a través de su página web.
11	Los plazos para implementación y diseño no están claros, tampoco los de validación.
12	Mecanismo de medición del PGO.
13	Mecanismos.
14	Necesidad de contar con el acompañamiento de las guías MTD, para una cuantificación más certera de las posibles reducciones y eficiencias.
15	No está resuelto el tema político. Los técnicos se pueden poner de acuerdo pero la comunidad no acatará los criterios y decisiones técnicas, si siguen percibiendo olores. Los fiscalizadores estarán presionados por la comunidad para sancionar al margen de los reglamentos.
16	No incluye plazos. Se generará algún lineamiento o criterio común.
17	Nuevamente, considerar si por estar denominado algún territorio como ZOIT, en el diseño e implementación del plan de olores hay alguna consideración especial.
18	Para la implementación se considerará las leyes vigentes (ejemplo: ley 19:300, Decreto 90, etc.)
19	PGO.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

20	Plan de Gestión de incluir planes de emergencia y respuesta a reclamos.
21	Plazos y gradualidad suficiente para el autodiagnóstico y generación del PGO.
22	Plazos y gradualidad suficiente para la implementación del PGO.
23	Puntos críticos: Procedimientos claros, fluidos y eficientes. Estado de sistemas y equipos.
24	Se debe considerar comunidad y dato histórico de olores, sobre el proyecto con emisión (sea viña, plantel, planta, etc...), ya que todo el año varía la producción. Es importante evaluar por zona y caracterización climática. Existen lugares con condiciones diferentes, por ejemplo: Chimbarongo (niebla). Es importante evaluar siempre el modelo de dispersión.
25	Se deben articular instrumentos por ejemplo de CORFO, como FOCAL, para implementar estas mejoras o contrastar consultorías especialistas como incentivo al cumplimiento.
26	Se podría dar más autoridad o poder a cada municipalidad para que se puedan resolver los problemas de forma más expedita.
27	Si no hay instrumento de planificación territorial como mi plan de gestión de olores ante un punto de interés o punto cercano tiene validez si la municipalidad destina terreno a la construcción de casas en un punto más cercano después de este.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	:¿La denuncia que realice la comunidad debe estar respaldada de alguna forma?, por ejemplo por medición, efectos comprobables, etc para evitar denuncias sin fundamento.	El procedimiento de validación de denuncias deberá establecerlo el MMA.
2	¿Cada cuánto tiempo se renueva o actualiza el plan?	En atención a los principios de celeridad, conclusivo y de economía procedimental, será menester que el reglamento contemple plazos para cada una de las actuaciones. En el caso de la renovación del PGO, será competencia del MMA establecer dichos plazos en la elaboración del Reglamento.
3	¿Cómo evitar que pase lo mismo que sucedió con el tratamiento de agua, en el sentido de evitar que se instalen tecnologías o productos que no sirven? Muchas empresas fueron engañadas por malos productos o asesores.	La consulta no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
4	¿Cómo se consideran las contingencias? ya que siempre pueden haber eventos se va a considerar la existencia de personal que discrimine si las denuncias son válidas o serias y razonables.	EL PGO deberá contemplar el diseño de un plan de contingencia para hacer frente a posibles eventos relacionados con olores, ya sea por problemas en el proceso productivo, operaciones de mantenimiento u otro evento que pueda tener lugar en la instalación. El MMA establecerá el procedimiento de validación de denuncias.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
5	¿Cómo se definirá el mecanismo de modelación de cada PGO frente a la autoridad?	La utilización del modelo de dispersión, podrá ser solicitada por el titular del establecimiento si estima que el autodiagnóstico no refleja la realidad, o incluso por la autoridad, en la medida que existan antecedentes fundados que permitan concluir que existe un efecto sobre la población que no se ha reflejado por las metodologías simplificadas descritas en el autodiagnóstico.
6	¿Cómo se establece la capacidad para percibir olor (es decir si alguien tiene buen olfato o no)?	<p>En el procedimiento para selección de panelistas bajo la norma NCh 3190:2010, que utiliza como gas patrón el n- butanol, se realizan 10 estimaciones de umbral de manera individual a los aspirantes a panelista. Los datos se deben de recoger en días separados, con una pausa de al menos un día entre sesiones.</p> <p>Para llegar a ser miembro del panel se deben de cumplir dos requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El antilogaritmo de la desviación típica s_{EUI} de los logaritmos (\log_{10}) de las estimaciones de umbral individual, expresado en unidades de concentración másica del gas de referencia, tiene que ser menor de 2,3. 2. La media geométrica de las estimaciones de umbral individual $EUI_{sustancia}$, expresada en unidades de concentración másica del gas de referencia, tiene que estar 0,5 y dos veces, el valor de referencia aceptado para este material de referencia (para n-butanol $652 \mu\text{g}/\text{m}^3$ a $246 \mu\text{g}/\text{m}^3 = 0,020 \mu\text{mol}/\text{mol}$ a $0,080 \mu\text{mol}/\text{mol}$).
7	¿Cómo se podrán reducir las emisiones el 80%? Dificultad de aplicación.	No se plantea la reducción del 80% de las emisiones, se plantea reducción sobre las fuentes que suponen el 80% de las emisiones.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
8	¿Cómo se van a medir las reducciones en fuentes difusas una vez implementado el PGO?	La reducción en fuentes difusas (superficiales) pasa por encapsulamiento y conducción a sistema de abatimiento.
9	¿Existe una guía para desarrollar el PGO por tipo de unidad productiva?	Está contemplada su elaboración por parte del MMA.
10	¿Existirá una guía de fiscalización a modo de estandarizar?	Se recomienda que el MMA se coordine con los organismos fiscalizadores para el establecimiento de protocolos de fiscalización.
11	¿Existirán guías metodológicas para determinar las tasas de emisión de olor por actividad?	Se elaborará una guía para la elaboración del PGO, aunque las empresas especializadas que realicen la toma de muestras y análisis de concentración, normalmente proveen también de las tasas de emisión.
12	¿La empresa debe utilizar (si así lo define) un único método para estimar "k"? Ejemplo: ¿en algunas zonas puedo usar método simple y en otras modelo de dispersión?	Si son PGO independientes se puede optar por métodos independientes.
13	¿Las empresas que no consideran el aspecto de generación de olores en las distintas etapas de proyecto tendrán plazos para evaluar y controlar este aspecto ambiental?	Si están dentro del alcance deberán someterse al proceso del Reglamento, si son empresas existentes con RCA que no considere este impacto, deberá evaluarlos con los organismos que correspondan.
14	¿Qué pasa con el nuevo vecino? Si el plantel efectúa la inversión ¿quién regula la construcción de nuevas viviendas en terrenos de uso agrícola?	El ordenamiento territorial, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
15	¿Qué autoridad realizará la fiscalización: SMA, SEREMI SALUD?	Los órganos competentes para controlar y fiscalizar serán distintos según de si se trata de proyectos que cuentan o no con evaluación ambiental y, en el primer caso, según si cuentan o no con Resolución de Calificación Ambiental aprobada. De esta forma, si cuenta con evaluación ambiental aprobada favorablemente mediante RCA, el órgano competente será la SMA. Por otro lado, si no cuenta con evaluación ambiental, el órgano fiscalizador será la Autoridad Sanitaria o la SISS en su caso, como se detalla en Capítulo 5 y 6 del Estudio..
16	¿Qué pasa si debido a modificación de proceso hay que presentar otro PGO o como puede actualizarse este PGO?	El PGO se modificará cuando por ocasión de cambio del proceso desarrollado por la actividad se afecten las emisiones de olores, el titular de la actividad deberá tramitar y obtener la modificación del PGO.
17	¿Qué pasa si las tecnologías o si las medidas propuestas por el organismo fiscalizador exceden la capacidad financiera del titular?	No se deberían de solicitar medidas fuera de las posibilidades técnico-económicas de la empresa.
18	¿Qué pasa si una vez diseñado, aprobado e implementado el PGO siguen habiendo denuncias? ¿Está pensada una fórmula en el que la empresa no sea objeto de sanción si demuestra que no genera molestias a las poblaciones vecinas?	Si se cumple correctamente con lo establecido en el PGO no se debería ser objeto de denuncias. Ahora bien, si una vez presentado el PGO, se presenta una nueva queja, válida y atribuible a la misma actividad generadora, el titular de la actividad por una única vez, deberá tramitar y obtener la modificación del PGO.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
19	¿Quién autoriza la implementación de un PGO o dice que éste es válido?	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal es la Autoridad Sanitaria, en atención a que, en virtud de dichos preceptos legales, se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO. La Autoridad Sanitaria será competente para pronunciarse respecto de los PGO tanto si se trata de establecimientos existentes como nuevos.
20	¿Quién va a fiscalizar las medidas de control? ¿Un comité compuesto por varios organismos sectoriales o sólo SEREMI Medio Ambiente?	Los órganos competentes para controlar y fiscalizar serán distintos según de si se trata de proyectos que cuentan o no con evaluación ambiental y, en el primer caso, según si cuentan o no con Resolución de Calificación Ambiental aprobada. De esta forma, si cuenta con evaluación ambiental aprobada favorablemente mediante RCA, el órgano competente será la SMA. Por otro lado, si no cuenta con evaluación ambiental, el órgano fiscalizador será la Autoridad Sanitaria o la SISS en su caso. Para mayores antecedentes revisar capítulos 5 y 6.
21	¿Quién y cómo establecerá las metas del PGO? ¿Estas metas son vinculantes al SEIA, SMA? ¿Son compromisos vinculantes a las RCAs de los proyectos?	Las metas son independientes. Sin embargo, el PGO replica los contenidos y el proceso mismo de evaluación, por cuanto abarca la descripción de instalaciones, la identificación y estimación de impactos, la predicción y evaluación de impactos, medidas, y seguimiento, por lo anterior, esta consultoría estima altamente recomendable incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO,

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
22	¿Se definirán plazos para esto (diseño e implementación)? ¿Se definirán plazos para validación?	La presentación de un PGO a la Autoridad Sanitaria requiere de un pronunciamiento formal y el establecimiento de plazos para cada una de las actuaciones que se contemplen con el fin de evitar trámites dilatorios, puesto que es fundamental que exista certeza jurídica en cuanto a que la autoridad dictará un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad en un plazo acotado. Los plazos mencionados serán definidos en la elaboración del Reglamento.
23	¿Se incluirá dentro de los requerimientos del plan el programa de inspección y calibraciones de equipos?	Se requerirá todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento de los equipos implementados.
24	¿Se incluirá legalmente la necesidad de simulacros de emergencia de control de olores por un desajuste operacional?	La propuesta indicada, no se consideró dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
25	¿Se incorporará la olfatometría de campo como alternativa de monitoreo?	Las herramientas de diagnóstico de observación empíricas basadas en el monitoreo de olores en inmisión, como la olfatometría de campo, permiten determinar, en la mayoría de las ocasiones, de forma correcta el impacto odorífero de una instalación sobre el medio que la rodea; pero de ningún modo, permiten obtener un diagnóstico individualizado por fuente con respecto del total de emisión de la instalación. Por tanto, no son parte del Reglamento, cuyo fin la adopción de medidas anticipatorias que permitan evitar o aminorar las consecuencias adversas para el medio ambiente.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
26	¿Se incorpora a la comunidad organizada en alguna de las etapas de autorización, evaluación y fiscalización? Sería necesario para acotar el nivel y volumen de quejas.	Las competencias de fiscalización se encuentran radicadas fundamentalmente en la Autoridad Sanitaria y en la Superintendencia del Medio Ambiente cuando exista una resolución de calificación ambiental. Finalmente, también se ha considerado la participación en este proceso de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, para las plantas de tratamiento de aguas servidas de empresas concesionadas, de modo de asegurar la calidad y continuidad de dichos servicios. Para verificar la molestia por parte de la autoridad e incorporar a la comunidad, existen diversas alternativas desde el punto de vista jurídico, tales como, la existencia de una sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente.
27	¿Tiempo o factores de cambio?	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.
28	De no poder entregar mayor poder a las municipalidades ¿Se podría poner un fiscalizador por municipalidad?	La consulta no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
29	En el diseño de control de olores ¿cómo certifico las tecnologías, o el estado del arte, de los efectos que este potencial mercado ofrece?	La consulta no se encuentra dentro del alcance del Estudio. El diseño de control de olores debe ser evaluado caso a caso de acuerdo a las particularidades de la empresa.
30	Está concebido como un instrumento dinámico ¿cada cuánto van a ser necesarias las actualizaciones?	La actualización y sus plazos asociados deben ser evaluados por el MMA, en la elaboración del Reglamento.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
31	Si el mecanismo de denuncia (subjetiva) genera fiscalización, ¿cómo se cruzará eso con los diagnósticos objetivos?	Se recomienda que el MMA en conjunto con los organismo con competencia en fiscalización, establezcan el protocolo de verificación de denuncias.
32	Si el modelo simple es más inexacto por no considerar dispersión, ¿por qué considerarlo si el plan de gestión y solución implementado será también inexacto?	Ya que si bien es cierto que el modelo propuesto es más inexacto, los resultados obtenidos tras la aplicación de un modelo de dispersión son en términos de concentración de olor en inmisión. Para poder interpretar dichos resultados se necesitan valores de referencia en inmisión de olor en uo/m^3 , lo cuales no se encuentran disponibles hoy día en Chile, y que serán motivo de la futura Norma de Olores.
33	Si hay una modificación al plan, ¿tengo posibilidad de mejorarlo? ya sea si no tuve resultados o tuve resultados óptimos.	Se recomienda que el PGO se modificará en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> a. Cuando por ocasión de cambio del proceso desarrollado por la actividad se afecten las emisiones de olores, el titular de la actividad deberá tramitar y obtener la modificación del PGO. b. Cuando una vez presentado el PGO, se presenta una nueva queja, válida y atribuible a la misma actividad generadora, el titular de la actividad por una única vez, deberá tramitar y obtener la modificación del PGO.
34	Si las denuncias son constantes y los muestreos cada vez arrojan responsabilidad de la empresa. ¿Estos arriesgan el cierre o sólo multas?	Deberá determinarlo la autoridad competente en la fiscalización.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	-% de mitigación a partir de proyecto original o proyecto mejorado.
2	Claridad para indicar si una actividad industrial ingresa al SEIA a través de una DIA o EIA.
3	Como se uniformarán criterios para estudios, autorizaciones y fiscalización.
4	Considerar frecuencia de emisión de olores (conocimiento del proceso de la planta generadora de olores).
5	Control de alteración de emisiones en los días de muestreo.
6	Declaración RETC.
7	Definición de las metodologías de medición y forma de hacerlas comparables.
8	Dejar claro cómo se dará crédito a una denuncia de la comunidad, para evitar una denuncia sin sustento objetivo.
9	El servicio de Salud puede ver sobrecargada sus labores de fiscalización, se debe fortalecer la unidad de fiscalización.
10	En caso de fiscalizar sólo se fiscaliza el PGO.
11	En Chile la fiscalización es teoría y no va acompañada de sanciones correctoras. Se debe establecer el número de fiscalizadores versus el número de empresas, por región.
12	En el tema de gestión de olores, la fiscalización, al tener tantas entidades como actores fiscalizadores ¿dejaría o generaría una confusión con respecto a la ventanilla única?, la cual es muy eficiente y ha contribuido a eliminar la burocracia.
13	Es importante abordar las instalaciones sin RCA, no existe cuerpo normativo para poder mitigar sólo está la fiscalización de salud, y qué hace la empresa, paga las multas “bajas” de salud o sale. Es necesario obligar a entrar al SEA para que fiscalice la SMA (mayores multas). Si esto no es considerado, encuentro nefasto todo el plan de gestión y control de olores. Debe ser retroactivo el ingreso al SEA.
14	Financiamiento de la implementación para el punto anterior.
15	Fiscalización

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

16	Homogeneizar criterios de fiscalización a nivel nacional.
17	Horarios de las fiscalizaciones.
18	Incluir auditorías o evaluación de especialistas externos a la empresa que emite los olores para facilitar la función de fiscalización.
19	Instalar monitoreo continuo en los puntos críticos que afecten a grupos sensibles.
20	La incorporación de la comunidad organizada a través de los municipios parece bien, pero creo que no es suficiente. Se presta para que las “empresas” compren al municipio con “prebendas”.
21	Las recomendaciones fiscales al MMA son buenas pero insuficientes. Toda la propuesta de Aqualogy se basa en la buena fe. Eso en Chile es un tópico.
22	Los olores son volátiles, entre la denuncia y la medición la superintendencia no alcanza a llegar. No podría también fiscalizar los municipios, que es más cercano.
23	MMA debiera ir tomando más responsabilidad en fiscalización en vez de dejarlo al Ministerio de Salud.
24	Necesidad de contar con criterios estandarizados (manuales de aplicación del reglamento a modo de ejemplo) para las distintas autoridades involucradas en la revisión y autorización del PGO.
25	Necesidad de tener criterios estandarizados y acotados por rubro, de conocimiento y ACEPTACION por parte de la autoridad, en formatos propendientes a evitar la discrecionalidad en la fiscalización.
26	No es posible anticipar las contingencias.
27	No se considera un plan de muestreo por parte de la autoridad.
28	Organismo que fiscaliza vs supervisor del MMA sobre la actividad “control de olores”.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

29	Pareciera ser discrecional que una vez elaborado en PGO y aplicado éste, ante escasos instrumentos y poca claridad de objetividad de éstos y como actuarán en un proceso de sanción, que después de esto se pretende aplicar una reducción de un 50 % mayor si es que se es sancionado.
30	Proyectos nuevos
31	Que defina claramente a quién le corresponde fiscalizar y así no se pueden tirar la pelota los servicios públicos.
32	Revisar las sanciones que realizaron las municipalidades.
33	Sanción u otro mecanismo cuando se reincide en falta al PGO (o nunca se aplica, o no se aplica correctamente o no es suficiente).
34	Sería excelente tener el detalle y saber bajo qué características cuantificables se debe proceder para evitar desperdicios en cuanto a tramitación de documentos.
35	-Si el RETC lo administra el Ministerio del Medio Ambiente como ventanilla única, sería complejo para el MINSAL o la SISS. A la larga podría generar contradicciones a menos que estén planteadas claramente las competencias de estos servicios.
36	Tal vez la fiscalización parezca confusa, ya que no está definido un organismo en particular, sino que dos.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cómo se canalizarán las denuncias a través de los municipios?	El procedimiento entorno a las denuncias deberá establecerlo el MMA.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
2	¿Cómo se diferencia una denuncia de percepción subjetiva, como es el olor molesto, con los planes de diagnóstico y su posterior implementación en base a datos objetivos y más exactos?	Cuando una vez presentado el PGO, se presenta una nueva queja, válida y atribuible a la misma actividad generadora, el titular de la actividad deberá tramitar y obtener la modificación del PGO. Además se deberán contemplar instancias para que los operadores de los establecimientos puedan aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos que le permitan acreditar su efectiva responsabilidad en la generación de contaminación odorífera.
3	¿Cómo se discriminará ante denuncias en una misma área de impactos donde convergen al menos dos empresas diferentes?	Técnicamente existen metodologías para diferencias olores basadas en la norma alemana de paneles de campo VDI 3940. La SMA tiene personal técnico calibrado y expertos en estos estudios.
4	¿Cómo se hace efectiva la fiscalización en caso de existir gran cantidad de denuncias y existir poca fiscalización?	La situación señalada, no ha sido parte del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
5	¿Cómo se medirán las reducciones que efectivamente hagan las empresas?	En el caso de cubrimiento, comprobar que se ha realizado. En el caso de equipos fin de línea, se toman muestras simultáneas entrada-salida del equipo para comprobar la reducción de la concentración de olor a la salida.
6	¿Cómo se objetivarán los reclamos de vecinos en cuanto a las normas de olores y más molestias?	Los procedimientos de verificación de denuncias deberá establecerlos el MMA.

3 .FISCALIZACION		
PREGUNTAS O COMENTARIOS		
N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
7	¿Cómo se realizará la valorización de las multas a la empresa?	La situación señalada, no ha sido parte del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
8	¿Cuál es el criterio de fiscalización municipal?	La Autoridad Sanitaria se complementa con la facultad de las Municipalidades de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con <i>“La salud pública y la protección del medio ambiente”</i> , según lo dispuesto en el artículo 4° letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En este contexto, las ordenanzas municipales que contengan disposiciones referidas a olores molestos deberán entenderse como complementarias al futuro Reglamento para el Control y Prevención de Olores. El criterio de fiscalización será definido por cada Municipalidad apoyado por los lineamientos del MMA en el marco de la Estrategia para la Gestión de Olores.
9	¿Cuál será el protocolo de fiscalización?	Este será establecido por el MMA y los organismos con competencia para la fiscalización.
10	¿Es para DIA o EIA, o para ambos?	Se recomienda incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO.
11	¿La fiscalización sólo se efectúa si hay denuncia?	La fiscalización del PGO es independiente de las denuncias. Se efectúa siempre, una vez finalizada la implementación del PGO.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
12	¿La modificación de un proyecto existente (antes de noviembre 2013), debe incluir PGO? En el escenario que la modificación deba ingresar al SEIA.	Se recomienda incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO. Los plazos para ello, será competencia del MMA definirlos en el marco de la elaboración del Reglamento.
13	¿Qué organismo realizará la fiscalización? Esto de acuerdo al horario de funcionamiento de los servicios públicos? Si la fiscalización la realizaran, por ejemplo, carabineros, ¿se realizaran capacitaciones respecto del tema?	Los órganos competentes para controlar y fiscalizar serán distintos según de si se trata de proyectos que cuentan o no con evaluación ambiental y, en el primer caso, según si cuentan o no con Resolución de Calificación Ambiental aprobada. De esta forma, si cuenta con evaluación ambiental aprobada favorablemente mediante RCA, el órgano competente será la SMA. Por otro lado, si no cuenta con evaluación ambiental, el órgano fiscalizador será la Autoridad Sanitaria o la SISS en su caso, para mayor detalle revisar capítulos 5 y 6 del informe. El procedimiento para fiscalización lo establecerá el MMA en conjunto con los organismos fiscalizadores. Respecto a capacitaciones, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
14	¿Qué pasa si los olores no existen a la hora de la fiscalización?	La fiscalización se realiza sobre la implementación correcta de las medidas de control propuestas en el PGO.
15	¿Van a capacitar a los fiscalizadores en función de la utilización de criterios acorde a la realizar, zona, etc. de cada empresa?	La capacitación se encuentra contemplada en la Estrategia para la Gestión de Olores del MMA de manera de fortalecer capacidades en el sector público y en el sector privado. Y estandarizar la fiscalización de olores a nivel país.
16	Equipo de fiscalización, ¿existe o se considera la contratación de profesionales para la fiscalización?	Cada organismo fiscalizador deberá evaluar la posibilidad expuesta acorde a sus atribuciones.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
17	En el caso de que un ministerio no tenga dotación de profesionales disponibles para fiscalizar a las empresas ¿pueden fiscalizar otros profesionales de otros ministerios?	Cada organismo fiscalizador deberá evaluar la posibilidad expuesta acorde a sus atribuciones.
18	La declaración de las contingencias no implica necesariamente la detención de la faena/proceso, ¿es eso correcto?	Según la experiencia de la presente consultoría, si no supone un peligro para la integridad de los trabajadores y la empresa, no.
19	La mitigación se debe hacer a partir de la línea base “proyecto original” o además también se debería cumplir con resoluciones a partir del “proyecto mejorado”.	La mitigación se deberá de realizar a partir de las condiciones de la instalación en el momento de la toma de muestras.
20	Se habla solamente de “declaración de impacto ambiental” ¿esto no pasa o califica para estudio de impacto ambiental?	En el presente Estudio no se realiza una distinción entre declaración de impacto ambiental (DIA) o evaluación de impacto ambiental (EIA). Ya que el cumplimiento del Reglamento, es independiente del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin embargo, la presente consultoría estima altamente recomendable incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO.
21	Si el PGO entra al SEA para ser evaluado, ¿solicita el pronunciamiento de otros organismos también?	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, antes citados, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal es la Autoridad Sanitaria. Por lo anterior, se estima altamente recomendable incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO

Tabla 43. Consultas y respuestas Taller realizado en Iquique (02-12-14)

Consultas y Respuesta realizadas en
Presentación Estudio: “Antecedentes para la Elaboración de una Regulación para el Control y Prevención de Olores en Chile”
Hotel Diego de Almagro, Iquique -Martes 2 de Diciembre de 2014

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Como se tendrán los temas de operación pesquera + redes + plantas de tratamiento de RILES.
2	Considerar otras variables, además del tipo de actividad económica, tales como: -viento (km/h, dirección) -distancia al individuo u objeto ... -modificaciones realizadas por la empresa
3	El estado debería considerar como un “plus” para las empresas pequeñas micro o las de fuera del alcance y financiar los estudios para tal efecto.
4	En el caso de Chanavayita, contamos con antecedentes de reclamos por malos olores (descomposición) y es posiblemente provenga de esa fuente (molibdeno) por lo tanto independientemente se deben los RILES se debe considerar por el proceso.
5	En PTAS debe quedar incluida la PEAS (Plantas Elevadoras de Agua Servidas) ya que éstas se localizan, por regla general, dentro del ámbito urbano.
6	Incluir el tema de los emisarios de forma puntual definida, consensuar con el tema de los olores para los emisarios.
7	Poner atención a los estándares definidos o por definir respecto a que no todas las industrias afectan de la misma manera en las distintas localidades donde se generan las emisiones de olores.
8	Por tanto el comentario es dar una segunda vuelta de la emisión de olores de la panta de molibdeno y considerarlas en este reglamento más allá de considerarlas por denuncias.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

9	Puede que el alcance sea demasiado amplio, en contra a la fiscalización de los emisores de olores, y sin dejar en consideración el estudio territorial.
10	Se debe incorporar como se discrimina el emisor de olor para la percepción del receptor.
11	Yo creo que debe verificar efectivamente el alcance frente a las plantas de molibdeno dado que estudios privados muestran un alcance más allá de 5 km llegando a la costa de Chanavayita; por otro lado mencionar que la SEREMI de Medio Ambiente tiene una estación de velocidad del aire y mide SO ₂ siendo bajas concentraciones presentadas allí.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cómo se categoriza el alcance definido por la empresa consultora respecto a la cantidad o densidad de población?	No se ha podido establecer, ya que la legislación no permite discriminar a un solo usuario contra varios.
2	¿Cómo va a aplicar la norma en distintas regiones fuera de la RM? Ya que las normas se basan en la realidad de RM y no en proyectos con otras realidades.	El Reglamento deberá aplicarse igualmente en todo el territorio nacional y en su elaboración deberá estudiar los antecedentes que se presenten en regiones.
3	¿Las denuncias por reclamo, tendrán un protocolo para que fuesen como oficiales? ¿Qué pasará en caso de que llegue el ente fiscalizador y no se perciba olor? ¿Cómo se valida un reclamo?	El procedimiento de verificación de denuncias deberá ser establecido por el MMA junto con los organismos con competencia para fiscalización.
4	¿No se consideran los emisarios submarinos que descargan aguas servidas tratadas?	No se consideran porque no son potencialmente generadoras de olor a la población.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
5	¿Se consideran industrias químicas u otras que emiten olores?	Respecto de las fuentes emisoras de olores molestos que se encuentran excluidas del listado, pero que, no obstante, eventualmente puedan emitir olores molestos, la aplicación del Reglamento se determina en virtud de la existencia de un antecedente fundado de la presencia de contaminación odorífera, contemplándose como figura la sanción y la formulación de cargos o denuncia verificada.
6	En el alcance de "celulosa", ¿consideran los aserraderos y los aditivos?	No, porque dentro del diagnóstico realizado, no se consideran dentro de los rubros potencialmente generadores de olor.
7	Por qué no se consideran las termoeléctricas en actividades potencialmente emisoras de olores.	Porque dentro del diagnóstico realizado, no se consideran dentro de los rubros potencialmente generadores de olor.
8	Procesos pesqueros + Redes + Plantas de tratamiento de RILES ¿Todo junto como unidad productiva o por separado? ¿Cómo se aplica en esta condición el alcance?	Si se encuentran dentro del mismo establecimiento, se debe realizar un solo PGO, como única unidad productiva.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Autodiagnóstico.
2	Capacitación y apoyo por parte de los entes del estado en el tema.
3	Considerar límites para el CALPUFF.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

4	Definir claramente cuáles son las metodologías aptas para la medición, dado la situación y diversos de factores del país.
5	El autodiagnóstico debe considerar tipo de mediciones y requisitos para esto, mediciones, etc.
6	El estado debe ser el ente regulador y controlador del cumplimiento de los emisores, no empresas externas.
7	Hacernos llegar, a nuestros correos u otro, cada una de las exposiciones realizadas en el seminario.
8	Hay un “discernimiento” de esta obligación para las PyMES, entiendo que atendiendo combinación socio-económica.
9	Ingreso de datos al modelo debe estar especificado en el reglamento.
10	Levantamiento de información directa con la comunidad.
11	No hay condiciones climatológicas para determinar la pluma de impacto.
12	No sería recomendable que la exigencia sea general y definir instrumentos de confinamiento que resuelvan el problema social.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿A partir de qué variables se determina que la industria genera olores? ¿Acaso una industria de chocolate no genera olores? ¿cómo se discrimina?	La industria de chocolate sí genera olores, pero el tono hedónico y la intensidad serán diferentes, y por ello, no se percibirá como una industria molesta por el vecindario.
2	¿Cómo se define el nivel de ofensividad?	Se han definido tres niveles de ofensividad, para las actividades reguladas en el futuro Reglamento, basados en el tipo de olor que genera el proceso característico y de acuerdo a los parámetros de ofensividad definidos para estas en la normativa existente a nivel internacional

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
3	¿Cuál va a ser el tiempo definido para reportar el autodiagnóstico?	Los tiempos los establecerá el MMA en la elaboración del Reglamento..
4	¿La normativa incluirá flexibilidad a las empresas para definir su proceso de autodiagnóstico? ¿O dada la definición de los parámetros de medición y regularización definirá cuál le corresponde a cada empresa?	Las empresas podrán escoger, según lo propuesto, entre los dos modelos. En cualquier caso la toma de muestras y análisis deberá de llevarse a cabo mediante empresas especializadas, y se recomiendan acreditadas, que trabajen bajo los estándares de la norma NCh 3190.
5	¿Qué modelo aplica y cómo se asignarán?	El emplear un modelo u otro es elección del empresario.
6	¿Quiénes podrían realizarlo?	El modelo simple la propia empresa, el modelo de dispersión empresas especializadas. La toma de muestra y análisis para la obtención de las tasas de emisión, empresas especializadas, y se recomienda acreditadas.
7	La determinación del centro equivalente es promedio o simplemente geométrico.	Se propone, por parte del equipo consultor, en escenarios que agrupen un elevado porcentaje de sus fuentes en un punto de la instalación, la posibilidad de desplazar el punto de emisión a ese punto de la instalación con independencia de la ubicación del centro geométrico de las fuentes de la instalación
8	La distancia para la fórmula del "k", ¿se mide desde el centro geométrico o de los límites de las instalaciones? las narices electrónicas irán en la normativa?	La distancia se mide desde el centro geométrico, dejando la opción de que si las fuentes se encuentran agrupadas en un punto específico, se tome este como punto de emisión. Las narices electrónicas no se consideran, ya que trabajan en inmisión.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
9	Respecto al nivel de ofensividad (F) ¿cuál es el criterio utilizado para definirse el número de este factor?	Se han definido tres niveles de ofensividad, para las actividades reguladas en el futuro Reglamento, basados en el tipo de olor que genera el proceso característico y de acuerdo a los parámetros de ofensividad definidos para estas en la normativa existente a nivel internacional.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Como el PGO incluye a la comunidad y el manejo con este. La implementación de acciones, la toma de decisión, etc.
2	Considerar el periodo de marcha blanca para que todas las RCA aprobadas anteriormente se puedan adaptar a la nueva normativa.
3	Considerar evaluar compuestos posiblemente tóxicos en olores y sus límites (mediciones cromatográficas COVs, receptores, H ₂ S, etc).
4	El PGO: deberían hacerlo las empresas que ingresan por el reglamento y aquellas que presentan denuncias.
5	Levantamiento puntual de información con la comunidad de forma comparativa con el antes y el después de la implementación del plan.
6	Sanción – Con o Sin.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cómo se define sanción? ¿Un acta? ¿Una multa económica? ¿Cuántas?	Las sanciones administrativas se definen como <i>“aquellas retribuciones negativas previstas como tales en el ordenamiento jurídico como consecuencia de una infracción administrativa”</i> Para verificar esta molestia por parte de la autoridad, la consultoría propone considerar existen diversas alternativas desde el punto de vista jurídico, tales como, la existencia de una sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente. Opciones que deberá definirse en la elaboración del Reglamento.
2	¿El incumplimiento de las PGO llevará a una sanción, multa o algo parecido?	Las infracciones a las disposiciones del futuro Reglamento será sancionadas por las autoridades competentes en conformidad a la ley.
3	¿Plan de gestión será revisado o aprobado por entes fiscalizados?	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, antes citados, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal es la Autoridad Sanitaria, en atención a que, en virtud de dichos preceptos legales, se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO.
4	¿Plazos de diseño e implementación del PGO?	Los plazos los establecerá el MMA en la elaboración del Reglamento.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
5	¿Qué organismo fiscalizará su aplicación?	Reglamento para el Control y Prevención de Olores, los órganos competentes para controlar y fiscalizar serán distintos según de si se trata de proyectos que cuentan o no con evaluación ambiental y, en el primer caso, según si cuentan o no con Resolución de Calificación Ambiental aprobada. De esta forma, si cuenta con evaluación ambiental aprobada favorablemente mediante RCA, el órgano competente será la SMA. Por otro lado, si no cuenta con evaluación ambiental, el órgano fiscalizador será la Autoridad Sanitaria o la SISS en su caso, como se verá más adelante.
6	¿Qué organismo revisará las PGO?	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, antes citados, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal es la Autoridad Sanitaria, en atención a que, en virtud de dichos preceptos legales, se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO.
7	¿Quién se va a hacer cargo de realizar la implementación necesaria para mitigar el impacto odorífero generados por pequeñas empresas (aquellas que no disponen de recursos para abatir el impacto?	Aquellas excluidas del listado a las cuales no se les aplican las obligaciones del reglamento, en razón de su tamaño, pero igualmente se encuentran sujetas al control y fiscalización de la Autoridad Sanitaria, atribución que se complementa con las facultades de las Municipalidades.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
8	¿Tendrán los PGO un sistema electrónico de reporte? ¿Cuál va a ser el sistema de reporte de los PGO, su cumplimiento y qué pasa en caso tal que no se pueda cumplir el 100% del plan en el plazo establecido?	El sistema de reporte no ha sido parte del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA. En el caso de no cumplir con Plan, las infracciones a las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas por las autoridades competentes en conformidad a la ley.
9	Contingencias ya indicadas en el PGO ¿tendrán multas?	No se contemplan multas en el caso de contingencias, siempre y cuando estas sean identificadas en el PGO.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Con RCA y sin RCA.
2	Considerar protocolizar la fiscalización.
3	Definir bien el protocolo de oficializar las denuncias, tiempo, cantidad, qué hacer en caso de no existir olor al llegar al punto, etc.
4	El rol de la superintendencia de Medio Ambiente en su rol fiscalizador.
5	Favor explicar en mayor detalle la propuesta a presentar o implementar en terrenos de fiscalización en tema olores.
6	Incluir a la mayor cantidad de instituciones, para llegar a un PGO excesivamente revisado y sintetizado, sin dejar lugar a dudas a la población afectada.

3 .FISCALIZACION		
PREGUNTAS O COMENTARIOS		
N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cuál va a ser la sanción económica por incumplimiento de lo establecido en el reglamento? Rango de la multa.	En el caso de no cumplir, las infracciones a las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas por las autoridades competentes en conformidad a la ley.
2	¿Desde qué fecha iniciarán las fiscalizaciones?	Una vez publicado el Reglamento en el Diario Oficial y que indique su entrada en vigencia. La fecha para su publicación será informada por el MMA.
3	¿La fiscalización se hará a los PGO o a si la empresa debe presentar un PGO?	En el caso de que exista incumplimiento en la implementación y/o ejecución del PGO el Organismo Competente podrá solicitar una re implementación del mismo, que será fiscalizada nuevamente, independientemente de que se pueda sancionar al operador de la instalación por el citado incumplimiento. Adicionalmente, el Reglamento contemplará obligaciones para presentar el PGO.
4	¿Qué posibilidades hay de obtener beneficios al comprometerse a cumplir la norma muy por debajo de lo establecido? (como forma de incentivar el cumplimiento de la norma)	No tener sanciones o multas es un buen beneficio, además de convivir correctamente con la comunidad.
5	Qué pasa cuando la gran planta no tiene RCA pero sí la tiene un proceso en particular que es parte de la planta principal?	Dependerá del rubro al cual pertenezca la planta, compatibilizar lo que exiga el Reglamento y las medidas propuestas en la RCA. Se estima, altamente recomendable incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
6	<p>¿Por qué existe ausencia de la institución medioambiental en la fiscalización? Si bien el MINSAL es un organismo competente, debería existir competencia en ello de la institución medioambiental, dado que la carga de trabajo se cargará a un solo organismo, perdiendo el horizonte de real fiscalización.</p>	<p>El Estudio tuvo especialmente en consideración al proponer el contenido del Reglamento, dice relación con la necesidad de tener en consideración la nueva institucionalidad ambiental, en especial, el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y las potestades del Ministerio del Medio Ambiente en relación a la información ambiental. De conformidad con lo expuesto en el Capítulo 6, la dictación del Reglamento para el Control y Prevención de Olores tiene su fundamento normativo fundamentalmente en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución, en los principios y disposiciones de la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en particular, los artículos 69 y 70 letra g), y en los artículos los artículos 2°, 67 y 89 letra a) del Código Sanitario. Por lo tanto, deberá contener la rúbrica tanto del Ministro de Medio Ambiente como del Ministro de Salud.</p>

Tabla 44. Consultas y respuestas Taller realizado en Puerto Montt (10-12-14)

<p>Consultas y Respuesta realizadas en</p> <p>Presentación Estudio: “Antecedentes para la Elaboración de una Regulación para el Control y Prevención de Olores en Chile”</p> <p>Hotel Diego de Almagro, Puerto Montt -Miércoles 10 de Diciembre de 2014</p>

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Considerar a pequeñas y microempresas con medidas menores para aplicar en el Reglamento.
2	Considerar impacto a la salud de la población independiente de la producción y cantidad de las empresas que producen para considerarlas en la aplicación del Reglamento.
3	Definición densidad poblacional de impacto potencial.
4	Definir cuantitativamente por qué los talleres de redes están dentro de los 12 rubros más contaminantes del país. Porque si operan en contravención a la normativa vigente hay que resolver eso primero. Si aun así hay problema, resolver el origen del mismo, esto es, exceso de basura por falta de control del Sernapesca y falta de vertederos industriales con la capacidad suficiente.
5	Deshidratado de olores.
6	El alcance más allá de considerar capacidades de producción, debiese considerar el manejo y las prácticas de producción de cada establecimiento; asociando también los reclamos de la comunidad.
7	Elaborar un reglamento en base a técnicas para medir olores (fotometría).
8	En la SEREMI de Salud llegan denuncias de grandes y pequeñas empresas y debemos aplicar criterios de evaluación y fiscalización para todas.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

9	En los alcances se consideran actividades generales, así como también subactividades. Ejemplo: Plantas de tratamiento de aguas servidas, así como también PEAS y deshidratadoras de lodos que pueden ser unidades que ni si quiera ingresen al SEIA o estén como parte de un sistema de alcantarillado.
10	En planta de tratamiento de aguas servidas, que de lodos activados, definir zonas específicas para norma, ya que hay áreas muy extensas que sería imposible algún abatimiento y los focos de olor son focalizados, esto debe quedar especificado en el reglamento.
11	Es difícil que se acepte legalmente el concepto "sanción". Sugerencia: descartarlo.
12	Especifique eventualidad de los sectores, ya que en esta zona la mayoría de las empresas pueden tener problemas de olores solo unos días al año (verano).
13	Establecer límites de emisión por tiempos de exposición al que está sometido el receptor (o puntual).
14	Fiscalización → Sanciones → Fondos (recursos asoc.)
15	Freirina.
16	Incluir en los estudios de los alcances normativa de otros países: aquellos en donde existe actividad pesquera y minera similar a Chile.
17	Incluir los tipos de tratamiento del lodo en las etapas de deshidratado especificada en el DS n°4 sobre Manejo Sanitario del Lodo.
18	La excepción de empresas chicas (microempresas) me parecen riesgoso, debido a que justamente por sus escasos recursos a veces generan olores molestos y afectan a la población cercana. Creo que deben estar reguladas de alguna manera, ya que el párrafo final que pretende incluir a otros rubros no parece incluir empresas chicas.
19	Las pequeñas empresas son las que más generan olores nauseabundos, como se regulará este segmento por parte de los organismos públicos.
20	Norma de equipos según rubro.

1. ALCANCE

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

21	Opinión consultor sobre acciones ATARED en APL, manual buenas prácticas, tratamiento de RILES, etc. Manejo de olores.
22	Pequeñas empresas pueden generar olores molestos y que pueden afectar más que una empresa de mayor envergadura.
23	Plantas de reciclaje de residuos orgánicos
24	Poder segmentar por tamaño de industria para poder realizar reglamento para cada grupo de empresas.
25	Problemas con formas de control de olores.
26	Propongo que los talleres sean exentos en tanto no se resuelvan las dudas anteriores.
27	Qué pasa con los emisores como las plantas procesadoras de cloritos, el vertedero debe regular y actualizar los permisos tales. Para así quiénes acopian tengan los procesos contaminantes.
28	Regular olores según su naturaleza porque dependiendo su procedencia no todos son iguales. Y crear una escala para designar el olor y poder contar con una fiscalización sin discriminar.
29	Se considerará dentro del alcance los talleres de redes que probablemente generan RILES causantes de potenciales generaciones de olores molestos, y que de acuerdo a la Ley 20.416 quedan exceptos del reglamento. Podrá ésta herramienta permitirnos alguna exigencia normativa al respecto.
30	Se ha hecho: <p style="text-align: center;">Consultoría: Aqualogy.net Homologación medición y toma de olores</p>
31	Segmentar por tipo de proceso los valores límites de emisión.
32	Sugiero se mantengan las excepciones pero avalado por un diagnóstico previo. La excepción se debe basar en información técnica y no consideraciones económicas.
33	Vienen recursos asociados a los municipios.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cuál es el plazo de implementación del reglamento?	Los plazos los establecerá el MMA en la elaboración del Reglamento.
2	¿Cuáles serán los niveles de emisión?	El Reglamento para el Control y Prevención de Olores al no tratarse de una norma de emisión carece de un parámetro cuantitativo para determinar si existe o no contaminación odorífera. Por ello, de acuerdo a la propuesta técnica, su existencia se verifica a través de un análisis que permite determinar si una determinada instalación se encuentra o no en el área de impacto, conforme al cual la autoridad competente exige la adopción de las medidas pertinentes, según sea el caso, ya sea de carácter preventivo y/o de carácter reactivo destinadas a reducir la magnitud del impacto.
3	¿Cuántas curtiembres han ingresado al SEIA a causa de la letra k2 del DS 40? ¿Vale considerarlo?	El número de curtiembres que han ingresado al Sistema de Evaluación Ambiental (SEA) desde septiembre de 2013 hasta octubre de 2014 ha sido un proyecto. Según la presente consultoría se debe considerar ya que dentro del diagnóstico realizado tanto en el presente informe como en el informe ECOTEC 2013, las Curtiembres son actividades potencialmente generadoras de olor.
4	¿Incorporan plantas lácteas, eventuales generador de olores?	Se propone incluir adicionalmente a las actividades propuestas, a aquellas actividades que la posean una sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente.
5	¿Qué organismo posee facultades de modificar el reglamento en un futuro próximo?	El Ministerio de Medio Ambiente, y tal como otros instrumentos regulatorios este puede revisada, cada cierto periodo.

1. ALCANCE		
PREGUNTAS O COMENTARIOS		
N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
6	¿Qué pasa con las industrias que cuentan con sistemas de tratamiento?	Los sistemas de tratamiento deberán incluirse en el PGO.
7	¿Quién determina los equipos a utilizar para corregir los olores?	La misma empresa deberá proponer cuáles son sus medidas de control.
8	¿Quién y con qué reglamento o normativa regularía a las microempresas?	Quedan exceptuadas de la obligación de elaborar un PGO las empresas de menor tamaño excluidas del Listado de Fuentes Reguladas, ya que en razón de su tamaño generan un menor impacto ambiental, siendo más fácil su control y más eficiente que tales empresas manejen directamente sus impactos, estando en todo caso sujetas al control y fiscalización de la Autoridad Sanitaria, atribución que se complementa con las facultades de las Municipalidades
9	¿Se considera el alcance como actividad, unidades o subunidades o empresas que abarca el 100%?	Sí. El alcance considera a establecimientos que posean actividades llevadas a cabo en el mismo emplazamiento y puedan tener repercusiones sobre generación de olores.
10	¿Se consideran instrumentos de apoyo financiero para microempresas que generan denuncias por olores y molestias a la población, de manera que puedan implementar tecnología que les permita funcionar sin contaminar?	Los instrumentos de apoyo financiero, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
11	El alcance del futuro reglamento ¿tendrá modificaciones a futuro? ¿Hasta cuándo podríamos confiar en las nuevas “reglas del juego”?	Las competencias para responder a la consulta son de competencia del MMA, por ello, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
12	En base a lo indicado en la norma ¿cuáles serán las preferencias de muestreo?	En base a lo que indicará el futuro Reglamento, el muestreo se realizará por empresas especializadas en base a la norma NCh 3190 Of2010 “Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica” basada en la norma europea UNE EN-13725/2004 y específicamente para la realización del muestreo se recomienda utilizar la norma internacional VDI 3880 “Olfactometry - Static sampling” o la normativa técnica nacional que la reemplace.
13	<p>Los talleres de redes no somos generadores de basura (materia orgánica, residuos, etc.) que el exceso puede producir eventualmente malos olores, sino que proviene del mal manejo de los centros de cultivos y la no fiscalización de organismos públicos (Sernapesca). Nosotros recibimos la basura y la disponemos en vertederos autorizados.</p> <p>Además debido a la mala regulación sectorial en barrios industriales tenemos poblaciones. Debido a esto ¿por qué estamos dentro del alcance de este reglamento? Si los salmones debieran hacerse cargo del exceso de su materia orgánica y el estado del cambio de plan regulador al colocar poblaciones en sectores industriales.</p>	<p>En general existen rubros que procesan desperdicios y desechos que generan olores molestos, como son sanitarias, rendering, rellenos sanitarios, etc. Por lo que la empresa que trabaje con estos desechos deberá hacerse cargo de los impactos de su proceso, independiente que se puedan realizar otras medidas en otros organismos.</p> <p>Respecto a materias de fiscalización y ordenamiento territorial, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.</p>

1. ALCANCE

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
14	Qué instrumento existe y qué precio tiene para medir los olores en una panta de acopio de redes y cuáles serían los niveles permitidos.	Los instrumentos que existen para medir olores en una planta de acopio de redes deberán ser evaluados por una empresa especializada que realice un diagnóstico sobre las técnicas de medición a utilizar y sus precios asociados. Respecto a los niveles permitidos, en el marco del presente Reglamento carece de un parámetro cuantitativo su existencia se verifica a través de un análisis que permite determinar si la instalación se encuentra o no en el área de impacto, conforme al cual la autoridad competente exige la “adopción de las medidas pertinentes”, según sea el caso, ya sea de carácter preventivo y/o de carácter reactivo destinadas a reducir la magnitud del impacto.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	“k” no depende del taller sino del cliente que manda fouling en exceso.
2	Además considerando el alto costo para nuestro sector el diagnóstico de olores.
3	Apoyo estatal a estudios.
4	Considerar cambio uso de suelo de industrial a industrial-urbano.
5	Considerar el tipo de compuesto odorífero para relacionar el autodiagnóstico o que sea parte de la ecuación.
6	Contar con factores de emisión disponibles y locales para el sector según sus características.
7	Contar con una metodología para verificar el impacto y la cantidad de población afectada frente a una denuncia aunque sea por un solo habitante.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

8	Costos asociados al autodiagnóstico.
9	Definir densidad poblacional mínima.
10	Definir plazo a ejecutar el autodiagnóstico y la metodología explícita para cada rubro atendiendo las distintas realidades y el criterio de la autoridad al momento de fiscalizar (Manual opuesto de aplicación del reglamento).
11	Dependiendo el tipo de compuesto generador de olor se debiera incluir en alguna fórmula o factor de la ecuación.
12	El generador debe ser responsable del autodiagnóstico.
13	El Ministerio de Medio Ambiente, como apoya económicamente a las empresas de menor valor para realizar la iniciar el proceso de la norma...
14	El modelo debe considerar el 100% del recinto industrial emisor y este recinto debe ser segmentado por sus focos de emisiones en % y de aquí considerar las bases para aplicar el modelo simple y/o CALPUFF.
15	Establecen los factores de emisión antes de la declaración del reglamento.
16	Establecen métodos cuantitativos de medición.
17	Existen mecanismos que permiten o permitirán considerar la densidad de la materia muestreada en relación a su naturaleza.
18	Gradualidad y perfeccionamiento en el modelo/s de cálculo.
19	Incluir bibliografía de consulta donde se pueda acceder a emisiones aproximadas por rubro o actividad económica enfocada en nuevos proyectos de inversión.
20	Inexistencia de una ordenanza a nivel comunal, relacionada con olores.
21	La rosa de los vientos no está considerada en el cálculo del impacto de los olores.
22	Más claridad en los factores.
23	Modelo simple/complejo → densidad poblacional clave

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 AUTODIAGNOSTICO

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

24	Permitir el uso de equipos de medición en línea o portátiles de gases característicos asociados al proceso, por ejemplo para las PTAS, H ₂ S, NH ₃ , metil o dimetil mercaptano y así contar con más de un dato para establecer el potencial, lo que permite disminuir sustancialmente los costos.
25	Proponer un autodiagnóstico periódico.
26	Realizar un inventario para Chile de emisiones por rubro o actividad económica.
27	Se señala que se pueden usar factores de emisión por actividad.
28	Será de criterio de la empresa usar un modelo simple o de dispersión en el PGO.
29	Sin autodiagnóstico comunal en tema olores.
30	Tipificar olor base para fijar mínimo
31	Universo de laboratorios disponibles y certificados para absorber la demanda.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿\$?	No se precisa la pregunta respecto a qué costos se asocia, por lo tanto no se puede contestar. El alcance del Estudio considera un capítulo que puede ser revisado, respecto a un Análisis del impacto económico sobre las Empresas de Menor Tamaño (EMT) derivado de la futura regulación para el control y prevención de olores.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
2	¿A qué se refiere que es la administración que revisa el plan?	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal es la Autoridad Sanitaria, en atención a que, en virtud de dichos preceptos legales, se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO.
3	¿Cómo se hará para autodiagnosticar una comuna?	Una comuna no se puede autodiagnosticar, esto lo harán las empresas.
4	¿El autodiagnóstico lo deben hacer todas las PEAS?	Si.
5	¿El modelo CALPUFF es un software? ¿Estará disponible de forma gratis?	Es un software que se puede obtener de forma gratuita o en plataformas de pago.
6	¿Esta normativa se tomará en cuenta en el plan de urbanización de las ciudades?	El Plan de urbanización de ciudades, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
7	¿Formas de funcionamiento de estudio?	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.
8	¿La ordenanza viene con sanciones incorporadas?	La Tipificación de las infracciones y sanciones están establecidas por el MMA en el futuro Reglamento.
9	¿Las empresas consultoras que realicen las predicciones de olores serán entidades acreditadas?	Se aconseja que sí lo sean.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
10	¿Cómo se determina la estimación de emisiones?	Los métodos para obtener las emisiones de olor disponibles, que son dos: El primer método, basado en la toma de muestras en la misma fuente para su posterior análisis de concentración de olor. Las metodologías empleadas, tanto para la toma de muestras, como para el análisis se encuentran bien documentadas y aceptadas internacionalmente. En Chile, existe la Norma NCh 3190, que establece los estándares a cumplir en la fase de análisis de la concentración de olor, la cual es una adaptación de la Norma europea EN 13725, ampliamente utilizada de forma internacional. El segundo método, es el uso de factores de emisión de olor de las fuentes identificadas. Este método se utiliza ampliamente en instalaciones en fase de proyecto en las cuales no se puede llevar a cabo una toma de muestras. Según la experiencia del equipo consultor, el empleo de esta metodología en instalaciones existentes, está bien justificado en el caso de que se disponga de factores de emisión robustos, que permitan un cálculo de las emisiones aproximado a la realidad; o en el caso de instalaciones muy pequeñas y que justifiquen económicamente que no son capaces de afrontar el gasto derivado de toma de muestras y análisis de concentración de olor, siempre y cuando la administración competente esté de acuerdo en su empleo.
11	¿Modelo no considera otras variables?	El modelo simple no lo considera. El modelo de dispersión contempla variables como por ejemplo: dirección y velocidad del viento, topografía de la zona, edificios de la zona, etc.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
12	¿Modelos serán modificados? ¿Y serán retroactivos?	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.
13	¿Para las PTAS y PEAS existentes y en funcionamiento ¿existe compromiso formal con las SISS para reconocer en tarifa todas las mejoras a los sistemas?	El reconocimiento de las mejoras en las tarifas, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA y transmitido a la SISS.
14	¿Por qué al aplicar la fórmula: centro geométrico y no centro de emisión?	Porque en el caso de que una actividad regulada tenga más de una fuente de generación de olor sea esta puntual o superficial, se tomara como punto de emisión (P_e), el centro geométrico de la figura conformada por el conjunto de fuentes, siendo cada una de estas fuentes uno de los vértices de la figura. Ver figura 21 del presente informe página 229.
15	¿Por qué el modelo simple puede afectar “más” que un modelo de dispersión?	Porque es menos preciso.
16	¿Por qué se considera ofensividad alta una PTAS si los tratamientos son encapsulados y no debiesen generar muchos malos olores? Se debiese especificar el tipo de tratamiento dentro de la misma PTAS que generen más olor.	No se puede segmentar por áreas de actividad porque en la bibliografía internacional de referencia se tratan las instalaciones como un conjunto, a la hora de establecer los valores guía de interpretación de resultados.
17	¿Qué factores de emisión para la variable olor y para qué actividades hay disponibles?	Existe mucha bibliografía al respecto, ver por ejemplo la “Guía Infomil NeR” de Holanda, en la citada guía se establecen factores de emisión de olor para un gran número de actividades.
18	¿Qué fuentes de factores de emisiones se consideran válidas?	Aquellas que provengan de organismos oficiales o de estudios científicos.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
19	¿Qué pasa con las industrias que podemos ser probable fuente de emisión, pero que contamos con sistemas de tratamiento y no hemos tenido reclamos por olor? ¿De qué manera nos aplica la norma técnica?	El alcance reglamento aplica para aquellas instalaciones incluidas en el Listado de Fuentes Reguladas, existentes o nuevas, con independencia de si tienen o no denuncias o sanciones en su contra, o de su facturación, debido a que respecto de ellas se realizó un estudio técnico en virtud del cual se determinó que constituyen potenciales fuentes emisoras de olores molestos relevantes. De esta manera deberán presentar un PGO.
20	¿Qué pasa en el caso de los talleres de redes que no somos generadores sino intermediarios entre la generación y disposición de residuos?	En el proceso de definición del alcance del reglamento en este Estudio, se consideraron los antecedentes generados en los estudios existentes, en conjunto con los listados de fuentes incluidas en las regulaciones internacionales de naturaleza similar. En este sentido se consideró pertinente la inclusión los talleres de redes.
21	¿Se podría contar con un tipo de declaración de emisiones de olores en el RETC, como el 138 de emisión de contaminantes? Ya que éste considera las emisiones de un año y al realizar una medición puntual es una fotografía del momento.	Se ha propuesto el reporte de emisiones al RETC, aunque es difícil reportar mediciones de forma periódica.
22	¿Se presentará alguna metodología y modelo pertinentes para una comuna?	La elaboración de Guías será competencia del MMA y organismos con competencia en materia de olores. Se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
23	Este centro de emisiones será determinado por la autoridad específica (MMA) o se buscarán entes concesionados?	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.1 Autodiagnóstico

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
24	Si cuento con PGA ¿debo de todas maneras implementar PGO? (ISO 14.001)	Sí, ya que es un Plan de Gestión específico para materia de olores.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	Cambio uso de suelo.
2	Catastrar y trazar todos los talleres operando en la región y el país.
3	Cifrar un porcentaje de reducción es algo elástico. Debería fijarse, como en otros países de primer mundo, un límite de unidades olfatómicas dependiendo de la vocación de uso del sector o del IPT. Por otro lado, un % de reducción de algo "relativo", como es sensibilidad de olor, puede afectar en forma desequilibrada, repercutiendo más a actividades que ya tengan control de olores.
4	Considerar costo, al momento de calcular la frecuencia de muestreo, modelación, etc.
5	Costo
6	Creo que sería interesante saber quién se hará cargo respecto del impacto de una empresa cuando son las habitantes quienes se acercan al radio ubicación actual de la empresa.
7	Definición límite olor a cumplir como norma de emisión.
8	Definir el tipo de percepción de olor en lugares donde existen varias empresas que emiten olor. Se deberían hacer mediciones por sector y ver forma de definir el responsable o si se potencian los olores.
9	El caso de una empresa que se encuentra en zona rural y está en proyecto de construcción habitacional.
10	Estado asume costos si el taller está autorizado y cumple norma actual. Le cambian las reglas a costo alto.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

11	Evaluar bien inversiones asociadas al PGO en talleres.
12	Gestión entre instituciones fiscalizadoras (carab./munic./aut. Sanit./MMA).
13	Gradualidad.
14	Identificar bien el origen del problema para proponer soluciones adecuadas.
15	Incorporar situaciones o eventos a talleres.
16	Laboratorios acreditados para realizar el modelo de dispersión Calpuff en las empresas.
17	Necesidades de implementar o no un PGO.
18	Se deben generar un número mínimo de consultores para la puesta en marcha, que aseguren cobertura en todo el país.
19	Si el reglamento se promulga descolgado de límites de inmisión, generará un conflicto severo para todas las partes. Necesariamente deben surgir dentro del mismo marco, o en forma paralela.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿A contar de qué fecha se evalúa si la empresa tiene o no tiene sanciones? ¿Fecha de publicación D.O.?	La propuesta de la presente consultoría es dos años, sin embargo debe ser evaluada por el MMA. Respecto a la publicación del Reglamento en el Diario Oficial (D.O) dependerá de los plazos que establezca el MMA.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
2	¿Aquellas plantas en que se demuestre con modelos que si bien generan olor, no existen viviendas impactadas en la pluma modelada tendrán que someterse al plan?	Sí, se propone que todas aquellas instalaciones incluidas en el Listado de Fuentes Reguladas, existentes o nuevas, con independencia de si tienen o no denuncias o sanciones en su contra, o de su facturación, debido a que respecto de ellas se realizó un estudio técnico en virtud del cual se determinó que constituyen potenciales fuentes emisoras de olores molestos relevantes.
3	¿Cómo se financiarían las acciones de fiscalización?	El financiamiento de la fiscalización, no se encuentra dentro del alcance del Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
4	¿Cómo se hará para implementar el accionar cada punto?	No es posible contestar la consulta, porque ésta no se comprende.
5	¿Cuándo hacer el modelo simple o de dispersión?	Inicialmente el simple, y si se considera afectado negativamente el modelo de dispersión.
6	¿Existe formato tipo de PGO?	Se elaborará una guía para su elaboración por parte del MMA.
7	¿No deberían fijarse límites de unidades olfatométricas en función del uso de los suelos?	El uso de suelo, no es un tema que abarcó el Estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
8	¿Por qué no hay una toma de muestras más simple?	Porque la toma de muestras viene establecida en normas internacionales lo que asegura la calidad de los datos.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
9	¿Por qué se análoga “sanción” con “denuncia”?	Porque no se considera sanción como tal, ni denuncia tampoco. La propuesta del consultor es considerar la denuncia verificada, tal como se expresa en los capítulos 5 y 6 en el cual se describen distintas opciones como sanción por malos olores, la mera denuncia de un potencial afectado, una denuncia verificada en terreno por la autoridad y/o una formulación de cargos en el marco de un proceso de sanción iniciado por la autoridad competente. Lo anterior, deberá ser analizado por el MMA.
10	¿Qué pasa cuando el “k” no depende de los acopios, ejemplo: materia prima es el clorito pero las plantas la consideran basura por lo que es vertedero, esto se pierde? ¿Qué pasa con la limpieza de esto, será normado? ¿Por qué entidades?	Estos procesos o actividades no están dentro del alcance propuesto.
11	¿Qué validez tiene la fiscalización de emisión sin instrumentación?	Al no tratarse el Reglamento para el Control y Prevención de Olores en una norma de emisión carece de un parámetro cuantitativo para determinar si existe o no contaminación odorífera. Por ello, de acuerdo a la propuesta técnica, su existencia se verifica a través de un análisis que permite determinar si una determinada instalación se encuentra o no en el área de impacto, conforme al cual la autoridad competente exige la “adopción de las medidas pertinentes”, según sea el caso, ya sea de carácter preventivo y/o de carácter reactivo destinadas a reducir la magnitud del impacto.

2. ALCANCE PLAN DE GESTION DE OLORES 2.2. Diseño e implementación

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
12	¿Quién aprueba el PGO?	Según el análisis jurídico realizado por la presente consultoría, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, antes citados, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal sobre el PGO, es la Autoridad Sanitaria, para mayores antecedentes revisar capítulos 5 y 6 del presente Estudio.
13	¿Se debe declarar en el RETC? ¿Cuándo? ¿Con qué frecuencia?	Esto será establecido por el MMA en la elaboración del Reglamento. .
14	¿Se apoyará técnicamente y económicamente a los municipios?	Esto está fuera del alcance del estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
15	¿Todas las empresas deben implementar un PGO (todas las incluidas en el alcance independiente si tienen o no sanción?	Sí, se propone que sean todas aquellas instalaciones incluidas en el Listado de Fuentes Reguladas, existentes o nuevas, con independencia de si tienen o no denuncias o sanciones en su contra. Lo que variará son las medidas de control a implementar.
16	Especificar en parques industriales todas las fuentes posibles → ¿cómo se mide el total? “k” variables.	Cada una de las empresas deberá tener en cuenta todas sus fuentes, y de manera independiente de las posibles fuentes que la rodean, a la hora de calcular su potencial de impacto. Pero no será posible determinar un potencial del parque industrial en conjunto, salvo en el caso de que se tenga la información del total de cada una de las fuentes de las empresas instaladas en el mismo.
17	La implementación tiene costos asociados ¿cómo se piensa apoyar a los municipios en el tema?	Esto está fuera del alcance del estudio. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

1	“Sanción” → jurídicamente inviable.
2	Ante una denuncia ¿cómo se fiscaliza si más de una empresa tiene el mismo proceso?
3	Capacidad fiscalizadora suficiente
4	Capacitar a funcionarios de las SEREMIS de Salud en los modelos para las PGO y mediciones.
5	Considerar a la Región de los Lagos, la cuarta en el estudio con actividades con emisión de olores para contar con las herramientas de capacitación y personal de apoyo en la SMA.
6	Contar con personal fiscalizador de la SMA en la región al entrar en vigencia el Reglamento, existe un fiscalizador actualmente.
7	El DS nº4 sobre manejo sanitario de lodos indica que la autoridad sanitaria es quien fiscaliza, considerando que esta etapa es una PTAS es una de las que más olor genera, debería homologarse con este reglamento.
8	El protocolo se debe considerar en el Reglamento.
9	Enfocarse en lo crítico para procurar la corrección del problema.
10	Fiscalizaciones en sectores industriales donde más de una instalación disponen del mismo proceso.
11	Gradualidad para hacer las cosas bien.
12	Hoy hay proyectos calificados ambientalmente con medidas de control de olores y límites establecidos.
13	Ordenanzas municipales deben considerar argumentos técnicos, no sólo políticos, para implementar ordenanzas.
14	Ordenanzas y sus actores fiscalizadores.
15	Para el caso de las sanitarias, que Salud solicite modificación de procesos sin tener competencias.
16	Plazos para corregir.
17	Poder judicial.

3. FISCALIZACION

Puntos Críticos mencionados por los asistentes para considerar en el futuro Reglamento

18	Procedimiento de denuncia, si se valida sólo por reclamos telefónicos; considerando eventos puntuales generadores de olores molestos.
19	Se contempla en este reglamento sólo el impacto al medio ambiente, pero no menciona el impacto a la salud de las personas (umbral ue/s o h)
20	Se menciona como fiscalizadores MINSAL y SISS, pero aplicado a sanitarias.
21	SEIA.

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
1	¿Cómo es posible que un servicio elabore una guía de metodología de olores y otro ministerio elabore un reglamento sin conocer dichos antecedentes?	Fuera del alcance del estudio. Se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
2	¿Cómo se vinculará este reglamento con proyectos calificados y con límites establecidos dentro del marco del SEIA? ¿Se asume como PGO?	La presente consultoría estima altamente recomendable incorporar en el Reglamento del SEIA un pronunciamiento especial de la Autoridad Sanitaria respecto del cumplimiento del PGO, para mayor información ver capítulos 5 y 6 del presente Estudio.
3	¿Cuáles son (o serán) los plazos para tener aprobado el PGO?	Los plazos los establecerá el MMA en la elaboración del Reglamento.
4	¿En las fiscalizaciones se contempla algún plan predeterminado o procedimiento ya establecido en conjunto con la empresa que se fiscaliza?	Los procedimientos de fiscalización serán propuestos por el MMA y los organismos con competencia en fiscalización. .

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
5	¿La SMA es capaz, o se derivará por fiscalización delegada a la SEREMI de Salud?	Será competencia de la SMA, su definición.
6	¿Por qué dejan fuera las fuentes de emisión móviles (camiones)?	Porque no son potencialmente generadoras. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
7	¿Por qué el MINSAL se hace cargo de una norma de emisión si éstas son potestad de la Superintendencia del Medio Ambiente?	En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 67 y 89 del Código Sanitario, antes citados, la autoridad competente para emitir el pronunciamiento formal es la Autoridad Sanitaria, en atención a que, en virtud de dichos preceptos legales, se encuentra facultada (i) para requerir información sobre las fuentes potencialmente generadoras de olor, (ii) para exigir la adopción de medidas y, (iii) por ende, para pronunciarse sobre el cumplimiento del PGO. La Autoridad Sanitaria será competente para pronunciarse respecto de los PGO tanto si se trata de establecimientos existentes como nuevos.
8	¿Posee el poder judicial facultades e intervenir en la RCA aprobado por denuncias?	No corresponde al equipo consultor dar respuesta a esta pregunta. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.
9	Las plantas de tratamientos de los talleres de redes tienen su RCA. Éstas no producen mal olor, por lo tanto ¿deben o no presentar un PGO?	Todas deben presentar su PGO.
10	¿Qué implica el No Cumplimiento?	Sanciones y/o multas de diferente grado, los que serán determinados por los organismo con competencia en la fiscalización.
11	¿Quién fiscaliza otras actividades que no sean	Los órganos competentes para controlar y fiscalizar serán distintos según de si se trata de proyectos que cuentan o no con evaluación

3 .FISCALIZACION

PREGUNTAS O COMENTARIOS

N°	PREGUNTAS O COMENTARIOS	RESPUESTA según el equipo consultor.
	empresas sanitarias?	ambiental y, en el primer caso, según si cuentan o no con Resolución de Calificación Ambiental aprobada. De esta forma, si cuenta con evaluación ambiental aprobada favorablemente mediante RCA, el órgano competente será la SMA. Por otro lado, si no cuenta con evaluación ambiental, el órgano fiscalizador será la Autoridad Sanitaria o la SISS en su caso, para mayores antecedentes ver capítulos 5 y 6.
12	Si una empresa aprueba y logra una RCA ¿qué pasa con el tema de la judicialización? (que es tema frecuente en Chile)	No corresponde al equipo consultor dar respuesta a esta pregunta. Sin embargo, se deja a través del presente el precedente para que sea evaluado por el MMA.